DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 3 de Enero de 1969

TOMO 254 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 93583 | Número 17986

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

En el "Diario Oficial" de fecha 27 de diciembre se publicó la Ley N.o 13.723 Plan Nacional de Viviendas

Ministerio de Industria y Comercio

18

Decreto 785|968. — Se modifica una disposición en el sentido de establecer los límites de unos predios en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú a ser expropiados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

19

Decreto 786|968. — Se autoriza a ANCAP para realizar los estudios referentes a la instalación de una boya para carga y descarga de petróleo en aguas jurisdiccionales uruguayas en la zona comprendida entre Punta Negra y Cabo Polonio.

20

Decreto 787|968 — Se releva al Frigorífico Nacional de la administración de la planta del Anglo de Fray Bentos y se designa e integra en su sustitución un Directorio.

21

Decreto 788|968. — Se prorroga el plazo establecido para la sanción y promulgación de la ley de compra del Frigorífico Anglo de Fray Bentos.

22

Resolución. — Se suspende la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Artículos de madera tallada y|o labrada", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

23

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Masilla para vidrios elaborada con tizas y aceites nacionales", de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

24

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Flores frescas preparadas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

25

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Sulfato de Alúmina", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Cultura

26

Decreto 784|968. — Se modifica el decreto 220|965 en el sentido de establecer que los cargos de Inspectores Regionales de la Comisión Nacional de Educación Física se equiparan en sus retribuciones al cargo de Maestro Inspector Regional del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 795|968. — Se declaran aplicables los coeficientes establecidos en el decreto 176|968 para la actualización del aforo íntegro de los inmuebles que se determinan, a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Herencias y Afines, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1968.

Visto el artículo 10 de la ley N.o 13.695, de 24 de octubre de 1968 referente a la avaluación de bienes inmuebles para la liquidación del Impuesto a las Herencias y actos asimilados.

Considerando que aún no se han terminado los trabajos de fijación del Valor Real urbano y suburbano puesto que en algunos departamentos no ha sido posible dar fin a esa tarea.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Decláranse aplicables los coeficientes establecidos en el artículo 1.o del decreto 176|68, del 29 de febrero de 1968, para la actualización del aforo íntegro de aquellos inmuebles para los que no exista valor real fijado por la Dirección General del Catastro Nacional. Esos factores de actualización, así como los valores reales aplicables en su caso, se considerarán vigentes en el futuro mientras no sean modificados.

Art. 2.o En todos los casos en que se expida certificado de vigencia de aforo, para ser presentado en juicios sucesorios u otras operaciones gravadas por el Impuesto de Herencias y actos asimilados, la Dirección General del Catastro Nacional dejará constancia de si existe o no valor real fijado al inmueble en cuestión, y en caso afirmativo establecerá su monto. La expedición de tal certificado, equivale a la notificación personal al contribuyente, prevista por el artículo 280 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, si antes ese valor real no hubiera sido notificado por otro medio legal.

En los certificados de vigencia de aforo referidos en el inciso anterior, relativos a inmuebles urbanos y suburbanos, o rurales del Departamento de Montevideo, se discriminará, en todos los casos, los valores del terreno y de las construcciones.

Art. 3.o A los inmuebles rurales que se avalúen por el aforo actualizado de la tierra, se les incrementará ese valor en un diez por ciento (10 o|o) por concepto de mejoras, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso 2.o del artículo 10 de la ley N.o 13.695, del 24 de octubre de 1968. En los valores reales fijados por la Dirección General del Catastro Nacional se consideran incluídas dichas mejoras.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto 793|968. — Se reglamenta la aplicación del impuesto a los tubos de imagen de televisión y bulbos de vidrio, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes N.os 13.241 y 13.637, respectivamente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1968.

Visto el artículo 75 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 referente al impuesto a los tubos de

imagen de televisión y bulbos de vidrio, creado por el artículo 39 de la ley N.o 13.241 de 31 de enero de 1964.

Considerando conveniente reglamentar la aplicación del referido impuesto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina de Impuesto a la Renta de la Dirección General Impositiva establecerá la forma y condiciones en que los importadores, fabricantes y armadores de tubos de imagen de televisión y bulbos de vidrio aptos para su ulterior transformación en dichos tubos, deberán declarar y abonar el tributo.

Los contribuyentes al impuesto que se reglamenta deberán inscribirse en el registro de contribuyentes que llevará la Oficina de Recaudación.

Art. 2.o La deducción autorizada por el artículo 75 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 sólo podrá efectuarse, por los contribuyentes del Impuesto a las Ventas y Servicios, a quienes se les hubiere facturado el tributo a los tubos de imagen de televisión y bulbos de vidrio aptos para su transformación en dichos tubos.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto 797|968. — Se reglamenta una disposición de la ley N.o 13.695 por la que se duplicaron los impuestos específicos o de monto fijo que se determinan, a partir del 1.o de enero de 1969.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1968.

Visto el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 que duplicó los impuestos específicos o de monto fijo a patir del 1.o de enero de 1969.

Considerando conveniente reglamentar parcialmente esa disposición, dando a publicidad el monto en que quedan fijados diversos impuestos de monto fijo o específicos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. A partir del 1.o de enero de 1969, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968, los impuestos específicos o de monto fijo, que se establecen seguidamente, quedan fijados en los siguientes importes:

I — **Impuesto de Previsión Social** — Ley número 6.874 de 11 de febrero de 1919, artículo 3o., inciso 1.o, modificativas y complementarias, por cada obrero o empleado, $ 20.00.

II — **Impuesto de verificación y contraste** — Ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, artículos 190 y 192:

a) Contraste inicial (artículo 192):

El metro	$	200.00
Los múltiplos del metro, cintas o cadenas, etc.	"	300.00
Medidas para líquidos (hasta 2 litros inclusive) c|u.	$	100.00
Mayores de dos litros, c|u.	"	200.00
Pesas hasta dos quilos, inclusive, cada una	"	40.00
Pesas (mayores de 2 quilos), c|u.	"	60.00
Contrapesos, c|u.	"	40.00
— Básculas, hasta trescientos quilos de fuerza, c|u.	"	600.00
— Básculas por cada cien quilos de exceso, c|u.	"	200.00
— Balanza o romanas, c|u.	"	200.00
— Balanzas o básculas, que por su construcción o naturaleza de su funcionamiento, no requieren el uso de pesas o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo o semiautomáticas a péndulo, hasta la fuerza de doscientos quilos c|u.	"	2.000.00
— Balanzas o básculas que por su construcción o la naturaleza de su funcionamiento, no requieren el uso de pesas o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo o semiautomáticas a péndulo, con fuerza de más de doscientos quilos cada una, por cada cien quilos de exceso	"	200.00
— Estéreo, tronco de pirámide de mil litros o un metro cúbico, c|u.	"	300.00
— Estéreo, tronco de pirámide de quinientos litros o medio metro cúbico, c|u.	"	400.00
— Estéreo, tronco de pirámide de doscientos cincuenta litros o cuarto metro cúbico, c|u.	"	200.00
— Medidas para áridos, c|u.	"	100.00
— Aparatos Perfect para aceites o queroseno	"	160.00
— Taxímetros, c|u.	"	2.000.00
— Surtidores de nafta, c|u.	"	5.000.00
— Medidores de agua corriente, c|u.	"	200.00
— Medidores de gas, c|u.	"	200.00

b) Imposición anual (artículo 190):

El metro	"	200.00
Los múltiples del metro, cinta o cadenas, etc.	"	300.00
Medidas para líquidos (hasta 2 litros inclusive) c|u.	"	30.00
Mayores de dos litros, c|u.	"	100.00
Pesas hasta dos quilos inclusive, cada una	"	30.00
Pesas mayores de dos quilos, c|u.	"	40.00
Contrapesos, c|u.	"	30.00
Básculas, hasta trescientos quilos de fuerza, c|u.	"	200.00
Básculas por cada cien quilos de exceso, c|u.	"	60.00
Balanzas o romanas	"	100.00
Balanzas o básculas, que por su construcción o la naturaleza de su funcionamiento, no requieren el uso de pesas o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo o semiautomáticas a péndulo, hasta la fuerza de doscientos quilos, c|u.	"	400.00

Balanzas o básculas, que por su construcción o naturaleza de su

funcionamiento, no requieren el uso de pesas o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo o semiautomáticas a péndulo, con fuerza de más de doscientos quilos, c|u. .... $ 600.00

Estéreo, tronco de pirámide de mil litros o un metro cúbico c|u. " 400.00

Estéreo, tronco de pirámide de quinientos litros o medio metro cúbico, c|u. .... " 200.00

Estéreo, tronco de pirámide de doscientos cincuenta litros o cuarto metro cúbico, c|u. .... " 100.00

Medidas para áridos, c|u. .... " 60.00

Aparato Perfect para aceite o queroseno .... " 120.00

Taxímetros, c|u. .... " 200.00

Surtidores de nafta, c|u. ..... " 300.00

Medidores de agua corriente, c|u. " 100.00

Medidores de gas, c|u. .... " 100.00

III — **Impuesto a los teléfonos** — Ley N.o 10.709 de 17 de enero de 1956, artículo 7o. por aparato y por semestre, $ 2.00 (dos pesos).

IV — **Timbres sanitarios** — Ley N.o 2.689 de 31 de mayo de 1901. Monto del impuesto, $ 2.00 (dos pesos).

V — **Impuesto a la comercialización para el abasto o exportación de carne ovina** — Ley N.o 10.459 de 9 de diciembre de 1965, artículo 15, por quilogramo, $ 0.04 (cuatro centésimos).

VI — **Impuesto a las encomiendas** — Ley número 8.007 de 22 de octubre de 1926, artículo 2o., inciso a), texto dado por el artículo 73 de la ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957, monto del impuesto por pieza en el servicio de encomiendas, $ 0.60 (sesenta centésimos).

VII — **Impuesto al movimiento interior de frutos del país, a la transacción o extracción de vacunos, equinos, ovinos, suinos y|o especies menores** (Timbres guías) — Ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, artículo 354, texto dado por el artículo 214 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

a) Movimiento interior de frutos del país por cada 100 (cien) kilogramos o fracción movilizados, $ 10.00 (diez pesos).

b) Transacción o extracción de:

1º) Vacunos y equinos:

De 1 a 5, $ 50.00 (cincuenta pesos).

De 6 a 40, $ 140.00 (ciento cuarenta pesos).

De 41 a 100, $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

Más de 100, $ 800.00 (ochocientos pesos).

2º) Suinos, ovinos y especies menores:

De 1 a 59, $ 50.00 (cincuenta pesos).

De 60 a 400, $ 140.00 (ciento cuarenta pesos).

De 401 a 1.000, $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

Más de 1.000, $ 800.00 (ochocientos pesos).

3º) Frutos en general y casilleros de cerda, $ 300.00 (trescientos pesos).

4º) Plantas en general: $ 20.00 (veinte pesos).

VIII — **Certificado guía** — Artículo 184 del Código Rural, artículo 30 de la ley N.o 10.107 de 26 de diciembre de 1941 y artículo 353 de la ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960, texto dado por el artículo 214 de la ley N.o 13.657 de 21 de diciembre de 1967, valor de cada hoja de Certificado guía, $ 40.00 (cuarenta pesos).

IX — **Impuestos a los ejes de camiones, semirremolques y remolques** — Ley N.o 12.950 de 23 de noviembre de 1961, artículo 15, texto dado por el artículo 159 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

a) Camiones, semirremolques y remolques, con capacidad de carga superior a 2.000 (dos mil) kilogramos e inferior a los 10.000 (diez mil) kilogramos, por eje, $ 600.00 (seiscientos pesos).

b) Camiones, semirremolques y remolques, con capacidad de carga superior a 10.000 (diez mil) kilogramos, por eje, $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos).

Art. 2o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto 798|968. — Se fija una cuota de ciento cincuenta mil dólares, con destino a la importación de vehículos especialmente adaptados para ser utilizados por personas lisiadas, que se hayan amparado a las normas de la ley número 13.102.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1968.

Visto las disposiciones relativas al régimen de importación de vehículos para ser utilizados por personas lisiadas, establecido por la ley N.o 13.102 de 18 de octubre de 1962 y decretos reglamentarios 293|964 de 13 de agosto de 1964 y 112|967 de 23 de febrero de 1967.

Resultando: I) El Banco Central del Uruguay ha dado su opinión favorable para que se establezca para el año en curso una cuota de 150.000 dólares y se exonere a las importaciones que se realicen al amparo de dicho régimen de toda consignación.

II) Los representantes de firmas comerciales de plaza y los aspirantes a importar vehículos han dado ya cumplimiento a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 4.o del decreto 112|967 de 23 de febrero de 1967.

III) Corresponde al Poder Ejecutivo fijar el precio máximo, CIF Montevideo, dentro del cual podrán ser importados vehículos adaptados, y establecer la disponibilidad anual de las divisas que se aplicarán a tal fin.

Considerando: I) El precio máximo CIF Montevideo de cada vehículo a introducir se estima que no debe

sobrepasar la cantidad de U$S 2.500.00, más una partida de hasta U$S 300.00 destinada al pago de los equipos adicionales de adaptación.

II) Es necesario establecer las normas que permitan determinar adecuadamente las prioridades; en tal sentido y teniendo presente lo establecido en el inciso 3.o del artículo 10 del decreto 293|64, se estima razonable, en esta primera adjudicación, tomar en cuenta todas las solicitudes recepcionadas por el Ministerio de Hacienda al 31 de diciembre de 1967, así como aquellas que, presentadas con posterioridad, correspondan a aspirantes a quienes el Tribunal Médico les haya adjudicado un puntaje no inferior a siete.

III) Es conveniente y equitativo dar una participación preponderante, dentro de la distribución de la cuota, a quienes no han importado vehículo al amparo del régimen anteriormente vigente de introducción de automóviles para lisiados.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para el año 1968 una cuota de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares), destinada a la importación de vehículos especialmente adaptados para ser utilizados por personas lisiadas que se hayan amparado a las normas de la ley N.o 13.102 de 18 de octubre de 1962 y sus decretos reglamentarios.

Las listas de aspirantes serán integradas por el Ministerio de Hacienda con:

a) Los pedidos que, presentados con todos los certificados reglamentarios, haya recepcionado hasta el 31 de diciembre de 1967 inclusive.

b) Los pedidos presentados con posterioridad, o que se presenten dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de este decreto, y que correspondan a aspirantes a quienes el Tribunal Médico les asignó un puntaje no inferior a siete.

Art. 2.o La precitada cuota será distribuída entre los integrantes de dichas listas de aspirantes, de la siguiente forma:

a) Un 70 o|o (setenta por ciento) entre los interesados que no hayan importado vehículos al amparo del decreto de 17 de mayo de 1955;

b) Un 30 o|o (treinta por ciento) entre los propietarios de vehículos introducidos al amparo del decreto precitado, siempre que la fecha de empadronamiento sea anterior al 31 de diciembre de 1958. No serán considerados en esta primera adjudicación, los pedidos de quienes enajenaron automotores al amparo del decreto de 5 de mayo de 1960.

Art. 3.o El precio CIF Montevideo de la unidad a importar no podrá ser superior a U$S 2.500.00 (dos mil quinientos dólares) más una partida de hasta U$S 300.00 destinada al pago de los equipos adicionales de adaptación.

Art. 4.o Las autorizaciones correspondientes serán concedidas por el Ministerio de Hacienda, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el apartado b) del artículo 1.o de este decreto, para lo cual confeccionará dos relaciones —una para cada uno de los grupos que prevé el artículo 2.o— en las que se consignará por orden prioritario:

a) Nombre y apellido de cada aspirante que se haya presentado de acuerdo a lo dispuesto por este decreto y por los numerados 292|64 de 13 de agosto de 1964, artículo 6.o y 112|67 de 23 de febrero de 1967, artículo 2.o, registrando la fecha en la que el interesado completó su presentación ante el Ministerio.

b) Puntaje total adjudicado a cada aspirante por el Tribunal Médico.

c) Importe en moneda extranjera pedido, discriminado el precio del vehículo y el de la adaptación.

Las adjudicaciones serán efectuadas hasta por el máximo solicitado por el interesado —con las limitaciones previstas en el artículo 3.o de este decreto— dando prioridad a quienes tengan mayor puntaje dentro de cada uno de los dos grupos; en caso de que dos o más aspirantes tengan asignado igual puntaje, prevalecerá la solicitud completa con fecha de presentación más antigua ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 5.o El Ministerio de Hacienda notificará a cada adjudicatario la resolución final recaída, teniendo éste un plazo de noventa días para:

a) Presentar la nueva proforma cuando sea necesaria, ya sea por haber variado las cotizaciones o por imperio de lo establecido en el artículo 3.o de este decreto.

b) Presentar la denuncia de importación correspondiente ante el Banco de la República.

c) Proceder a la apertura del crédito a favor del proveedor del exterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya procedido en la forma preindicada, el mismo perderá todos sus derechos en esta primera adjudicación.

El Ministerio de Hacienda informará al Banco Central del Uruguay y al Banco de la República, sobre cada uno de los permisos que adjudique.

Art. 6.o Ninguna unidad a importar al amparo de este régimen podrá tener motor de más de seis cilindros. El Ministerio de Hacienda queda facultado para excluir del pedido presentado todos aquellos elementos y accesorios que estime prescindibles.

Art. 7.o Además de los beneficios, franquicias y exoneraciones previstas en el artículo 10 de la ley número 13.102 de 18 de octubre de 1962, las importaciones de estos vehículos quedan exoneradas de recargos, consignaciones y del 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) de los gastos consulares.

Art. 8.o En relación con las unidades que se introduzcan al país, al amparo de este régimen, las autoridades nacionales y municipales competentes, deberán tener presente:

A) Que los coches deberán llevar en la chapa de matrícula el distintivo que prevé el artículo 12 del decreto 292|64 de 13 de agosto de 1964;

B) Que por el término de seis años a contar desde la fecha de empadronamiento, dichas unidades no podrán ser enajenadas, ni transferidas, ni embargadas.

C) Que por igual lapso, sólo podrán ser prendadas a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, garantiendo préstamos que éste otorgue según lo establecido en el artículo 8.o de la ley número 12.102 de 18 de octubre de 1962.

Art. 9.o Dentro de los noventa días posteriores a este decreto, el Banco Central del Uruguay hará conocer al Ministerio de Hacienda su opinión respecto a la cuota de importación a fijar para el año 1969.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto 795|968. — Se reglamenta una disposición de la ley N.o 13.695 por la que se duplicaron los impuestos específicos o de monto fijo, recaudados por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1968.

Visto el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 que duplicó los impuestos específicos o de monto fijo a partir del 1.o de enero de 1969.

Considerando conveniente reglamentar parcialmente dicha disposición dando a publicidad el monto en que quedan fijados los impuestos específicos o de monto fijo recaudados por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1969, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968, los impuestos específicos o de monto fijo recaudados por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva quedan fijados en los siguientes importes:

I) **Impuesto a los tubos de imagen de televisión y bulbos de vidrio aptos para su ulterior transformación en tubos de imagen de televisión.** — Ley N.o 13.241 de 31 de enero de 1964, artículo 39, ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, artículo 75.

Monto del Impuesto $ 4.000.00 (cuatro mil pesos).

II) **Impuesto a las Sociedades Anónimas - Certificado de Identificación.** — Ley N.o 13.637 citado artículo 234.

Monto del Impuesto $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto 800|968. — Se reglamenta una disposición de la ley N.o 13.695, por la que se duplicaron los impuestos específicos o de monto fijo, recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1968.

Visto el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 que duplicó los impuestos específicos o de monto fijo a partir del 1.o de enero de 1969.

Considerando conveniente reglamentar parcialmente esa disposición, dando a publicidad el monto en que quedan fijados los impuestos fijos específicos recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1969, de acuerdo con lo establecido por el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968, quedan duplicados los impuestos específicos vigentes para la importación, exportación y el establecido por el artículo 168 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución 1.911|968. — Se efectúan designaciones de técnicos, en establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con los concursos realizados para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) Al doctor Samuel Liondas (Credencial Cívica BNA N.o 13.944) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 86, Folio 29, Libro 11, con fecha 20 de julio de 1960), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 31, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.08, Partida 8, Número de orden 8).

B) A la doctora Aurea Guevara (Credencial Cívica BEB N.o 7.094) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 318, Folio 107, Libro 10, con fecha 3 de marzo de 1958), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santiago Vázquez del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.52, Partida 8, Número de orden 16).

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA

8

Resolución 1.912|968. — Se efectúan designaciones de personal con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, con carácter interino hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo:

A) Para un cargo de Envasador 2.o de la División Administración (Laboratorio Dorrego) (Programa 12.09, Unidad Ejecutora 03, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.41, Partida 14, Número de orden 52), al señor Alcides Walter López Vaquero (Credencial Cívica PBA 11.334), que posee Certificado de Envasador N.o 7.162.

B) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell (Progama 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.45, Partida 160, Número de orden 1.069), a la señorita Dorotea Laura Maciel (Credencial Cívica QCA 6.501), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6.419.

C) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.45, Partida 160, Número de orden 860), al señor Walter R. Rodríguez (Credencial Cívica OBC 3.438), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 7.198.

D) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 12.08, Unidad Ejecutora 80, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.04, Partida 51, Número de orden 231), al señor Juan J. García Carballo (Credencial Cívica JAD 3.787), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5.113.

E) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.45, Partida 160, Número de orden 1.107), a la señorita Irene Isidora Nantez Martínez (Credencial Cívica BCB 19.920), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6.241.

F) Para un cargo de Pintor del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ad, Grado 5, ex Item 10.45, Partida 148, Número de orden 795), al señor Juan Antonio Quercia (Credencial Cívica BAA 13.119), que posee Certificado de Pintor N.o 3.982.

G) Para un cargo de Enfermero 2.o del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.43, Partida 128, Número de orden 487), a la señorita María L. Morales (Credencial Cívica BDA 33.190), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 2.952.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

9

Resolución 1.913|968. —Se efectúan designaciones de técnicos con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos técnicos y especializados en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

A) Para un cargo de Médico Radiólogo de la División Higiene (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.60, Partida 88, Número de orden 192), a la doctora Nieves Calviño (Credencial Cívica BFB 2.135) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 8, folio 200, N.o 600).

B) Para un cargo de Nurse en el SAPA Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.76, Partida 43, Número de orden 90), a la nurse Teresa Deza Bonilla (Credencial Cívica BUA 15.763) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 1, folio 271, N.o 542).

C) Para un cargo de Odontólogo del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.43, Partida 35, N.o 59), a la odontóloga Blanca Barani de Giovio (Credencial Cívica AZB 5.486) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 13, folio 39, N.o 116).

D) Para un cargo de Auxiliar 2do. de Laboratorio del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.44, Partida 124, Número de orden 337), al señor David Rowinski (Credencial Cívica AOB 4.641).

E) Para un cargo de Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 45, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.22, Partida 8, Número de orden 9), al doctor Nelson Fornos Vera (Credencial Cívica BLB 17.248) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 13, folio 68, N.o 203).

F) Para un cargo de Nurse Supervisora de la Escuela de Sanidad (Programa 12.03, Unidad Ejecutora 09, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.42, Partida 6, Número de orden 7), a la nurse Marina Sosa (Credencial Cívica JBC 4.871) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 1, folio 175, N.o 350).

G) Para un cargo de Nurse Supervisora de la Escuela de Sanidad (Programa 12.03, Unidad Ejecutora 09, Escalafón AaB, Grado 3, ex Item 10.42, Partida 5, Número de orden 5), a la nurse Edith Maciel (Credencial Cívica GAA 3.855) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 1, folio 219, N.o 437).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

10

Resolución 1.914|968. — Se efectúan designaciones de personal administrativo, con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, interinamente y hasta la provisión definitiva de los mismos con el titular respectivo:

A) Para un cargo de Auxiliar de Mecanización de la División Higiene (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Escalafón Ab, Grado 5, ex Item 10.60, Partida 22, Número de orden 64), al señor Gonzalo Zuasti Herrera (Credencial Cívica AXA 16.565).

B) Para un cargo de Archivista del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón Ab, Grado 2, ex Item 10.44, Partida 91, Número de orden 232), a la señorita Mirta Nuncaverde (Credencial Cívica BJA 13.723).

C) Para un cargo de Archivista del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón Ab, Grado 2, ex Item 10.44, Partida 91, Número de orden 225), a la señorita Gladys Nelly Mirazzo (Credencial Cívica BRA 13.527).

D) Para un cargo de Auxiliar 1ro. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 63, Escalafón Ab, Grado 4, ex Item 10.31, Partida 9, Número de orden 10), a la señorita María Sara Camejo Longo (Credencial Cívica CMB 3.611).

E) Para un cargo de Archivista del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón Ab, Grado 2, ex Item 10.44, Partida 91, Número de orden 230), a la señora Iris Villanueva de Mendoza (Credencial Cívica RBD 12.000).

F) Para un cargo de Archivista del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón Ab, Grado 2, ex Item 10.44, Partida 91, Número de orden 231), a la señorita Lilián Dinorah García (Credencial Cívica AQA 9.705).

G) Para un cargo de Auxiliar 1ro. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 66, Escalafón Ab, Grado 4, ex Item 10.34, Partida 14, Número de orden 15), a la señorita Mirta Morante Giussano (Credencial Cívica NCB 11.754).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 1.915|968. — Se designa un Médico Anatomo-Patólogo, en el Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados, con la necesidad impostergable de contar con el concurso de un Médico Anatomo-Patólogo en el Servicio de Neurología y Neurocirugía del Hospital Maciel del Ministerio de Salud Pública;

Resultando que por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 1965 —"Diario Oficial" número 1095|65— (Resolución Interna N.o 53.110), fue designado para desempeñar el cargo de referencia el doctor Armando Gallo, con carácter interino;

Considerando que el Jefe del Servicio de Neurología y Neurocirugía del citado nosocomio expresa que el precitado técnico "Ha ocupado interinamente el cargo de Médico Anatomo-Patólogo del Hospital Maciel (dependiente del Servicio de Neurología y Neurocirugía) desde hace varios años, sin ser Anatomo-Patólogo, ni haber concurrido nunca a un laboratorio a aprender la especialidad... con fecha 6 de diciembre de 1965, obtuvo dicho pase en comisión al Dispensario de Villa Colón, Policlínica de Adultos, Servicio de Asistencia Externa. Durante todos estos años, el Servicio de Neurología y Neurocirugía ha carecido de Especialista Anatomo-Patólogo, cargo esencial para el diagnóstico y tratamiento de las afecciones neurológicas, y especialmente los tumores cerebrales";

Considerando que el Encargado de la Dirección del Hospital Maciel comparte lo expresado por el citado Jefe de Servicio, solicitando el "cese inmediato de dicha comisión, por así requerirlo el mejor funcionamiento del Servicio de Neurocirugía.";

Considerando lo expuesto precedentemente y que la doctora Helene Martha Chiossoni Rontanini, Neuro-Anatomo-Patólogo, puede, por su especialización, desempeñar dichas funciones con la competencia que requiere las necesidades del citado Servicio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cese el doctor Armando Gallo en el cargo de Médico AnatomoPatólogo del Servicio de Neurología y Neurocirugía del Hospital Maciel, para el cual fue designado, con carácter interino, por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.095|65 de fecha 16 de noviembre de 1965 (Resolución Interna N.o 53.110).

2.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Anatomo-Patólogo (del Servicio de Neurología y Neurocirugía) del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.43, Partida 30, Número de orden 50 a la doctora Helene Martha Chiossoni Rontanini (Credencial Cívica AVA 11059), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 636, Folio 212, Libro 12, con fecha 10 de febrero de 1966), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 1.916|968. — Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarios del Centro de Recién Nacidos y Prematuros y del Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por los funcionarios del Centro de Recién Nacidos y Prematuros y Centro Departamental de Salud Pública de Salto señor Walter Martínez y señorita Rosa Ana Aguirrezabal;

Considerando que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de la referencia;

Atento a lo establecido por el artículo 14 del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Accédese, en razón de la gestión formulada por los interesados a la permuta respectiva de sus cargos, designándose Auxiliar de Servicio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 16, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.48, Partida 22, N.o de orden 105 a la señorita Rosa Ana Aguirrezabal, actual Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, y en remplazo de ésta (Programa 12.04, Unidad Ejecutor 16, Escalafón Ad, Grado 4 ex Item 10.19, Partida 75, N.o de orden 246) al señor Walter Martínez, que ocupa un cargo similar en el Centro de Recién Nacidos y Prematuros.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

13

Resolución 1.917|968. — Se autoriza al Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, Hospital "Dr. Emilio Penza", a designar una sala de ese establecimiento con el nombre de "Dr. Juan S. Díaz".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Junta Departamental de Durazno, para que se rinda un homenaje recordatorio al extinto doctor Juan S. Díaz, consistente en la designación de una Sala del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, Hospital "Dr. Emilio Penza", con su nombre;

Resultando que la Dirección del precitado establecimiento comparte la iniciativa proyectada, ya que el doctor Díaz constituyó uno de los pilares científicos para la asistencia hospitalaria de esa localidad;

Considerando la encomiable labor y profundo humanismo demostrados por el extinto profesional durante largos años de actividad en el mencionado Centro del que fuera su primer Director;

Atento a lo informado por la División Asistencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, Hospital "Dr. Emilio Penza", a designar una Sala de ese establecimiento con el nombre de "Doctor Juan S. Díaz".

2.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

14

Resolución 1.918|968. — Se homologa la actuación de un Médico en las funciones de Médico Gastroenterólogo Jefe del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el doctor Julio A. Moretti, para que se abonen las diferencias de sueldo entre el cargo de Médico Alergista del Hospital Pereira Rossell, del que es titular y el de Médico Gastroenterólogo Jefe de dicho establecimiento, por el período comprendido entre el 3 de abril de 1962 al 31 de enero de 1963;

Resultando que la Comisión de Diferencias de Sueldo expresa; "que se ha omitido tramitar del Poder Ejecutivo la resolución exigida por la ley, designando al doctor Julio A. Moretti para desempeñar las funciones de Jefatura del Centro de Gastroenterología;"

Considerando que la División Administración manifiesta que "esa diferencia no podía ser percibida por el interesado, en virtud de no haberse cumplido en este caso, con lo establecido en la reglamentación vigente (Decreto previo del Poder Ejecutivo, autorizando la función superior)";

Considerando que la Contaduría General de la Nación estima que se ha omitido en este caso la resolución previa del Poder Ejecutivo para sustituir al superior, no siéndole imputable al funcionario tal omisión, quién desempeñó en forma efectiva en ese cargo superior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Homológase la actuación del Médico Alergista del Hospital Pereira Rossell, doctor Julio A. Moretti, en las funciones de Médico Gastroenterólogo Jefe de dicho establecimiento, por el período comprendido entre el 3 de abril de 1962, al 31 de enero de 1963.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. —, WALTER RAVENNA.

15

Resolución 1.919|968. — Se autoriza al Director del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, para otorgar y firmar en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública un contrato comodato con la Iglesia Católica Apostólica y Romana del Uruguay, Diócesis de Salto, referente a un inmueble ubicado en ese Departamento.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con el contrato de comodato concertado entre el Ministerio de Salud Pública y la Iglesia Católica Apostólica y Romana, Diócesis de Salto, consistente en un inmueble ubicado en la manzana catastral N.o 13, Municipal 44, de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto, ciudad del mismo nombre, empadronado con el número 214 y cuya puerta de acceso se encuentra señalada con el número 981, de la calle Uruguay, no encontrándose incluídas en dicho comodato, 2 piezas, un cuarto de baño, el salón comedor, el sótano, el garaje, así como el jardín ubicado al fondo del citado inmueble. El plazo de dicho contrato comodato se establece desde el 2 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1968, fecha en la cual deberá ser devuelto, indefectiblemente, totalmente desocupado y en las mismas condiciones de pintura y conservación en que la citada Secretaría de Estado, lo recibe. Será de cuenta y cargo del comodatario los consumos de energía eléctrica y de agua corriente durante el lapso señalado precedentemente. La Iglesia Católica Apostólica y Romana del Uruguay, Diócesis de Salto, no asume ninguna responsabilidad por los siguientes conceptos:

a) Por perjuicios que en el mobiliario y|o instrumental del Centro Asistencial mencionado, pueden ocasionar los obreros que actualmente se encuentran reparando el citado inmueble.

b) Por accidentes causados por el uso o falta de suministro de energía eléctrica y de aguas corrientes, todo lo cual se encuentran en buen estado de conservación.

c) Por obstrucción de cañerías que se entregan perfectamente. Si la propietaria tuviera que recurrir a la vía judicial para obtener la desocupación del local, todos los gastos, tributos y honorarios que se devengarán por tal causa, serán de cargo exclusivo del comodatario.

Atento a lo informado por la División Higiene y por el Departamento Jurídico.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Director del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Hospital Regional del Litoral Norte) doctor César Mateo Alonso o quien lo sustituya, para otorgar y firmar en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública un contrato comodato con la Iglesia Católica Apostólica y Romana del Uruguay, quien actuará en su nombre y representación Monseñor Marcelo Mendiharat, Obispo de Salto, respecto al inmueble ubicado en la manzana catastral N.o 13, Municipal 44 de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto, ciudad del mismo nombre, padrón 214, donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número 981 de la calle Uruguay, con destino, plazo y demás estipulaciones establecidas en la parte expositiva de esta resolución, según proyecto de contrato que luce de fojas uno a fojas dos de estos antecedentes.

2.o Establécese a los efectos de justificar el estado de la parte del relacionado bien, objeto del comodato, que previamente al otorgamiento deberá practicarse inventario en dos ejemplares firmados por las partes, el que deberá considerarse parte integrante del contrato a otorgarse.

3.o Agradézcase la cesión transitoria del inmueble.

4.o Comuníquese, publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

16

Resolución 1.920|968. — Se autoriza al Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja para efectuar las contrataciones de personal que se determinan.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la nota de la Policlínica de José Pedro Varela del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, por la que manifiesta que es insuficiente el personal con que cuenta dicha dependencia, para el normal funcionamiento de los servicios;

Considerando que el Médico Jefe de la citada Policlínica solicita se le asigne una partida mensual de $ 30.000.00 para distribuir a razón de $ 6.000.00 mensuales a cada una de las siguientes personas, que han venido colaborando desde hace 8 años en la misma: Ema Cora Maguna Díaz, Nelsa Rodríguez de

Amaral, Sabina Pereira y Aurora Díaz, como Auxiliares de Servicio y Elvira Torres como Cocinera;
Atento a lo informado por la División Administración;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja para contratar los servicios de las personas que se detallan a continuación, con destino a la Policlínica de José Pedro Varela, con una asignación mensual de $ 6.000.00 (seis mil pesos) a cada una, por el período comprendido entre el 1.o de agosto y el 31 de diciembre del corriente año:

Como Auxiliares de Servicio: señorita Ema Cora Maguna Díaz (Credencial Cívica SHD 4.184); señora Nelsa Rodríguez de Amaral (Credencial Cívica SHD 4.080); señorita Sabina Pereira (Credencial Cívica FAA 23.849) y señorita Aurora Díaz (Credencial Cívica SHD 3.837); y
Como Cocinera: señorita Elvira Torres (Credencial Cívica SHD 2.091).

2.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo al rubro 0, Renglón 021, Programa 12.04, Afectación N.o 28.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENA. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución 1.921|968. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de los Practicantes de Odontología que se indican.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo número 963|968, de fecha 11 de julio próximo pasado (Resolución Interna N.o 1.955), se designaron nueve Practicantes de Odontología para el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el resultado del concurso de oposición efectuado para proveerlos, conforme a lo establecido en la Reglamentación aprobada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de setiembre de 1961 (Resolución Interna N.o 44.133);
Considerando que se han practicado las imputaciones respectivas, para atender el pago de los haberes correspondientes a los citados Practicantes, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso;
Atento a lo informado por las oficinas competentes de la expresada Secretaría de Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para utilizar, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre del corriente año, los servicios de los nueve Practicantes de Odontología, Escalafón AaB, que se detallan a continuación y con destino a los establecimientos que se indican, con una retribución mensual de once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00) a cada uno:

Unidad Ejecutora 10 Hospital Maciel (ex Item 10.43): Salvador Segovia Crespo y Raquel Varela de Hernández.
Unidad Ejecutora 11 Hospital Pasteur (ex Item 10.44): Dora Esther Gómez, Miguel Angel Guillermo y Virmar Peralta.
Unidad Ejecutora 14 Hospital Pereira Rossell (ex Item 10.45): René Enrique Jorisz, Andrés Roberto Pérez y María Luisa Puppo.
Unidad Ejecutora 15 Hospital "Dr. Pedro Visca" (ex Item 10.47): María Elena Molla.

2.o Las erogaciones precedentemente establecidas, que totalizan un monto anual de seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos ($ 645.300.00), se atenderán con cargo al Rubro 0, Renglón 021 del Programa 12.04 y serán planilladas por las Unidades Ejecutoras respectivas (afectación N.o 33).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

18

Decreto 785|968. — Se modifica una disposición en el sentido de establecer los límites de unos predios en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú a ser expropiados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 26 de diciembre de 1968.

Visto la gestión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a efectos de que se modifique el decreto del Poder Ejecutivo de 13 de agosto de 1964 en el sentido de que los inmuebles padrones N.os 997 y 969 sitos en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú de propiedad del señor Mauricio Wildemauve, deben ser expropiados en la supeerficie de 6.486 metros cuadrados y 4 hectáreas 8.653 metros cuadrados 40, respectivamente, según lo indicado en los planos 821|4 y 821|5, respectivamente, agregados a estos antecedentes.
Resultando que el referido decreto designó varios inmuebles para ser expropiados en la zona Nuevo Paysandú, a efectos de instalar un ramal ferroviario que unirá la cantera de calizas propiedad de ANCAP, con la estación Queguay.
Resultando que la expropiación mencionada afectaba parte de los padrones señalados, pero al establecerse una variente en el trazado de la vía férrea y precisados los límites de los predios, se confeccionó los planos 821|4 y 821|5, según los cuales las superficies a expropiarse de esos predios deben ser de 6.486 metros cuadrados en padrón N.o 997 y 4 hectáreas 8.653 metros cuadrados 40, en el padrón N.o 969.

Considerando que en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado por el ente peticionante.

Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el decreto del Poder Ejecutivo de 13 de agosto de 1964, en el sentido de que las superficies a expropiarse en función de lo expuesto en la parte expositiva del presente decreto, deben ser de 6.486 metros cuadrados en el padrón N.o 997 y 4 hectáreas 8.653 metros cuadrados 40, en el padrón N.o 969, situados en la 11.a Sección Judicial de Paysandú.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO.

19

Decreto 786|968. — Se autoriza a ANCAP para realizar los estudios referentes a la instalación de una boya para carga y descarga de petróleo en aguas jurisdiccionales uruguayas en la zona comprendida entre Punta Negra y Cabo Polonio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 26 de diciembre de 1968.

Visto la gestión realizada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland tendientes a la instalación y puesta en funcionamiento de una boya para amarre y descarga de petroleros de gran calado, ligada por una tubería submarina a una planta de almacenamiento de petróleo en tierra firme; boya que sería ubicada en aguas jurisdiccionales uruguayas y en una zona comprendida entre Punta Negra y Cabo Polonio.

Considerando: I) Que la construcción del Terminal Petrolero en aguas profundas y la descentralización y aumento del almacenamiento del petróleo forman parte del Plan Quinquenal de ANCAP, aprobado por decreto 28|968 del Poder Ejecutivo de fecha 15 de enero de 1968 con un costo estimado de U$S 2:307.000.00 en moneda extranjera y un equivalente a $ 138:000.000. en moneda nacional, calculado en la fecha mencionada;

II) Que el costo del transporte de petróleo disminuye en razón inversa con el tonelaje de los barcos utilizados, estimándose que la economía, empleando barcos de 100.000 toneladas en lugar de barcos de 30.000 toneladas, es del orden de tres a cuatro dólares por tonelada transportada, según la distancia de la fuente de abastecimiento, lo que totalizaría en las condiciones actuales una cifra anual importante, cifra ésta que permitiría amortizar en poco tiempo la inversión que la obra exige;

III) Que constituiría un riesgo no aceptable operar con petroleros de gran tonelaje dentro de la Bahía de Montevideo, siendo, por lo contrario, aconsejable limitar su número y tamaño, lo cual se obtendría habilitando un terminal de aguas profundas en la zona Este del país, solución moderna y de acuerdo con la operación del transporte del petróleo necesario para el abastecimiento de la República;

IV) Que por razones de seguridad nacional los organismos especializados y autoridades competentes han aconsejado reitteradamente la descentralización del almacenamiento de combustibles actualmente concentrado en La Teja;

V) Que es de competencia de ANCAP, de acuerdo a su Ley Orgánica N.o 8.764, del 15 de octubre de 1931, la realización de proyectos como el presente y su puesta en práctica para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus cometidos y que es de interés nacional propiciar tales proyectos y facilitar, en cuanto compete al Poder Ejecutivo, el cumplimiento de los mismos.

Atento a lo expuesto y a las normas citadas

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland —ANCAP— procederá a realizar el estudio de las características técnicas, económicas y financieras del Proyecto de instalación de una boya para carga y descarga de petróleo en aguas jurisdiccionales uruguayas en la zona comprendida entre Punta Negra y Cabo Polonio.

Art. 2o. Oportunamente, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland —ANCAP— elevará al Poder Ejecutivo, a efectos de que éste se pronuncie en definitiva sobre las conclusiones de los estudios realizados y el proyecto de ubicación de la boya, las inversiones a realizar y la financiación de la obra.

Art. 3.o Las Oficinas del Estado prestarán a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland —ANCAP— el asesoramiento y colaboración que ésta requiera en todo lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, facilitando los trámites y gestiones del caso (Art. 6, inciso 2), de la ley N.o 8.764.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO.

20

Decreto 787|968. — Se releva al Frigorífico Nacional de la administración de la planta del Anglo de Fray Bentos y se designa e integra en su sustitución un Directorio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de diciembre de 1968.

Visto la nota del Director Encargado de la Administración del Operativo Fray Bentos y la renuncia del Frigorífico Nacional de diciembre 11 de 1968, a la administración encomendada por decreto del 1.o de marzo de 1968;

Resultando por acta del 1.o de marzo de 1968 firmada por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se convino con "The Unión International Co. Ltd.", "Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.", "The Lancashire Investmen Co. Ltd.", representados por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga y Stanley W. Johnson, un dispositivo tendiente a la solución de los problemas creados por la paralización de la fábrica Anglo en Fray Bentos;

Considerando: I) Que en la actualidad se mantiene las motivaciones y finalidades del acuerdo establecido el 1.o de marzo de 1968;

II) Que es necesario sustituir al Frigorífico Nacional como administrador designando a quienes en el futuro deben asumir, en las condiciones previstas en el acta de 1.o de marzo pasado, la administración de la Planta de Fray Bentos;

III) Que los representantes de la parte privada doctor Justino Jiménez de Aréchaga y Stanley W. Johnson han consentido en la sustitución de los administradores que de acuerdo al acta de 1.o de marzo actuaron hasta el presente;

IV) Que el Frigorífico Nacional ha expresado su voluntad de autorizar a los funcionarios que han venido actuando hasta el presente para que lo sigan haciendo como hasta ahora;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Relevar al Frigorífico Nacional de la administración de la planta del Anglo de Fray Bentos, y designar en su sustitución un Directorio integrado por los señores doctor Conrado Silva como Presidente, y Jorge Irureta y Guillermo Veiga como Vocales.

Art. 2.o El Presidente y los vocales del Directorio designado, percibirán una retribución mensual, equivalente a la asignación que por todo concepto percibe en la actualidad, el Gerente Industrial a cargo del Operativo.

Art. 3.o La administración designada, producirá semanalmente ante el Ministerio de Industria y Comercio, cuenta detallada de las operaciones realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento con el Banco de la República.

Art. 4.o Autorízase a la Comisión Administradora a volcar a la cuenta del Frigorífico Fray Bentos los gastos de los servicios que antes se cargaban a la cuenta Operativo Fray Bentos del Frigorífico Nacional. En el futuro dichos gastos serán cubiertos con los recursos propios del Organismo.

Art. 5.o Todas las obligaciones que a la fecha estuvieren pendientes con cargo a Frigorífico Nacional Operativo Fray Bentos, pasarán íntegramente a cargo de la Planta Fray Bentos.

Art. 6.o La Comisión Administradora deberá ir reintegrando al Frigorífico Nacional, en la medida de lo posible, y con el ritmo adecuado a las circunstancias, el personal afectado a la Planta Industrial de Fray Bentos.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

21

Decreto 783|968. — Se prorroga el plazo establecido para la sanción y promulgación de la ley de compra del Frigorífico Anglo de Fray Bentos.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de diciembre de 1968.

Visto los plazos convenidos por el Estado, por una parte y por la otra "The Unión International Co. Ltd.", "Frigorífico Anglo S. A.", y "The Lancashire Investment Co. Ltd.", para la compra-venta del complejo industrial de Fray Bentos, propiedad de los mismos, según acta del 1.o de marzo de 1968;

Resultando por decretos de 5 de setiembre y 8 de octubre de 1968, se dispuso la prórroga hasta el 30 de setiembre y hasta el 30 de noviembre de 1968, respectivamente, del plazo previsto en el acta de 1.o de marzo de 1968 para la sanción y promulgación de la ley de compra de la planta industrial de Fray Bentos;

Considerando que no obstante la atención dedicada por la Comisión de la Cámara de Representantes que estudia el proyecto de ley que oportunamente remitiera el Poder Ejecutivo, ha resultado insuficiente el plazo establecido al efecto, por el decreto de 5 de setiembre de 1968;

Considerando que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la conformidad expresada por los propietarios, se hace necesario prorrogar el plazo establecido;

Atento a que con fecha 5 de setiembre de 1968 el Poder Ejecutivo aceptó la excusación presentada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura para entender en este asunto, por lo que la resolución que recaiga en el mismo deberá ser refrendada por el señor Ministro de Industria y Comercio, quien fue designado para subrogarlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase de acuerdo a lo sugerido por los representantes de "Unión International Co. Ltd.", "Lancashire Investment Co. Ltd." y "Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.". hasta el 31 de marzo de 1969, el plazo previsto en el acta del 1.o de marzo de 1968 y que fuera prorrogado por los decretos de 5 de setiembre y 30 de octubre de 1968, para la sanción y promulgación de la ley de compra del establecimiento de su propiedad.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

22

Resolución. — Se suspende la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Artículos de madera tallada y/o labrada", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 18 de octubre de 1968 (*)

Visto el informe de la Comisión Asesora de Reintegros relacionado con los estudios de costos dispuestos por el numeral 3.o de la resolución de 12 de junio de 1968;

Resultando: I) Que por dicha resolución y a solicitud de la firma Arlosur S. A. se tipificó el producto

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 27 de diciembre de 1968.

denominado "Artículos de madera tallada y|o labrada y|o torneada en sus diversas formas y modelos" y se le otorgó un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación;

II) Que la Comisión Asesora de Reintegros no ha podido dar cumplimiento de los estudios de costos dispuestos por el numeral 3.o de la resolución de 12 de junio de 1968, por razones imputables a la firma Arlosur S. A.;

Considerando que en consecuencia corresponde suspender la vigencia de dicho reintegro hasta que sea posible hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por el precitado numeral;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Suspender la vigencia del reintegro de 25 o|o. otorgado por la resolución de 12 de junio de 1968 para el producto denominado "Artículos de madera tallada y|o labrada y|o torneada en sus diversas formas y modelos" hasta que sea posible realizar los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada oportunamente por la firma Arlosur S. A.

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

23

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Masilla para vidrios elaborada con tizas y aceites nacionales", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de diciembre de 1968 (*)

Visto el expediente N.o 2.765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Supra Sociedad Comercial e Industrial solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Masilla para vidrios elaborada con tizas y aceites nacionales".

2.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 6 de diciembre de 1969.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 27 de diciembre de 1968.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o. — RAMON P. DIAZ.

24

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Flores frescas preparadas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de noviembre de 1968 (*).

Visto el expediente N.o 2765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la Cooperativa de Productores de Flores Agropecuaria Limitada, solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Tipificar el producto denominado "Flores frescas preparadas sueltas o en ramos, acompañadas o no con follajes".

2.o) Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá desde el 1.o de noviembre de 1968 hasta el 1.o de noviembre de 1969.

3.o) Publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

25

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Sulfato de Alúmina", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de diciembre de 1968. (*)

Visto el informe de los técnicos designados para realizar el estudio de la Declaración Jurada presentada por la firma Industria Sulfúrica S. A.;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 27 de diciembre de 1968

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, Decreto Reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o Fijará un reintegro del doce por ciento (12 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Sulfato de Alúmina, Calidad Técnica 17-18 o|o en Sesquióxido de Aluminio Blanco, exento de hierro," que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 6 de diciembre de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

26

Decreto 784|968. — Se modifica el decreto 220|965 en el sentido de establecer que los cargos de Inspectores Regionales de la Comisión Nacional de Educación Física se equiparan en sus retribuciones al cargo de Maestro Inspector Regional del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 26 de diciembre de 1968

Visto el decreto 220|965, de 25 de mayo de 1965, por el que se fijaron las retribuciones básicas correspondientes a los cargos docentes de la Comisión Nacional de Educación Física equiparados a los similares del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en virtud de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964;

Resultando: I) Que en el mencionado decreto se acordó a los cargos de Inspectores Regionales una retribución básica mensual de $ 6.000.00, similar a la de los Inspectores Departamentales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal;

II) Que las funciones que cumplen los Inspectores Regionales son similares a las de los cargos de igual denominación del referido Ente de Enseñanza;

Considerando que corresponde por tanto modificar el decreto citado, estableciendo la equiparación de los sueldos bases y partidas complementarias de los Inspectores Regionales de la Comisión Nacional de Educación Física con sus similares de Enseñanza Primaria;

Atento a lo informado por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Educación Física y la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto 220|965 de 25 de mayo de 1965, en el solo sentido de establecer que los cargos de Inspectores Regionales de la Comisión Nacional de Educación Física se equiparan en sus retribuciones al cargo de Maestro Inspector Regional del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, teniendo derecho los titulares de tales cargos a percibir las siguientes dotaciones mensuales desde el 1.o de enero de 1965 a la fecha actual:

	1965	1|1 a 30|6|66	1|7 a 30|12|66	1967	1968
Sueldo	$ 7.000.00	$ 10.100.00	$ 10.400.00	$ 25.100.00	$ 32.400.00
Progresivo	" 2.500.00	" 2.500.00	" 2.500.00	" 2.500.00	" 5.900.00
Adicional por equiparación	——	" 2.000.00	" 2.000.00	" 3.800.00	" 4.600.00
Full time	" 2.800.00	" 4.040.00	" 4.160.00	" 10.040.00	" 12.960.00
Casa habitación	" 100.00	——	——	" 100.00	" 100.00
Locomoción	——	" 600.00	" 600.00	" 600.00	" 600.00

Art. 2.o Las compensaciones por full - time sólo serán liquidadas a aquellos titulares que efectivamente cumplieron sus tareas dentro del régimen de dedicación total.

Art. 3.o La Comisión Nacional de Educación Física deberá confeccionar las planillas con las diferencias que correspondan, a efectos de su liquidación.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se comisa determinada mercadería por infracción a la ley 12.120 sobre Comercio Ilícito de la Carne.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de diciembre de 1968.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infración constatada a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, según acta número 15.376 de 2 de julio de 1968, por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Resultando que según el acta mencionada, se detuvo al camión Padrón número 21.760, Matrícula N.o R-8.2197, en el que se transportaba 912 kilogramos de carne vacuna y 88 kilogramos de visceras eran propiedad del señor Pedro Martínez, quien manifestó se dedicaba a la venta de las mismas, mientras que el conductor del vehículo, señor Nemecio Adán de León, expresó que desconocía la carga que transportaba (Acta a fojas 1);

Resultando las diligencias ofrecidas, han acreditado que el señor De León, es efectivamente de profesión fletero y que fue en forma circunstancial el transporte que motivó el procedimiento en cuestión, —y que aún cuando no está probado en el expediente, tampoco lo está que no sea cierto, lo expresado por el señor De León, en el sentido de que la carga transportaba iba en bolsas cuyas contenido ignoraba;

Considerando de lo actuado, se desprende que corresponde acceder al reintegro del vehículo que solicita el señor De León, en mérito a las características particulares que tiene la sanción que se pretende aplicar, ya que hacen que deba considerarse no sólo desde el punto de vista objetivo, sino también y en forma primordial desde el subjetivo;

Considerando tal como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, "toda norma que tenga por finalidad la prevención o represión de actos ilícitos mediante la aplicación de sanciones, o penas, debe ser apreciada e interpretada de acuerdo a los principios del Derecho Penal. Es en mérito a ello que el dicente opina que no puede dejarse de considerar la culpabilidad del presunto infractor. La norma punitiva aprecia el hecho no como una mera alteración del monto exterior, sino como la expresión de la conducta del sujeto; tal es el criterio uniforme del Derecho Penal moderno y que como es obvio, está consagrado en nuestro Código (artículo 18)";

Considerando que resulta probado que el señor De León no conocía la calidad de la mercadería que transportaba, por la cual no puede pretenderse que se acuó con conciencia y voluntad, como lo preceptúa el citado artículo N.o 18 del Código Penal, por otra parte, nadie puede ser penado mientras no se demuestre su culpabilidad, circunstancia que no sucede en estos antecedentes;

Considerando que en cuanto a lo aconsejado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne (fojas 12), corresponde el comiso de la mercadería incautada, no así la aplicación de la multa al señor Nemesio Hugo De León ya que el multado debe ser el señor Pedro N. Martínez, propietario de la carne, en virtud de la total desvinculación en el ilícito del señor De León.

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Cerne, y;

Atento a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas:

RESUELVE:

1.o Comisar la carne y visceras incautadas en el procedimiento a que se refieren estos antecedentes.

2.o Reintégrase sin más trámite el vehículo incautado, al señor Nemesio Ruben De León.

3.o Comuníquese y vuelvan estos obrados a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne a sus efectos y con la manifestación de que deberá devolver estas actuaciones con la información de si el señor Pedro N. Martínez, tiene calidad de reincidente o es infractor primario, con la finalidad de aplicar la multa que en el caso correspondiente. — JORGE PEIRANO FACIO.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Montevideo, 24 de diciembre de 1968.

—Prórroga por 90 días: Acta número 14.220 "Cincelcur Sociedad Anónima. — Acta número 16.994 Appelsa. — Acta N.o 17.035 "Hicks and Otis Prints, Incorporated. — Acta número 17.176 Novo Terapeutisq Laboratorium A|S. — Acta número 109.077 Service D'Explotation Industrielle Des Tabacs etc. — Acta número 109.078 Service D'Exploitation Industrielel Des Tabacs etc. — Acta número 110.696 Van Den Berghs y Jurgens Limited.

—Se detiene el trámite (artículo 25). — Acta N.o 61.565 Félix Vasallo. — Acta N.o 74.573 Recagno Hermanos.

—Se detiene el trámite (artículo 18). Acta N.o 12.761 Antonio Brandestini. — Acta N.o 12.789 Nicolás Korondi. — Acta número 16.190 Richard Rhodes Walton. — Acta número 16.394 F. Hoffmann La Roche y Co. Sociedad Anónima. — Acta número 16.514 F. Hoffman La Roche y Co. Sociedad Anónima. — Acta número 16.800 Guillermo Teodoro Castro Gonzáles. — Acta número 16.824 Luis Alejandro Szenek Kocsis. — Acta número 16.825 Luis Pérez Ocampo. — Acta número 16.831 Ricardo Filloy. — Acta número 16.832 Ricardo Filloy. — Acta número 16.861 Pablo Mundemurra. — Número 6.036 José Mazar Barnett.

—Para pago de primera anualidad: — Acta N.o 9.899 Otho Moring Behr. — Acta número 12.002 Howard P. Roch y Sharon Rishton Toone. — Acta número 12.024 United States Rubber Company. — Acta N.o 12.368 Vetrería Italiana Balzarette Modigliani. — Acta número 12.416 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. — Acta número 12.722 Enrique Clapes Massons. — Acta número 12.785 Armando Alvarez. — Acta número 12.795 León Gervitz. — Acta número 12.939 Severo Javier Flores. — Acta número 13.030 F. Hoffmann La Roche Co. Akt. — Acta número 13.052 The Norwich Pharmacal Co. — Acta número 13.109 Montecatini Societa Per L'Industria Mineraria e Chimica. — Acta número 13.179 Sprayón Products, Inc. — Acta N.o 13.187 Gonzalo Mediano Capdevila — Acta número 13.213 Koninklijke Industrielle Maatchappij Voorheeen etc. — Acta N.o 13.262 Compagnie Generale Des Etablissements Michelen. — Acta número 13.518 Russell, Burdsall y Ward Bolt And Nut Company. — Acta N.o 13.617 Thomas Alexander Jacob. — Acta número 13.715 Dr. Karl Thomas G.m.b.H. — Acta número 13.759 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt Sté. Ame.). — Acta número 13.809 Carlos Petz Zitnjak. — Acta número 13.727 Rogelio Sarroca. — Acta número 13.844 José R. Fernández. — Acta número 13.938 Leonel Ignacio Viera Ríos. — Acta número 13.939 Leonel Ignacio Viera Ríos. — Acta número 14.296 The Wellcome Foundation Limited.

—Vista por 10 días: Acta N.o 110.382 Carlos Alberto Portella.

—Vista por 20 días: Acta N.o 37.385 Márques Rubio y Cía. — Acta número 81.151 Juan A. Argimón. — Acta número 91.517 Urage Sociedad Anónima. — Acta número 98.155 Laqeside Laboratories, Inc. — Acta número 102.950 Candumat Ltd. — Acta número 110.030 Plastisur Sociedad Anónima. — Acta número 110.224 G. D. Searle y Co. — Acta número 110.683 Laboratorios Poen Sociedad Anónima C.I.F. e I. — Acta N.o 111.079 Dyaston Sociedad Anónima. — Acta número 112.236 Aldersley Engineers Limited. — Acta número 113.174 The Titán Metal Manufacturing Company. — Acta número 114.269 Etablissement Marquint "Grandes Marques Internationales". — Acta número 114.741 Laboratoire Farnier Sté. Ame. — Acta número 116.515 J. S. Staedtler. — Acta número 116.516 Ken Scott. — Acta número 116.919 Unilever Limited. — Acta número 119.264 American Standard Inc. — Acta núero 119.681 Laboratorio Klein. — Acta número 82.345 Industrias San Isidro Ltda. — Acta número 84.778 Hedwig Eder de Schwartz. — Acta número 96.250 Famax Sociedad Anónima. — Acta número 110.336 Adolfo Steinitz. — Acta número 11.114 Parke Davis y Co. — Acta número 11.415 Andres Tarallo. — Acta número 13.956 José Claret. — Acta número 14.190 Diego Viterbo Núñez Torres. — Acta N.o 14.341 Luis A. Rodríguez y Domingo Carreira. — Acta número 14.358 Radames C. Comotto. — Acta N.o 14.427 Miguel Angel Igourret. — Acta número 14.899 María Carmen Prego. — Acta número 16.097 Franklin Rodríguez Bol. — Acta número 16.464 Beechman Group Limited. — Acta N.o 16.465 Beechman Group Limited. — Acta número 16.466 Beecham Group Limited. — Acta N.o 16.469 Hugo, Luis Goycoechea Alemañy y José Escandellas. — Acta N.o 16.527 Internacional Plastic S. A. — Acta número 16.896 Carmelo Rodríguez Biroldi. — Acta número 16.905 David Kasrelevicius. — Acta número 16.912 Jorge Estefanell. — Acta número 16.928 José Sánchez Fernández. — Acta número 17.128 Alejandro Imparato.

La Secretaría.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la oportunidad en que se discutió la Rendición de Cuentas en la Cámara de Diputados, demostré que el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal estaba mejorado por el Senado, y ese era el proyecto que nosotros aprobábamos en aquel momento. Es decir, entre el proyecto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, el proyecto del Poder Ejecutivo para ese Consejo, y el que aprobó el Senado y después la Cámara, y que el Poder Ejecutivo no vetó, hay una importante diferencia en favor del ente, que si bien es verdad —lo dije en aquella oportunidad y lo repito ahora— no satisfizo completamente las reclamaciones del Consejo de Enseñanza Primaria, le dio los recursos suficientes para los puntos básicos del programa a ejecutarse en 1969 por parte de este organismo.

Pues bien. En ese sentido y con respecto a los organismos de enseñanza, el problema de los vetos se remite exclusivamente a Enseñanza Secundaria. Y es el momento de hacer una puntualización necesaria, en la que tengo mucho interés, porque precisamente hoy se inició en Enseñanza Secundaria una huelga de docentes y administrativos en relación con el pago del préstamo no rembolsable, del aumento por hogar constituido y de los sueldos incrementados de acuerdo con el aumento del costo horario formulado en diciembre de 1967 por el Consejo de Enseñanza Secundaria de entonces, y el pago del aguinaldo, que corresponde hacerse en este mes de diciembre de 1968.

El problema de Enseñanza Secundaria, para centrarlo bien desde el punto de vista de los recursos, es el siguiente: cuando el Presupuesto General de Sueldos estableció un aumento porcentual para todas las asignaciones, referidas a Primaria, a Secundaria y a la Universidad del Trabajo, en cumplimiento de las leyes que disponían que tenía que ganar igual el docente de cada uno de esos organismos, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria decretó un aumento del 20 % en los costos honorarios de sus funcionarios docentes, declarado así en el mes de diciembre de 1967, y que entró en vigencia y se aplicó en el año 1968.

Los porcentajes de aumento fijados por el Presupuesto para Enseñanza Secundaria se calcularon sobre los costos incrementados en virtud de esa resolución. Y cuando el Poder Ejecutivo envió la Rendición de Cuentas estableció en una disposición que los aumentos nuevos del 30 % que se estipulaban, para Enseñanza Secundaria se calcularían —lo dice expresamente el mensaje— sobre los costos horarios vigentes a setiembre de 1967, de modo de no comprender el aumento especial del 20 % decretado por las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. La situación que se planteaba era de doble trascendencia para los docentes de ese instituto. Por esa disposición, si entraba a regir, primero, no iban a tener aumentos en 1969, y segundo, si no se arbitraban recursos, en virtud de que el Consejo pagó los aumentos sobre un costo mayor que el previsto por la ley, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no iba a tener recursos para pagar en todos los meses de 1968 los sueldos aumentados. Los tenía porque fue pagando con esos aumentos en los primeros meses del año, pero no los iba a tener después si la Rendición de Cuentas no preveía algún arbitrio nuevo. Y ese es el punto en el que intervino el Parlamento para corregir una anormalidad, y el Poder Ejecutivo aceptó establecer la disposición de que entregará a Enseñanza Secundaria la suma de $ 320:000.000 para que —lo dice expresamente el texto— puedan ser pagados en su totalidad los sueldos, y agrega: "Este monto es la máxima contribución de Rentas Generales al fin establecido, y de él se deducirán los préstamos que el Banco de la República, con carácter general y por el Ejercicio 1968, haya otorgado u otorgue a los funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Las sumas necesarias serán solicitadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria al Ministerio de Hacienda en forma detallada, debiendo requerirse la intervención previa del Tribunal de Cuentas".

¿Qué fin perseguía esta disposición? El de que durante el año 1968 los funcionarios de Enseñanza Secundaria percibieran, en los doce meses, el mismo sueldo, y, asimismo, que por el mismo monto percibieran el aguinaldo. Para eso se necesitaban $ 320:000.000. ¿Cómo se integraban? Con pesos 230:000.000 correspondientes a la entrega de Rentas Generales, y con $ 90:000.000 relativos al préstamo no reintegrable que especialmente se establecía que sería deducido de esa cantidad.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CIGLIUTI. — Permítame terminar la explicación, señor diputado.

De modo que en este caso estaba visto, por el criterio de la ley, que Enseñanza Secundaria no podría aumentar en un centésimo los sueldos de sus funcionarios en el año 1968, y que no podía entregar a los funcionarios docentes y administrativos el préstamo que cobraron los demás funcionarios públicos, porque se establecía expresamente que ese préstamo se incluía en la suma que se le entregaba para poder pagar los sueldos aumentados.

¿Qué deducciones se sacan de este hecho? Primera, que los profesores de Enseñanza Secundaria durante el año 1968 cobraban más sueldo que los profesores de la Universidad del Trabajo y los de Enseñanza Primaria, comparativamente a los costos horarios. Segunda, que el aumento que estos últimos tendrían a partir de 1969, los docentes de Enseñanza Secundaria lo tenían ya a partir de 1968. Tercera, que esta obligación legal se refería exclusivamente a Enseñanza Secundaria y que, por consecuencia, no cabía pensar que porque se le entregaran a ese instituto tales sumas para que sus funcionarios cobraran los sueldos aumentados, instantáneamente se generaba el derecho de la Universidad del Trabajo y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria de reclamar las sumas necesarias para aumentar también los sueldos de sus funcionarios. Entonces, en el Senado se incluyó una disposición complementaria que decía que ese beneficio no alcanzaba a los funcionarios de la Universidad del Trabajo y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Pero en la sesión del Senado en la que se consideró el punto, esta disposición prohibitiva fue quitada y quedó rigiendo entonces la norma legal de la equiparación. En consecuencia, en lugar de importar estos $ 230:000.000, iba a significar más de $ 1.000:000.000 y el Poder Ejecutivo, pues, vetó la disposición, pero con un agregado que dice concretamente:

"No obstante, ante la situación de hecho planteada, y atendiendo los fundamentos expresados al respecto en el Poder Legislativo, es decisión del Poder Ejecutivo tomar las medidas necesarias a los efectos de otorgar al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria los recursos financieros que permitan que sus funcionarios no vean disminuidos sus actuales niveles de ingresos."

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿De qué sirve eso?

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Enseguida les permitiré que me interrumpan señores legisladores.

El Poder Ejecutivo se comprometió, por virtud de este mensaje, a cumplir, sin la ley, la entrega de estos fondos, y lo hizo porque ha entregado al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria los fondos que necesitaba para pagar los sueldos, sin disminuir en un centésimo ningún haber correspondiente al ejercicio 1968.

SEÑOR COLLAZO. — Mis informes son totalmente distintos.

SEÑOR CIGLIUTI. — No. Hay una primera confusión: lo que no pudo pagar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria fue el préstamo no reintegrable porque ese siempre figuró incluido en la suma que el Poder Ejecutivo le entregaba a Enseñanza Secundaria para pago de los sueldos. Y la segunda confusión es que el pago de la retroactividad nunca estuvo incluido en esta fórmula, y el Poder Ejecutivo arbitró los resursos para su pago. ¿Qué es la retroactividad? En Enseñanza Secundaria, como saben los señores legisla-

dores, no todos los docentes tienen la misma categoría administrativa o funcional. Hay interinos, hay efectivos, hay precarios, hay suplentes. Cuando la clase no tiene profesor porque éste ha pedido licencia, se nombra un suplente por el tiempo de duración de esa licencia; cuando la clase no tiene profesor porque se ha jubilado, retirado, o porque es una clase nueva a la que no le ha sido asignado...

SEÑOR ARISMENDI. — O porque salió diputado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...o porque salió diputado, mientras no se llama a concurso, se pone al frente de esa clase a un docente precario. ¿Cuándo cobran sus sueldos esos funcionarios precarios o suplentes? Después de la tramitación administrativa que dura uno, dos, tres o cuatro meses. De modo que hay funcionarios docentes que cobran a mitad de año los sueldos correspondientes a los primeros meses del año. Con respecto a estos sueldos, ¿Enseñanza Secundaria los ha pagado? No. ¿Cuánto dinero debe Enseñanza Secundaria por estos sueldos? Debe $ 48:000.000. ¿Y dónde están los $ 48:000.000 para pagar esos sueldos que se les llama, no sé por qué, de retroactividad? Cuando Enseñanza Secundaria encontró administrativamente aclarada la situación de cada profesor, empezó a pagar, pero como no tenía recursos, no pagó los meses anteriores, y de esos meses congelados es que debe esos millones. El Poder Ejecutivo arbitró recursos para pagarlos; entregó esos fondos con destinos concretos a esos fines. Pero todo este proceso luego fue observado por el Tribunal de Cuentas y yo pregunto ahora:...

SEÑOR HERNANDEZ. — Y yo le contesto.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...¿Nosotros levantamos este veto del Poder Ejecutivo; levantamos la mano aquí cuarenta y tantos en sesenta y tantos y levantamos este veto, ¿y qué texto dejamos firme? El del Senado. ¿Pero quién paga el importe que representa abonar los sueldos incrementados de Enseñanza Secundaria, que los han estado cobrando, pero también a los de la Universidad del Trabajo y a los de Enseñanza Primaria y Normal, que no los han cobrado en todo el año? Es lo que preguntamos a la Asamblea General.

¿A un maestro o a un profesor de la Universidad del Trabajo que por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre cobró $ 10 como sueldo, ahora le damos $ 18, y les pagamos a todos los once meses que les estamos debiendo en virtud de la ley de equiparación?

Es decir, ¿que le satisfacemos de este modo semejante retroactividad que ellos no reclamaron? ¿Semejante gasto es racional? ¿Se puede hacer así con Primaria y con la Universidad del Trabajo? Nunca tuvieron esos sueldos. Pidieron solamente la equiparación porque la ley lo manda. ¿Es posible pensar que el Ministerio de Hacienda debe entregar a Primaria y a la Universidad del Trabajo semejante cantidad de dinero para el pago de una retroactividad no reclamada? ¿Puede no hacerlo con este texto? No puede dejar de hacerlo. Y sin este texto, ¿puede pagar a Secundaria? Tan puede pagar que ya pagó. Por eso sostengo que desde este punto de vista, en esto concreto que estamos discutiendo, el veto no puede ser levantado.

Voy a conceder las interrupciones en el orden cronológico que me las han solicitado: primero al señor legislador Hernández, luego al señor legislador Collazo y después al señor legislador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — He escuchado con la atención que corresponde las enfervorizadas explicaciones que ha dado el señor legislador Cigliuti sobre Enseñanza Secundaria, pero he quedado esperando la explicación concreta del señor legislador Cigliuti respecto a lo que dijo al iniciar su discurso de que el Poder Ejecutivo había enviado unas cifras en la Rendición de Cuentas y el Senado las había aumentado.

Yo le contesté concretamente que Enseñanza Primaria había enviado un proyecto de Rendición de Cuentas del orden de los $ 19.000:000.000 y que el Senado lo había abatido en un $ 50 %, y esto no ha sido desvirtuado.

Además, le señalaba al señor legislador Cigliuti que las cifras fueron aumentadas para el Ministerio de Defensa Nacional y que también fueron muy aumentadas para el Ministerio del Interior. Esto no ha sido desvirtuado, permanece en pie y sé que el señor diputado Cigliuti no lo va a desvirtuar porque es la verdad. En la oportunidad de discutirse esto no hubo ninguna cosa que no quedara aclarada.

En vista de la técnica contable que defiende el señor legislador Cigliuti lamentamos profundamente que no estén presentes aquí los señores Directores del Banco de Previsión Social, porque de esta manera, con esa técnica contable, ellos podrían encontrar la solución para pagar las pasividades en un 100 %, como corresponde, y toda la retroactividad que deben, en vez de pagar un 60 %.

Por disposición de esta nueva Constitución existe una Oficina de Planeamiento que es la negación de los planeamientos que pueda haber en todo el universo. Esa Oficina de Planeamiento tuvo un Director volante, un Director que renunció y que ocupó una Subsecretaría, que vino y se fue, llegó y no estuvo.

Jamás pensaron aquellos constituyentes que sancionaron esta Constitución actual que estos serían los resultados. Esa Constitución con la cual engañaron al país dijeron que era la panacea general de todos los males de nuestra patria. Es una Constitución que nosotros repudiamos y que aún no aceptamos. Nunca estuvimos en Sala cuando se sancionó, y seguimos sosteniendo que en la historia del país esta debe ser una de las Constituciones que más males ha acarreado a todas las clases, porque todavía no hay partido que esté en condiciones de madurez cívica como para gobernar al país con un solo criterio. Seguimos pensando que la República tiene una tradición cívica y política que fue atropellada cuando se votó esta Constitución naranja. Esta patria se hizo con dos grandes partidos y no hay preparación política ni cívica bastante como para que pueda gobernar un solo partido. Hoy estamos sufriendo los errores de aquellos hombres que de buena fe pensaban que todo lo iban a arreglar con la Constitución naranja. Se hablaba de sus bondades sin siquiera haberla leído, porque el país votó la Constitución naranja —y lo digo sin temor a equivocarme porque sé perfectamente que estoy diciendo la verdad— en medio de una gran propaganda periodística y mucha gente votó sin saber lo que votaba, sin siquiera haberla leído.

Esta es la realidad y estas son las consecuencias que está sufriendo el país. No creo que con levantar los vetos vayamos a arreglar todo, ni tampoco con levantar las Medidas Prontas de Seguridad, ni con votar el Coprin. Entiendo que el país tendrá que ir prontamente a una nueva reforma de la Constitución. ¡Este es el Grito de Ipiranga! Muy pronto el país tendrá que ir a una reforma de la Constitución porque está probado que este país no está todavía maduro para esta Constitución. Llevamos dos años y cada día es más desastrosa la aplicación que tiene esta Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Salvo que el señor legislador Cigliuti quiera hacer algún comentario a lo que dijo el señor legislador Hernández.

SEÑOR CIGLIUTI. — Espero que esté en las circunstancias preliminares del Grito de Ipiranga, como don Pedro de Braganza.

SEÑOR COLLAZO. — Me alegro de que el señor legislador Cigliuti, representante del gobierno, haya entrado en Sala ahora para tratar de levantar algunas de las observaciones que se hicieron a las observaciones. Es lástima que no estuviera al comienzo de la sesión para formar el quórum y que no fuera uno de los cinco que faltaban —de los sesenta y uno a los sesenta y seis— para que de esa manera la Asamblea pudiera discutir y resolver este tema.

En segundo lugar, lamento que el señor diputado Cigliuti solamente se haya referido al problema de Secundaria, que él conoce bien por haber sido profesor anterior-

mente del ente de enseñanza, y no se haya referido a varias de las otras observaciones que aquí se le hicieron a las observaciones; que no haya hablado de las del Poder Judicial, de las de la Imprenta Nacional, de las del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de las del Tribunal de Cuentas, etcétera.

En tercer lugar, lamento también que no se permita al señor diputado Cigliuti atender las objeciones que le queremos hacer y que se mantenga en un diálogo un tanto lateral. Pero decimos lo siguiente. Acá hubo una observación concreta, que se trajo a Sala, dada por un diario en la mañana de hoy —"El Popular"— que es la de que en el aguinaldo se le van a descontar $ 8.000 a los funcionarios de Secundaria, cosa ya dispuesta por el Ministerio de Hacienda. Ese descuento ya está ordenado y va a provocar una disminución concreta del aguinaldo de los funcionarios de Secundaria.

Si esto es así, no se conjuga con lo que dice el Poder Ejecutivo, en el sentido de que va a tomar las medidas necesarias a los efectos de otorgar a Secundaria los recursos financieros que permitan que sus funcionarios no vean disminuidos sus actuales niveles de ingreso. Es decir, el descuento de los $ 8.000 en el aguinaldo es una cosa concreta, que está ahí pendiente para estos días, y que ya habría sido dispuesta por el Ministerio de Hacienda. Y eso es lo que sería importante que aclarara, pero muy concretamente, con el mayor poder de síntesis de que sabemos es capaz el señor diputado Cigliuti, para que si no fuera así renaciera por lo menos la esperanza en el funcionariado de Secundaria de que en su aguinaldo no se le van a descontar esos $ 8.000.

En cuanto al argumento de que entonces este aumento lo tiene Secundaria y no lo tiene Primaria ni la Universidad del Trabajo, es el argumento de siempre. El señor diputado Cigliuti se inclina por la tesis —muy gubernamental, por otra parte— de que hay que tratar siempre de igualar a la gente por abajo. Yo creo que a la gente hay que igualarla por arriba. Si Secundaria tiene más, vamos a tratar —el Poder Ejecutivo en primer término, porque es el que puede hacerlo— de darle más a todos los demás entes de enseñanza —es decir a Primaria, a la Universidad del Trabajo— para igualar a Secundaria. No creo que el argumento más efectivo sea el de que no lo pidieron, porque la verdad es que pedirle algo a este Poder Ejecutivo en este año de Medidas Prontas de Seguridad, realmente era una operación peligrosa, porque si se trataba de estudiantes, de pronto los mataban en la calle; si se trataba de obreros, de pronto les clausuraban el sindicato, o los perseguían en alguna ocupación de fábrica; si se trataba de otros sectores de la población, ¿quién le podía pedir y qué a este Poder Ejecutivo ensoberbecido que hemos padecido este año?

Entonces, no se trata de quién pida, porque además, si se le pide, el Poder Ejecutivo dice: acá no se trata de quién pida más; no se trata de grupos de presión; acá se trata de que todo el mundo reciba una remuneración equitativa, similar, pareja, de acuerdo con la Constitución, de acuerdo a la índole del trabajo que se desempeña, etcétera. Es decir, no vemos por qué vía se podía pedir a este Poder Ejecutivo. Lo correcto es que el Poder Ejecutivo tome disposiciones que precisamente tiendan a contemplar con justicia a los distintos sectores. Y se aplica el principio que pretende mencionar en la Coprín, de que a igual trabajo igual remuneración, bueno, muy bien: sería bueno entonces que lo aplicara para los maestros y para los Profesores de la Universidad del Trabajo, que puedo asegurarle al señor diputado Cigliuti, aunque no lo hayan pedido hasta ahora, si el gobierno les da el aumento y los iguala con Secundaria, esté seguro que no se lo van a rechazar.

Por eso, señor diputado Cigliuti, me parece que está última objeción es muy débil. Por otra parte, lo que interesa mucho es saber qué pasa con los $ 8.000 del aguinaldo de los funcionarios de Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: yo voy a ser muy breve. En realidad, no quería hacer uso de la palabra. veía a mi estimado amigo el señor diputado Cigliuti un poco fatigado, y como tenía la sospecha —realmente no se fundada en qué— de que tenía la obligación de hablar hasta las 21 y 40, en que cumplen las tres horas, y no había advertido que el señor diputado Hernández quería aliviarlo también, en realidad había pedido la palabra para decirle: deje hablar a otros, así usted descansa. Ahora él ha descansado, así que puede reanudar hasta las 21 y 40 el discurso, en el que el motivo real es llegar hasta las 21 y 40 y el motivo aparente es defender una actitud del Poder Ejecutivo vetando artículos que él votó en la Cámara de Diputados.

Pero, en fin, es una contradicción que no tiene importancia frente a la magnitud del problema.

Muchas gracias, señor diputado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: yo no tengo ningún deseo de llegar hasta las 21 y 40. El señor diputado Ortiz, que sabe de esto mucho más que yo y que tiene al respecto una fatigante experiencia, sabe bien que con las 21 y un minuto alcanzaba.

En segundo lugar, yo no estaba fatigado. Puede ser que ocurra eso algún día, pero no hoy. Al contrario, hubiera querido hacer algunas otras precisiones, que ya veo que la tiranía de la hora va a prohibir.

En tercer término, nosotros votamos este artículo, pero así como esta noche tuve la suerte —porque el señor diputado Ortiz creyó que yo lo hacía obligado— de que me escuchara, el señor diputado Ortiz, en cambio, no me escuchó cuando esto volvió del Senado y lo trató la Cámara, en la cual yo hice la precisión correspondiente, que es la misma, ni más ni menos, que estoy haciendo en la presente oportunidad. Pero en aquella ocasión él no tenía ningún interés en escuchar, porque tampoco tenía interés en que pasara el tiempo, y por eso fue que recién esta noche me escuchó y me imputa una contradicción en la que no incurrí.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Con respecto al planteamiento del señor diputado Cigliuti —aparte de que yo también sospecho, sin querer ofenderlo, como el señor diputado Ortiz, que lo que busca es que suene la hora reglamentaria—...

SEÑOR CIGIUTI. — ¡Ya sonó!

SEÑOR ARISMENDI. — ...quiero decirle lo siguiente: las afirmaciones que hace sobre Secundaria, yo creo que no coinciden con la verdad, con los hechos.

En primer término, el Ministerio de Hacienda le adeuda a Secundaria, por concepto de gastos, $ 18:000.000, y al resistirse a pagarlos resiente el servicio. En mi exposición yo había dicho que inclusive está afectando las nuevas inscripciones y las posibilidades de la extensión del alumnado de Secundaria. Al no hacer esto, el Ministerio de Hacienda pretende dar ese dinero que es para gastos si con él Secundaria paga sueldos y no gastos.

Entonces, de esta manera la política del Poder Ejecutivo es doblemente perjudicial. Primero, porque bloquea el uso de fondos para gastos, imprescindibles a la cultura media. Segundo, porque niega esos recursos, que ya pertenecen a Secundaria, y que le son necesarios; tercero, porque pretende que los fondos que deberían asignarse a retribuciones, tal como estaba en la Rendición de Cuentas, se extraigan de la partida de gastos.

Esta es rigurosamente la verdad de los hechos. No me extiendo más, simplemente por la razón de que iba a pedir a la Mesa que se votara la moción de intermedio y compelimiento a los legisladores ausentes, que habíamos formulado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Continúo, señor Presidente.

En primer término, debo decir con toda amabilidad al señor diputado Arismendi, sin ánimo de ofenderlo, que cualquier legislador podría decir a otro: "Usted está estirando la sesión", menos él, porque lo he visto campeón de la pequeña, de la chiquita y de la chicana, para estirar o acortar, según conviniera, la discusión del problema. Ayer mismo, hace un rato, hoy de tarde. De modo que a cualquiera le hubiera oído con mucho gusto y con una sonrisa que me dijera: usted está hablando por obligación. Pero que me lo diga el señor diputado Arismendi ya no, porque él habla o se calla según le convenga, y estira o acorta según le venga bien, como ya lo hemos visto hacerlo reiteradas veces. Y repito que digo esto sin ánimo de ofenderlo.

Con respecto al fondo del problema, contesto a los dos diputados por su orden. No se ofenderá tampoco esta vez el señor diputado Arismendi...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡De ningún modo!

SEÑOR CIGLIUTI. — ...si por razones solamente cronológicas lo pongo primero al señor diputado Collazo que a él, para contestarle.

SEÑOR ARISMENDI. — No me ofendo nada.

SEÑOR CIGLIUTI. — No se trata de preferencias en ninguna lista de respuestas, sino que de ese modo contesto por orden.

El señor diputado doctor Collazo me dice: primero, lo de los $ 8.000 de préstamo no rembolsable.

Pero dice aquí: "Este monto de $ 320:000.000 es la máxima contribución de Rentas Generales al fin establecido y de él se deducirán los préstamos que en el Banco de la República, con carácter general por el ejercicio 1968, haya otorgado u otorgue a los funcionarios del Consejo". El texto de la ley decía claro que los $ 320:000.000 estaban formados con dinero de Rentas Generales y con el préstamo no reintegrable. Nunca el Consejo de Enseñanza Secundaria debió pagar el préstamo; si lo pagó, debía saber que no tendría dónde cobrarlo, porque con claridad se le dijo y se estableció en la ley que ese dinero era para compensar las sumas que se necesitaban para pagar todos los sueldos sin disminución.

(Interrupciones.)

Un profesor de la Universidad del Trabajo cobraba en diciembre de 1967 $ 10.000, pasó a cobrar $ 16.000; un profesor de Enseñanza Secundaria cobraba $ 10.000, le aumentaron el 20 %, por lo que se fue a los $ 12.000, y pasó a cobrar $ 19.200. Cuando llegó el mes de setiembre no le alcanzó a Secundaria el dinero para cubrir la diferencia porque el Poder Ejecutivo no reconoció ese aumento del 20 % ilegal. Entonces, en ese punto el gobierno arbitra recursos para que se sigan cobrando los sueldos aumentados, pero dice a Secundaria: no cobran el préstamo no reintegrable. ¿Y qué pasó ahora? Lo cobraron, porque cuando el Ministerio de Hacienda entregó las sumas para pagar esos sueldos y las correspondientes a este préstamo no reintegrable, el Consejo de Enseñanza Secundaria pagó a los funcionarios en lugar de retener esas cantidades para contar con lo necesario para atender sus obligaciones hasta fin de año. Y como pagó aquellos pesos 8.000, ahora le falta para pagar el aguinaldo. Es clarísimo. El Ministerio de Hacienda siempre estableció esa condición.

SEÑOR ARISMENDI. — Conteste lo que digo, que es cierto.

SEÑOR CIGLIUTI. — La segunda condición la establece el Poder Ejecutivo cuando entrega recursos a Enseñanza Secundaria para pagar gastos y le dice: pague sueldos. Porque en anterior oportunidad le dio dinero para pagar sueldos y pagó gastos. Ese es el problema que hay que ver. Por eso no se olvidará que en el Presupuesto existen las cantidades necesarias, el 10 % incluído en el Senado, para atender las obligaciones emanadas de la creación de nuevas horas de clase para el año lectivo de 1969.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor diputado me da la razón; es lo que yo digo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Aquí ha habido una lamentable confusión. El Consejo de Enseñanza Secundaria no debió pagar el préstamo no reintegrable. Cuando lo pagó no hizo más que adelantar parte del aguinaldo. Ahora no hay dinero para pagar todo el aguinaldo. El Consejo de Enseñanza Secundaria descontó $ 1.000 a cada profesor porque no tenía dinero, y entonces el gobierno, solicitamente, le prestó ese dinero y fueron reintegrados esos $ 1.000.

SEÑOR ARISMENDI. — Me da la razón.

SEÑOR CIGLIUTI. — El problema es, pues, que Enseñanza Secundaria cobra en el año 1968, puntualmente, peso por peso, la misma cantidad en enero que en diciembre, pero no la cobra la Universidad de la República ni la Universidad del Trabajo. Pero no se empareja bajando; el problema es diferente. Aunque por ley se establece la equiparación, la Universidad del Trabajo y Primaria no podían tener, obviamente, en el año 1968, la equiparación resultante de una violación de la ley, porque ese es el aumento que votó Enseñanza Secundaria a fines de 1967.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Dentro de un momento, que ya termino.

Pero, ¿qué pasa con estos dos gremios? Tanto el de la Universidad del Trabajo como el de los docentes de Enseñanza Primaria deben saber que, de acuerdo con los procedimientos arbitrados por el Poder Ejecutivo, desde el 1º de enero de 1969 los docentes de los tres órganos cobran el mismo sueldo. De manera que la Universidad del Trabajo y Primaria tienen un aumento general, y Secundaria tiene el aumento resultante del ajuste de las cifras, para que con respecto a los costos horarios de setiembre de 1967, haya un aumento igual en enero de 1969. ¿Cuál es ese aumento con respecto a los sueldos de 1968? Entre un 8 % y un 10 % es lo más que van a ganar el próximo año los docentes de Enseñanza Secundaria con respecto a lo que ganan este año, pero con la diferencia de que los aumentos ellos los cobraron con un año de anticipación. El pago indebido del préstamo no reintegrable es el que determina la quita a que se refiere el señor diputado Collazo en el monto del aguinaldo correspondiente a cada funcionario.

El señor diputado Arismendi me pide una interrupción y se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa hace notar que a las 21 y 42 termina esta sesión de la Asamblea.

SEÑOR COLLAZO. — La verdad es que el gobierno necesita de estos magos para poder defenderse.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR ARISMENDI. — Desde el punto de vista de la administración del tiempo de la Asamblea, da lo mismo interrumpir o no al señor diputado Cigliuti, ya que son las 21 y 26 y fatalmente esta sesión termina a las 21 y 42. Entonces, más vale usar el tiempo que me ha concedido el señor diputado, o parte de él, para esclarecer el problema.

Creo que la actitud del Poder Ejecutivo con respecto a Secundaria forma parte de su posición general negativa y hostil a todos los centros de enseñanza, expresada en una deuda de casi $ 1.000:000.000 con la Universidad de la República, en el incumplimiento de los sueldos de los maestros, e inclusive expresada en el incumplimiento con respecto a los maestros jubilados, que asciende a cifras aun mayores a aquellas por las que se ha configurado ese gran fraude a todos los jubilados y pensionistas al no pagarse lo que estatuye la ley, hacerlo tarde, etcétera, ya que a los propios maestros se les adeudan retroactividades, los aumentos de distintos años y otras cosas.

En cuanto al tema específico de Secundaria, lo que ha dicho el señor legislador Cigliuti no hace más que confirmar lo que yo afirmé. El Poder Ejecutivo pretende que él puede establecer la magnitud de los montos a percibir por los profesores de Enseñanza Secundaria, a pesar de que las disposiciones constitucionales establecen rigurosamente partidas globales para los centros de enseñanza. De manera que el Poder Ejecutivo no puede meter la nariz en absoluto en cómo gradúan los organismos de enseñanza los montos de los sueldos y de los aumentos, sin infringir disposiciones clarísimas de la Constitución de la República e inclusive de las leyes referentes a la ejecución presupuestal. Pero el Poder Ejecutivo se empeñó en considerar inadmisible el aumento que en su tiempo concedió Secundaria a sus profesores y funcionarios. Pongamos que fuera así. ¿Cuándo era la oportunidad natural, como se ha hecho con tantas oficinas públicas, como lo ha hecho el propio Poder Ejecutivo en lo chiquito, aumentando el sueldo al Secretario y al Prosecretario de la Presidencia en $ 20.000, disfrazándolo de aumentos de gastos de etiqueta y representación y a pesar de que no correspondía? La oportunidad de homologar y dar una base legal a estos aumentos, salvo que el Poder Ejecutivo se obstinara en una actitud de hostilidad hacia Enseñanza Secundaria, era la Rendición de Cuentas. Así lo entendió precisamente el Parlamento, aun con los votos de los señores Representantes que integran la mayoría gubernamental, al establecer esta partida de más de $ 320:000.000, que el Poder Ejecutivo veta para llevar el problema a una situación sin salida. Y al vetar esto el Poder Ejecutivo lo que logra es reducir los gastos de la enseñanza. Esa es la realidad. El Poder Ejecutivo no pretende trazar una línea igualitaria en los sueldos de los distintos sectores de la enseñanza, sino establecer lisa y llanamente una reducción en los gastos, obligando a Secundaria a utilizar de los fondos que tiene para gastos y de los que dicho Poder puede darle con ese destino, lo necesario para no rebajar los sueldos y otorgar los aumentos ya concedidos, e inclusive para hacer frente a la potencial posibilidad de la reducción del aguinaldo a que aludía el señor diputado Collazo.

Esta es la verdad. El Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo que ha hablado con Enseñanza Secundaria, le daría inmediatamente $ 218:000.000, si esta se aviene a usar esa suma en sueldos y no en gastos. Pero el uso de esa cantidad en sueldos y no en gastos, que es la situación sin salida que comportaría el mantenimiento del veto, conduciría a la reducción de los servicios de enseñanza y de las posibilidades de absorción del alumnado, que, como se sabe, desborda los centros de enseñanza Y lo sabe más el señor diputado Cigliuti que notoriamente es o ha sido gran parte de su vida profesor de Enseñanza Secundaria, y que no ha perdido su cargo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Todavía soy profesor.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo sabe bien. ¿A cuánto alcanzó la población de Enseñanza Secundaria? Cito de memoria: aproximadamente, a 100.000. Quizás, con los nuevos ingresos, va a ser mucho mayor. En el momento actual hay colas inmensas en las puertas de los liceos, y los gastos de la enseñanza media son totalmente insuficientes.

Esta actitud del Poder Ejecutivo, en última instancia, si fuera simplemente un acto de tozudez, se traduciría en perjuicio para miles y miles de muchachos, que perderían la posibilidad de la enseñanza media, o la verían reducida, con todas las condiciones de calificación, o, también, se vería afectado el material docente. ¿Quién no conoce la tremenda penuria de la enseñanza media, como también la de Primaria, por la escasez de material? Cuando hay toda una transformación en materia pedagógica, cuando se intenta acercar los medios y las posibilidades de aprendizaje a los muchachos, con los métodos modernos de enseñanza, se reducen precisamente las posibilidades de adquisiciones, del número de alumnos en los salones, de investigaciones y de otras cosas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite continuar? Faltan diez minutos.

SEÑOR ARISMENDI. — Tiene tiempo, señor diputado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Cuándo?

SEÑOR ARISMENDI. — El señor diputado me concedió la interrupción. Entonces, déjeme exponer mi pensamiento.

SEÑOR CIGLIUTI. — Tengo el derecho de decir que no me deja terminar.

SEÑOR ARISMENDI. — No me hable a coro, señor diputado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no hablo a coro.

SEÑOR ARISMENDI. — Usted tiene una voz mucho más sonora que la mía; la mía es ligeramente de bajo y la suya de contralto o poco menos, y entonces me cubre de esa manera, hablándome al costado. Déjeme terminar.

SEÑOR CIGLIUTI. — Aunque canta bastante bien.

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando canto contra el gobierno, lo hago a plena voz, como Martín Fierro. Es mi manera de opinar, como decía Martín Fierro

(Murmullos.)

Yo sé que el gobierno es incorregible. Nunca tendré la posibilidad de hablar a favor de él.

Continúo, señor Presidente, para redondear mi opinión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor diputado. Quiero redondear mi pensamiento.

Resumo, señor Presidente, para que quede bien claro. Primero, el Poder Ejecutivo, aun en el caso de que hubiera razón en el litigio con Secundaria, no tiene derecho a hacer a la enseñanza media del país y a los miles y miles de jóvenes, púberes y adolescentes que ingresan o transitan por ella, esta reducción de los fondos para gastos, para la habilitación, para la capacitación y para el desarrollo de la enseñanza. Segundo, está plenamente probado que si Enseñanza Secundaria se aviniera a la imposición del Poder Ejecutivo de destinar fondos de gastos para pagar sueldos, el Ministerio de Hacienda le daría los fondos necesarios hasta la suma de $ 218:000.000. Esto está bien claro en todas las tratativas realizadas entre Secundaria y el Ministerio de Hacienda. Tercero, la permanencia del veto del Poder Ejecutivo a la suma de pesos 322:000.000, perjudica a la enseñanza. Establece el criterio de reducir los gastos para pagar sueldos, desde el punto de vista presupuestal, y afecta todo esto

Por último, solicito que se vote la moción de pase a intermedio y de compelimiento, tal como lo solicitamos, antes de que llegue la hora reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Como lo expresara la Mesa, a las 21 y 40 se van a poner a votación de cualquier manera las mociones presentadas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Fíjense la incongruencia del señor diputado. Si levantan el veto, sancionan la siguiente disposición. "Se deducirán los préstamos que del Banco de la República, con carácter general, haya otorgado u otorgue el Consejo". Es decir, sancionan la no computación de los $ 8.000 y, por consecuencia, la rebaja del aguinaldo. Si levantan el veto, queda firme esta disposición y el Ministerio de Hacienda retira fondos ya entregados.

En segundo lugar, para que Enseñanza Secundaria pueda cumplir sus fines de 1969, necesita un 10 % del total de su presupuesto para nuevas horas de clase, y tiene ese 10 %; está firme y definitivo. Y ese 10 %, en el conjunto del presupuesto de Enseñanza Secundaria, da una cantidad ampliamente suficiente para que el Consejo pueda absorber toda la juventud que quiere ingresar a sus liceos en el año lectivo próximo, y para comprar todos los elementos didácticos que necesita para atender esas clases.

Se me dirá que no tendrá locales, pero yo conozco

cómo funcionan los liceos, en dos o tres turnos, y la enseñanza se imparte

(Campana de orden.)

Están los recursos para atender las nuevas horas de clase, y ese es el desarrollo y el progreso de Enseñanza Secundaria. Las autoridades y las gremiales de Enseñanza Secundaria saben que ese 10 % es suficiente para atender esas obligaciones.

El señor Presidente me interrumpía.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Es para poder dar lectura, si no tiene inconveniente, a las mociones que han llegado a la Mesa, porque quedan cinco minutos para el término de la sesión.

SEÑOR CIGLIUTI. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léanse las mociones llegadas a la Mesa.

(Se lee:)

Primera moción. "Mocionamos para que, en régimen de intermedio, se convoque a la Asamblea General para el miércoles 11 a las 19 horas, a fin de considerar las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Rendición de Cuentas, compeliendo a los legisladores ausentes. — **Gerardo Cuesta. Rodney Arismendi**".

Segunda moción. "Mociono para que se compela a los inasistentes, publicándose en los órganos de la prensa oral y escrita, para una sesión a realizarse mañana miércoles a las 19 horas. — **Ariel Collazo**".

Se va a votar la primera moción.

(Se vota:)
—19 en 36. **Afirmativa.**

6

Queda terminado el acto.

Es la hora 21 y 38.)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

138ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON G. COLLAZO MORATORIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 9 de diciembre de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana martes 10, a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20. Reps. 6 al 19, 21 al 48 y 50 al 205)

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Agustín C. Caputi, Martín R. Echegoyen, Juan C. Furest, Washington Guadalupe, Enrique Rodríguez y Luis J. Vidal Zaglio;** y los señores representantes **Nelson Alonso, Rodney Arismendi, Edwin Armstrong Brum, Juan José Avellanal, Alberto B. Barrán,**

Hugo Batalla, Guillermo Bausero, Luis P. Bonavita, Eugenio Capeche, Justo Cardozo, Washington Cataldi, Pedro W. Cersosimo, Humberto Ciganda, Carlos W. Cigliuti, Ariel B. Collazo, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Tulio W. Díaz Etulain, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Milton Fontaina, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Antonio U. Hernández, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Guillermo Perdomo, Alberto Rapetti Cabrera, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Milton L. Rosa, Julio María Sanguinetti, Raúl A. Silva, Juan Pablo Terra, Uruguay Tourné, Washington Vázquez y Jorge L. Vila.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Manuel Flores Mora, Juan C. Mastalli, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Francisco M. Ubillos y Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Ramón Aguirre, Arturo Cuevas Cáceres, Salvador García Pintos, José L. Massera, Ricardo Planchón y Carlos R. Ribeiro.**

Con aviso, el señor Presidente, doctor **Alberto E. Abdala,** y los señores representantes **Alberto Gutiérrez y Angel Rath.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Luis A. Carresse, Atilio Ferrandís, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Angel M. Gianola, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Luis Hierro Gambardella, Augusto Legnani, Oscar Lenzi, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Raúl Martiné, Zelmar Michelini, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Amílcar Vasconcellos y Pedro Zabalza**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Julio Arocena Folle, Jorge Barbot Pou, Enrique Beltrán, Antonino Bosco, Eduardo Cardozo Brovetto, Emilio A. Catrufo, Víctor Cortazzo, Nelson D. Costanzo, Líber Cura, Ariel de la Sierra, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Waldemar Fernández Lasalvia, Carlos Flores Mora, Eduardo Galagorri, Guillermo García Costa, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Alvaro Lapido Díaz, Jorge Larrañaga, Carminillo Mederos, Jaime Montaner, Vital Oribe Palomeque, Nóbile E. Pereiro Carresse, Nicolás Pomatta, Luis B. Pozzolo, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alfonso Requiterena, Arturo Risso de León, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Alejandro Rovira, Francisco Salazar, Luis A. Salgado, Walter R. Santoro, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz y Jorge Zeballos Salsamendi.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 21 y 43.)

4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que pone en conocimiento de que el Ministerio del Interior mantuvo la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo, prohibiendo la celebración de un acto público el día 3 del corriente en la Explanada Municipal." (Carp. 20)

A la Comisión de Legislación.

"Y por los que da cuenta de la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad." (Carp. 20)

A la misma Comisión.

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 20. Rep. 202)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, diciembre 1º de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Víctor Hugo Paredes Pérez, Julio César Penen Perugorría y Gustavo Daniel Dans.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad por dicha Jefatura los ciudadanos Florencio Barranque y Viterbo Sergio Teperino Díaz.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Gral. Antonio Francese."

(Carp. 20. Rep. 203)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, diciembre 3 de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Roberto Constantino Coruchini Bruno, Francisco Bellomuto Di Pascua, Aníbal Eres Gil, Ruben Milton Ricobaldi Burga, Héctor Celestino Labrosian, Jorge Juan Ramos Pereyra, Julio César Mario Otero Maseda, Fernando Flores Morador, Santiago José Ratto Fernández, Miguel Angel Bouzas Marchese.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fue puesto en libertad por la Jefatura de Policía de Montevideo, el ciudadano Juan José Espinosa Andino.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Gral. Antonio Francese."

(Carp. 20. Rep. 204)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Montevideo, 4 de diciembre de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Paysandú: Armando Miño Bordoli y América Liliana Svonik Buracoff.

Jefatura de Policía de Montevideo: Arturo Gerardo Frontini Fraquia.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad por la Jefatura de Policía de Montevideo, las siguientes personas: José Luis Salvia Procella, Luis Walter García Ciarlantini, Adolfo Jorge Diwern, Otto Walter Schneider Peeiffer, Américo Bacilio Cano, Carlos Bernardo Beña Prados, Víctor Francisco Hernández Burgueño, Eduardo Luis Perce Julien, Carlos Checheff Celkonaite, Oscar Gómez Abrimes, Daniel Ernesto Sahid Calamaro, Julio César Mario Otero Maseda, Fernando Flores Morador, María José Lagana D'Angelo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Gral. Antonio Francese."

(Carp. 20. Rep. 205)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 5 de diciembre de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas.

Jefatura de Policía de Paysandú: Armando Miño Bordoli y América Liliana Svonik Buracoff.

Jefatura de Policía de Montevideo: Julio César Penen Perugorría y Gustavo Daniel Dans.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Gral. Antonio Francese."

(Carp. 20. Rep. 206)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de diciembre de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que fue puesto en libertad por la Jefatura de Policía de Montevideo, el ciudadano Juan Manuel Rodríguez Bas, quien se encontraba detenido en esa por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese."

La Editorial Extra S. A. remite una nota relacionada con el Decreto del Poder Ejecutivo por el que se dispuso la clausura de dicho diario. (Carp. 20)

A la Comisión de Legislación.

5

—Dos mociones han sido presentadas a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, en régimen de intermedio, se convoque a la Asamblea General para el miércoles 11, a las 19 y 30 horas, a fin de considerar el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad, compeliendo a los legisladores ausentes. **Gerardo Cuesta, Rodney Arismendi."**

(Se lee:)

"Mocionamos para que se convoque a la Asamblea General, en régimen de intermedio, compeliendo a los ausentes, para el miércoles 11 de diciembre, a las 20 horas. **Juan Pablo Terra, Sebastián Elizeire, Humberto Ciganda."**

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TERRA. — En estos días cumplimos seis meses de Medidas Prontas de Seguridad; lo que debía ser un régimen totalmente extraordinario está pasando ya el medio año. Si no hubiera otras violaciones flagrantes de la Constitución, la sola duración del plazo sería suficiente para configurar una situación totalmente anormal.

Lo que ha sido concebido por el legislador como un régimen transitorio está instalado en la República como una semi-dictadura, tolerada por una Asamblea General que no se reúne y a cuyos integrantes compelemos para que asistan.

No voy a ser largo.

Además de esta grave y primaria violación de la Constitución, de su espíritu y del Estado democrático, hemos visto desfilar las arbitrariedades y las aberraciones, entre las cuales queremos destacar hoy el cierre de un órgano de prensa, la situación totalmente inaceptable a que se ha sometido al vespertino "Extra", que prosigue clausurado sin fundamentos y con características violatorias de todas las normas, de todos los precedentes y dándole a este régimen de semidictadura una configuración extraordinariamente clara.

El Uruguay, que se enorgullecía de no cercenar la libertad de expresión, ha pasado a ser uno de esos países manchados por la vergüenza de la represión a la libertad de expresión y por el amordazamiento de los órganos de prensa.

Dejo mi protesta más firme por la continuación de un estado de cosas que me parece totalmente inaceptable.

Y como último punto quiero hacer referencia en Sala a una nota que hemos recibido de la Asociación de Funcionarios de Ute, donde se relata un hecho que, tal vez en matices —pero son matices que hieren nuestra sensibilidad al extremo— agrega un nuevo rasgo a la arbitrariedad empujada por este régimen y tolerada por el Parlamento. Se relata en ella que hay un grupo de funcionarios de la Central Batlle, de los cuales no se puede prescindir por su especialización, que están sometidos al siguiente régimen: se encuentran detenidos en la base naval del Cerro; a las 4 de la mañana deben abandonar la base, caminar unos tres kilómetros, hasta el ómnibus, para presentarse a las 6 a la Central Batlle: allí deben trabajar con horario normal más de seis horas gratis, sin retribución, como castigo; al término de la jornada deben regresar a la base, donde permanecen detenidos hasta el día siguiente.

Esto configura un régimen de trabajo forzado y hay que señalar, con vergüenza, que en el Uruguay pueda existir semejante régimen, que no está permitido por las Medidas Prontas de Seguridad ni por ningún dispositivo constitucional y que, al margen de toda precisión jurídica y de toda exégesis de los textos jurídicos, nos avergüenza como demócratas.

Nada más.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OTTATI JORGE. — En las numerosas sesiones que ha celebrado la Asamblea General se han oído, evidentemente, las más diversas opiniones de diputados y de senadores acerca de múltiples temas que, inclusive, han abarcado problemas de orden internacional.

Nosotros queremos hacer especial hincapié, sobre todo después de las expresiones del señor diputado demócrata cristiano, a algunas cosas que pasan en Chile, bajo el famoso gobierno de la no menos famosa Democracia Cristiana chilena, que parece que ha olvidado totalmente el slogan de "Revolución en Libertad", con el cual obtuvo el triunfo en las urnas, para transformarlo, aparentemente, en el de "Involución sin Libertad".

Vamos a utilizar para nuestra disertación —y desde luego que, con sumo placer, concederemos interrupciones a los efectos aclaratorios que correspondan— material que no surge, por cierto, de diarios ni de periódicos pertenecientes al partido que integro, sino que en su mayor parte corresponde a elementos de juicio aportados por comentaristas, por editorialistas y, en general, por quienes enfocan la política desde todos los puntos de vista, pero muy especialmente desde un punto de vista de izquierda y revolucionario, como ocurre con la mayoría de los colaboradores del semanario "Marcha".

Algunos de estos periodistas han enviado sus conclusiones directamente desde Chile donde, repito, gobierna la Democracia Cristiana mediante procedimientos y métodos que en muchos casos nos resultan totalmente reprobables, sin que los compañeros de la Cámara que integran la bancada de la Democracia Cristiana uruguaya hayan hecho demostraciones de repudio a esa política, a esas tácticas ni a esos métodos de gobierno.

Decía un periodista llamado Carlos Sepúlveda Vergara, en un artículo publicado allá en diciembre de 1963, refiriéndose al gravísimo problema interno que había enfrentado la Democracia Cristiana en Chile, y en un enfoque hecho en función del triunfo del Presidente Frei en la pugna interna de su partido en la cual, evidentemente, impuso los puntos de vista conservadores y reaccionarios, al decir de los propios compañeros militantes de la izquierda de la Democracia Cristiana chilena...

SEÑOR TERRA. — ¿Me premite una interrupción?

SEÑOR OTTATI JORGE. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TERRA. — Como habrá visto el señor diputado Ottati Jorge, esta es una sesión que tiene como único objeto compeler a los ausentes, y en la cual se habla con ese exclusivo fin. Podemos abundar en razones por las cuales compelemos a los ausentes para que concurran a la Asamblea General a levantar las Medidas de Seguridad. Quiero interpretar que el señor diputado Ottati va a compeler de algún modo a los ausentes —aunque, realmente, no veo que el tono de su exposición apunte a ningún compelimiento—, o que lo va a hacer al final de su exposición, porque de lo contrario podría recibir una amonestación de la Mesa por no cumplir el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Los precedentes son abundantes en la materia, y la Mesa habría tenido que llamar la atención a los señores legisladores en muchas oportunidades. Nunca lo ha hecho por razones fáciles de comprender.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Al referirse al compellimiento el señor diputado Terra me ha dado una buena idea que, sinceramente, no había tenido en cuenta al iniciar mi disertación: la de compeler —desde luego que amablemente— a la bancada demócrata cristiana a que se pronuncie sobre el gobierno del Presidente Frei, sobre los métodos que suele aplicar para reprimir los movimientos obreros. Agradezco al señor diputado Terra la buena idea que me ha dado, y como no ha cuestionado la actitud de la Mesa, continúo esta exposición, que estará a tono con las cosas que se han tratado en las diversas sesiones que ha celebrado la Asamblea General. Además, que los compañeros diputados de la Democracia Cristiana me escuchen con la atención con que lo hago yo en la Cámara cuando ellos hablan.

SEÑOR CIGANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OTTATI JORGE. — Sí señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CIGANDA. — Creemos que esta sesión tiene un objeto: analizar las Medidas de Seguridad. Lo que está a consideración de la Asamblea es un decreto que ya está envejeciendo, que está encaneciendo, a pesar de que mantiene, al parecer, un gran vigor, según surge del caso concreto que acaba de mencionar el señor diputado Terra, referente a algo que se hace con funcionarios de la Ute. Pero es notorio, además, que en estas circunstancias se suelen tratar temas como el que en forma muy sincera está desarrollando en este momento el señor diputado Ottati Jorge, que se caracteriza por su buena memoria cuando puede tratar temas que le den algo así como un par de muletas para poder llegar a algún lado, a una zona a la que se sienta atraído. En este caso desea llegar a la hora 24...

SEÑOR OTTATI JORGE. — ¡Todos deseamos llegar!

SEÑOR CIGANDA. — ...no sólo como persona que desea vivir, sino como legislador, ya que a esa hora entrarían en juego algunos resortes reglamentarios que el señor diputado ha empezado a poner en movimiento.

Ha encontrado para eso un tema totalmente extraño: juzgar la política del Presidente Frei. Bueno: lo invito a que discutamos el tema. ¡Cómo no! Nos gusta mucho y estamos en condiciones de aportar elementos muy importantes de la magnífica obra que está realizando Frei en Chile. Pero no es ese el motivo de la convocatoria, de modo que también podríamos hablar de la cría de gusanos de seda, de la forma de desarrollar los cultivos forrajeros o de implantar una política de riego en el país... En fin: la imaginación puede ser muy generosa en estas cosas.

Desde luego que no tenemos ningún interés en interferir en los buenos propósitos del señor diputado Ottati Jorge. Simplemente le señalamos que no echamos en saco roto esa especie de invitación un tanto desafiante que pronunció en forma engolada; que la recogemos con mu-

cho cariño; eso sí: en el momento y en el escenario convenientes. No sabemos si la Asamblea General estará habilitada en este momento para el análisis de ese tema Nos parece que caeríamos en serias violaciones reglamentarias y pondríamos al estimado amigo Presidente en la violencia de hacernos objeto de sus observaciones. Todo eso nos merece el mayor de los respetos; pero como también lo tenemos por el juego que inició el señor diputado Ottati Jorge, le vamos a señalar, simplemente, que si por esta vía pretende llegar a la hora 24, en este tema del gobierno del Presidente Frei en Chile nosotros tenemos un acopio enorme de datos, que ojalá lo tuviera el gobierno de nuestro querido país para demostrar el fundamento de uno solo de sus actos. Como hay un abismo entre ambos casos y no pueden hacerse comparaciones que sería ridículo intentar, no queremos poner al estimado compañero de Cámara diputado Ottati Jorge en esa violencia.

Reiteramos que recogemos con agrado la amable invitación, pero para el lugar conveniente y el momento oportuno, cuando no caigamos en flagrantes violaciones reglamentarias.

Ese era el objeto de esta interrupción. Muchas gracias.

(Interrupciones.)

SEÑOR OTTATI JORGE. — Antes de conceder las interrupciones que se me solicitan, quiero hacer una puntualización: no formulé ninguna invitación amable; ni siquiera una invitación. Simplemente entré a hacer una serie de consideraciones porque me parece oportuno señalar la dualidad de criterios que existe en materia política. Creo que es una materia en la que hay que tener una línea, sobre todo cuando se pertenece a un partido internacional, como sin duda lo es la Democracia Cristiana, que ha realizado, inclusive recientemente, un congreso en Roma, con la participación de demócratas cristianos uruguayos, chilenos, de Alemania Occidental —con todo su bagaje, según acusaciones de otros partidos, de neo nazismo—, etcétera. Me parece oportunísimo, entonces, señalar si hay o no unidad de criterios para juzgar los actos de un gobierno demócrata cristiano y de otro que no lo es.

Concedo ahora interrupciones, por su orden, a los señores diputados Bausero, Elichirigoity y Ciganda.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor diputado Bausero.

SEÑOR BAUSERO. — Sólo deseo señalar que el señor diputado Ottati Jorge está perfectamente bien dentro de la cuestión que se está tratando. Quiere señalar con qué puntos de vista diferentes ven los señores diputados de la Democracia Cristiana los sucesos en nuestro país y en otros. Más aún: el señor diputado Ottati Jorge, que es una persona muy versada en los temas de política internacional...

SEÑOR OTTATI JORGE. — ¡No apoyado!

SEÑOR BAUSERO. — ...con seguridad se va a referir a un hecho que acaba de suceder en América que es otro triunfo para la Democracia Cristiana: el que acaba de obtener el señor Caldera en Venezuela. Según tengo entendido, una de las dictaduras que más nos costará olvidar a los latinoamericanos que vivimos aquella época, fue la de Pérez Jiménez; y fueron justamente los votos de ese dictador los que dieron el triunfo al candidato de la Democracia Cristiana.

Me parece que esa dualidad de criterios que quiere destacar el señor diputado Ottati está perfectamente dentro de la cuestión y señala el contrasentido que implica que se miren los problemas de nuestro país con un criterio de severidad que no se emplea cuando se considera los actos de los gobiernos de su partido en otros países.

Nada más.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OTTATI JORGE. — Sí, señor representante.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: no voy a contestar ahora, porque recién entra en materia, el señor representante Ottati Jorge; pero sí voy a responder al señor representante Bausero, porque él parece querer establecer alguna vinculación entre la dictadura de Pérez Jiménez y el actual y brillante triunfo del Copei, esto es, del Partido Demócrata Cristiano venezolano.

Hay una relación, en efecto. ¿Cómo no la va a haber? ¡Fue de las cárceles de Pérez Jiménez que salió el Partido Demócrata Cristiano! Este Rafael Caldera, hoy triunfante como Presidente de Venezuela, pasó los últimos meses de la dictadura de Pérez Jiménez en la cárcel, y salió de ella a acaudillar el movimiento de rebelión contra Pérez Jiménez que derrocó a éste.

Y yo les digo que aquí puede ocurrir algo similar: ¡que nos repriman las libertades, que nos ahoguen, que nos metan en las cárceles, y entonces verán lo que podemos dar en materia de movimientos de liberación para el Uruguay del futuro!

SEÑOR BAUSERO. — ¿Me permite una interrupción, señor representante Ottati Jorge?

SEÑOR OTTATI JORGE. — Sí, señor representante.

SEÑOR BAUSERO. — No voy a desconocer...

SEÑOR CIGANDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR BAUSERO. — Estoy en uso de una interrupción.

No voy a negar el hecho de que el nominado Presidente de Venezuela en estos momentos, el señor Caldera, haya podido estar, durante los últimos meses del régimen de terror de Pérez Jiménez, en la cárcel. Pero el señor representante Terra no ha entendido lo que yo afirmé: que su triunfo se debe al apoyo de los votos de los seguidores de Pérez Jiménez, que recibieron la instrucción de votar la candidatura de Caldera. Ese es un hecho irrefutable.

Si no hubiera ocurrido eso, Caldera no hubiese tenido la más mínima chance de haber sido el candidato electoral triunfante en Venezuela.

(Murmullos.)

La prueba está en la cantidad fabulosa de votos que tuvo Pérez Jiménez, que iban con la fórmula de Caldera como candidato presidencial, lo que le permitió obtener tres senadores y no sé cuántos diputados.

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR OTTATI JORGE. — Si es breve, concedo al señor representante Ciganda la interrupción que solicitaba.

SEÑOR CIGANDA. — Señor Presidente: habíamos anunciado que no íbamos a molestar al señor representante Ottati Jorge en su disertación, a efectos de que él pudiera proseguir con un tema relacionado con el compelimiento de los ausentes o algo parecido; pero el señor representante ha hecho una afirmación que, por ser totalmente peligrosa en su forma, corresponde puntualizar y clarificar, ya que siempre es conveniente separar las aguas turbias de las limpias.

La verdad es esta: el señor representante Ottati Jorge ha dicho que hay algo así como un movimiento internacional de democracias cristianas, que realiza sus congresos. Voy a explicar lo que ocurre. Hay una idea universal, que es la democracia cristiana. Es una idea universal —como digo— que tiene identificación en todos los países donde la gente se puede expresar democráticamente, o aun en aquellos países donde hay una limitación de las libertades, donde está prohibido formar partidos políticos. Allí, en la clandestinidad, inclusive, hay demócratas cristianos.

SEÑOR OTTATI JORGE. — ¿Por ejemplo?

SEÑOR CIGANDA. — En el Paraguay, que es de los que está más cerquita; o en el Brasil, o en la Argentina, donde está prohibida la formación de partidos políticos y donde hay, evidentemente, corrientes demócratas cristianas vigorosas que resisten ese estado de cosas.

Esos partidos se constituyen por iniciativa de los nacionales de cada país, con los ciudadanos de cada país. No tienen ninguna conexión de otra índole que aquella que pueda derivar de su espíritu y de sus programas. Estos programas son confeccionados por cada partido en cada país. Tienen autoridades propias, adoptan decisiones propias, realizan asambleas propias, sin ninguna conexión —repito— ni ninguna obligación de constituir algo así como una empresa política internacional.

Es conveniente decir esto para que el señor representante Ottati Jorge, a quien gusta profundizar la historia, también tome parte de este hecho contemporáneo en sus verdaderos cauces, lo conozca por dentro, lo analice y se dé cuenta de que su afirmación reciente no es la más equilibrada ni corresponde a los hechos concretos, sino que puede ser la repetición calcomaníaca de afirmaciones vagas que muchas veces se lanzan por allí, sin estar respaldadas por los hechos.

Y como estoy ansioso por oír al señor diputado Ottati Jorge, no lo molestaré más, siempre que, naturalmente, no siga aludiendo.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Dos puntualizaciones, señor Presidente.

La primera, que no me gusta contrariar la vocación de nadie en general. Y, en este caso particular, espero que esa vocación de mártir, en que aspira a transformarse el señor representante Terra, ofreciendo su cuerpo —y tal vez su alma— para esas supuestas mazmorras, no se concrete en la realidad.

En segundo lugar, señor Presidente —y con esto termino—, el señor representante Ciganda ha hecho afirmaciones, al principio de esta reunión, en el sentido de que mi discurso de carácter político solamente lo hacía en función de un deseo personal y del partido de llegar hasta la hora 24, debatiendo problemas de toda índole.

Al solo efecto de demostrar la inexactitud de ese aserto, finalizo por la noche de hoy mis expresiones sobre este tema, prometiendo formalmente que en la primera oportunidad que se presente volveré a cambiar ideas, en el mismo tono amistoso y constructivo con que lo hemos hecho hasta el momento, con los señores representantes de la Democracia Cristiana.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, en régimen de intermedio, se convoque a la Asamblea General para el miércoles 11 a las 19 y 30 horas, a fin de considerar el Decreto de Medidas de Seguridad, compeliendo a los legisladores ausentes. — **Gerardo Cuesta. Rodney Arismendi**".

Se va a votar la moción leída.

(Se vota:)
—18 en 34. **Afirmativa.**

6

La Asamblea pasa a intermedio, en régimen de compelimiento, hasta mañana a la hora 19 y 30.

(Es la hora 22 y 8.)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la **Cámara** de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

139ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 11, a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. (Carp. 24. Rep. 180)

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten, los señores senadores **Ariel De la Sierra, Martín R. Echegoyen, Wilson Ferreira Aldunate, Juan C. Furest, Washington Guadalupe, Raúl Martiné, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Amílcar Vasconcellos, Luis J. Vidal Zaglio**; y los señores representantes **Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Julio Arocena Folle, Juan José Avellanal, Jorge Barbot Pou, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Luis P. Bonavita, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Líber Cura, Juan M. Delgue, Sebastián Elizeire, Angel Fachinetti, Guillermo García Costa, Bari González Modernell, Héctor Gutiérrez Ruiz, Alvaro Lapido Díaz, José L. Massera, Jesús F. Martinicorena, Jaime Montaner, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Nicolás Pomatta, Alfonso Requiterena Vogt,**

Arturo Risso de León, Francisco Salazar, Luis A. Salgado, Jorge Silveira Zavala, Juan A. Singer, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz y Jorge L. Vila.

Fuera de hora, los señores senadores **Carlos M. Fleitas y Felipe Gil.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Washington Beltrán, Manuel Flores Mora, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Francisco M. Ubillos, Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes, **Ramón Aguirre, Arturo Cuevas Cáceres, Salvador García Pintos, Alberto Gutiérrez, Ricardo Planchón y Carlos R. Ribeiro.**

Con aviso, el señor senador **Pedro Zabalza.**

Sin aviso, los señores senadores **Justino Carrere Sapriza, Luis A. Carresse, Atilio Ferrandis, Angel M. Gianola, Héctor A. Grauert, Luis Hierro Gambardella, Augusto Legnani, Oscar Lenzi, Alfredo Lepro, Héctor Luisi**, y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Guillermo Bausero, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Justo Cardozo, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Emilio A. Catrufo, Carlos W. Cigliuti, Víctor Cortazzo, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Tulio W. Díaz Etulain, Fernando Elichirigoity, Juan Carlos Fá Robaina, Waldemar Fernández Lasalvia, Milton Fontaina, Carlos Flores Mora, Eduardo Galagorri, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Santos Giorello Abelenda, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Jorge W. Larrañaga, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Carminillo Mederos, Ruben Ottati Jorge, Nóbile E. Pereiro Carresse, Luis Bernardo Pozzolo, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Alejandro Rovira, Julio María Sanguinetti, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Elbio L. Simois, Juan Pablo Terra, Uruguay Tourné, Washington Vázquez y Jorge Zeballos Salsamendi.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar sesión.

(Es la hora 19 y 55 minutos.)

4

—No hay asuntos entrados.

Léase la moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que en régimen de intermedio se convoque a la Asamblea General para el jueves 12 a las 19 horas, compeliendo a los legisladores ausentes. **Cuesta, Arismendi.**"

SEÑOR COLLAZO. — ¿Cuántos legisladores hay en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 54 señores legisladores; por lo tanto, no hay número para sesionar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a votar la moción que ha sido formulada, de compelimiento, referente a la necesaria asistencia de los señores legisladores, para considerar, en el seno de la Asamblea General, el levantamiento de los vetos interpuestos por el Poder Ejecutivo al proyecto de Rendición de Cuentas. Pero, verdaderamente, no puedo hacerlo sin formular, al respecto, algunas consideraciones.

La ausencia masiva que ha sido dispuesta por parte de los sectores del partido de gobierno, que responden a la acción del Poder Ejecutivo, no hace sino coronar, en torno a este asunto, un proceso verdaderamente peculiar y, en condiciones normales, inconcebible.

Diría, señor Presidente, que esta es una Rendición de Cuentas que nació maldita. Ya desde los comienzos de su tramitación en el seno del Ministerio de Hacienda, cuando se consideraban los lineamientos generales que se proponía dar a la misma, surgieron contradicciones y rectificaciones profundas de criterio, a cargo del Poder Ejecutivo, que han sido, por lo demás, reiterada y duramente calificadas.

El Poder Ejecutivo, que estaba llevando adelante un diálogo con los representantes de los trabajadores del Estado, que había adelantado la consideración de determinada fórmula, que si bien es cierto no permitía se entreviera todavía la posibilidad de llegar a alguna solución, siquiera relativamente satisfactoria para los funcionarios del Estado, cuando menos, en determinada instancia de este trámite, había abierto posibilidades para el diálogo y permitido se abriera una vía de esperanza que permitiera examinar la perspectiva de alguna fórmula transaccional que, en definitiva, no perjudicara excesivamente las legítimas aspiraciones de servidores del Estado, cruel y duramente castigados por el desmedido proceso inflacionario que se padeciera; proceso incentivado, además, desde el Poder Ejecutivo, de modo reiterado, en los términos que son conocidos.

Abruptamente, el Poder Ejecutivo vota Medidas Prontas de Seguridad; corta el diálogo con los funcionarios, cerciona grandemente las posibilidades de recuperación de la capacidad económica de las asignaciones que se establecen para estos trabajadores y envía el pertinente Mensaje a consideración del Parlamento en términos que, en los hechos, y de modo irrevocable, con excepción de los organismos amparados por el artículo 221 de la Constitución, determinaba una importante disminución en los sueldos efectivos y reales de los servidores del Estado.

Así las cosas, en la Cámara de Representantes se produce el trámite conocido, como consecuencia del cual, en torno a este asunto, se logra —hecho deseable, desde el punto de vista del funcionamiento democrático y de la organización de los partidos políticos— unanimidad total del Partido Colorado en torno al proyecto de Rendición de Cuentas.

Distintas posiciones son anunciadas, se operan transacciones internas, como naturalmente debe ocurrir en el juego democrático interno de los partidos y en su expresión lógica parlamentaria, y el partido que ganó las elecciones asume esta vez su responsabilidad de gobernante y vota en la Cámara de Representantes un determinado proyecto de Rendición de Cuentas. Pero con posterioridad, en el Senado, el mismo Partido Colorado le introduce una serie de importantes modificaciones con la presencia permanente y el acuerdo, con alguna que otra excepción, del representante del Poder Ejecutivo que, como suele ocurrir en este gobierno, desde que el doctor Charlone cayó sobre él, no era el Ministro sino el Subsecretario.

Comprendo que el breve plazo que abre la actual Constitución para la consideración de este tema a cada una de las Cámaras, la incidencia de otros importantes problemas que simultáneamente, como consecuencia de la aguda crisis que en todos los órdenes, ya entonces el gobierno había desatado sobre el país centraba la atención de la Cámara, di-

ficultó el estudio completo y detallado de todo el proyecto de Rendición de Cuentas en la etapa cumplida en la Cámara de Diputados. El Senado después lo complementó, en una tarea que los sectores de oposición no obstaculizamos de modo alguno, como fue, por otra parte, públicamente reconocido en una actitud hidalga que, por lo demás, es característica suya, por el Presidente de la Comisión de Presupuesto Integrada del Senado.

En los hechos, también, en la Comisión del Senado, se produjeron diversas desinteligencias internas dentro del partido de gobierno, que fueron, por fortuna, también superadas y, nuevamente, en el Senado, asistimos a una votación de una Rendición de Cuentas que, sustancialmente, recogía los lineamientos propuestos por el Poder Ejecutivo y que obtuvo el apoyo unánime, integral, del Partido Colorado, a través de la manifestación expresa y del voto, desde luego, de los 17 componentes de que dispone en la Cámara de Senadores. Esto fue discutido, estudiado, acordado, sometido a transacciones recíprocas, detenidamente examinado en el seno de la Comisión y ampliamente discutido en el Cuerpo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi)

—Se admitieron modificaciones muy leves con un inmenso cuidado por la Hacienda Pública, incluso, a diferencia de lo que ocurrió en legislaturas anteriores, en momentos en que el partido de gobierno no disponía de mayoría absoluta y la oposición sumaba sus votos para dar inmensos aumentos a los sectores con respecto a los cuales se podía manejar con Mensajes propios de los organismos; en este caso, nosotros no manejamos estas posibilidades y al Poder Judicial, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Cuentas, a la Corte Electoral, a todos los organismos de Enseñanza, con facultades institucionales para admitir sus Mensajes sabiendo que, en términos generales, en las solicitudes contenidas en ellos estaban asistidos de razón, en función de la proyección que sobre la vida de estos organismos y sobre las asignaciones de sus funcionarios había tenido la inflación ya producida y la que previsiblemente habría de producirse; además, pese a todo ello, no asignamos a estos organismos los aumentos que estamos potestados para asignar. Los recortamos considerablemente, los redujimos a la mínima expresión razonable, a los efectos de llevar los aumentos de la Rendición de Cuentas a términos compatibles con la dramática situación que vive el país. Salió, pues, una Rendición de Cuentas que cabía descontar, porque no hubo en ella, tampoco, elementos introducidos a último momento, como en otras oportunidades, bajo distintos gobiernos ha ocurrido, sería aprobada. Es decir que esa Rendición de Cuentas merecería la inmediata y sencilla aprobación sin vacilaciones ni dificultades ni hesitación ni problemas por parte del Poder Ejecutivo.

Pero allí nos encontramos ante un elemento verdaderamente sorpresivo. El Poder Ejecutivo, luego del acuerdo reiteradamente producido por la totalidad de las bancadas del Partido Colorado, en la Cámara de Diputados, primero, en el Senado después, en aquélla, nuevamente, que pudo haber ido a la fórmula de la Asamblea General, segura de que no quedaría el país sin Rendición de Cuentas y que, no obstante, recogió íntegramente lo votado por la totalidad de la bancada colorada en el Senado, y lo tradujo en la Rendición de Cuentas que, modificada, votó después la Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo, digo, demuestra, una vez más, su menosprecio por el Parlamento, incluso por su propia bancada, y propone alrededor de dos decenas de modificaciones. Algunas pueden admitirse con un criterio piedeletrista, de lupa estrictísima aplicada a los mecanismos constitucionales, con una puntillosidad y un cuidado que, en otras cosas, no se aplican. A eso nos vamos a referir, también, en una muy próxima oportunidad, en el seno de la Asamblea General.

Este Poder Ejecutivo, que se mete en el bolsillo la Constitución y la Ley, cuando se trata de la libertad, cerrando diarios arbitrariamente, persiguiendo gente, se puso puntilloso, no sea cosa que haya 10 funcionarios de tal o cual organismo que puedan llegar a percibir algunas decenas de pesos en términos no expresa y claramente previstos por la Constitución. No lo objetaron en la Cámara de Diputados, ni en la Comisión del Senado, ni en la Cámara de Senadores, ni en la Comisión de la Cámara de Diputados, cuando volvió, ni en la Cámara de Diputados. Pero lo objetaron desde el Poder Ejecutivo y determinaron una serie de vetos que, en definitiva, arrojan la sombra de una indefinición y de una angustia sobre determinados organismos y núcleos de funcionarios que luego de una prolongada y fervorosa lucha obtienen la consagración de algunas justísimas reivindicaciones, incluso algunas soluciones que habían sido concedidas por los propios Directores de los organismos, soluciones que resuelven, a veces, el problema de 2, 3 o 4 funcionarios, lo que no representa erogaciones que puedan, de ninguna manera, molestar, y que no significan, tampoco, violación constitucional ni legal de ningún tipo. Esas soluciones fueron objeto de vetos circunstanciados, puntillosos, implacables, por parte del, en este caso, cuidadoso y puntual Poder Ejecutivo.

Viene luego la culminación, el "final de Norma" de este proceso: citada la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, no se reúne. En consecuencia, esta Rendición de Cuentas, que en su contenido, en sus elementos medulares ha dejado tanto que desear, ya desde antes de nacer hasta ahora, es otra vez la expresión de una política de oligarcas, de una política de clase, de una política de ricos, que, para llevarla a cabo, no vacilan en conducir al país hacia el empobrecimiento de los sectores ya antes empobrecidos, por lo cual afirmo que esta Rendición de Cuentas es, nuevamente, la expresión de esa política retardataria.

También reconocemos, con la objetividad y la limpieza con que siempre nos manejamos, que los aspectos formales y los de trámite, en las posibilidades de discusión que se abrieron a los distintos sectores políticos, en el proceso del debate que tuvo lugar en torno al tema en cada una de las Comisiones y de las Cámaras, fueron cumplidos en términos más satisfactorios que en la mayoría de las Rendiciones de Cuentas anteriores de este gobierno y de los gobiernos blancos y colorados que le precedieron.

Pero ni siquiera eso se ha cuidado ya. A la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General no concurrieron los sectores solidarios con el gobierno, a discutir la justicia o injusticia de los vetos, su legitimidad o inconveniencia. Las mismas disposiciones que habían sido examinadas y discutidas con los organismos y con el Poder Ejecutivo, no pudieron serlo en el seno de la Comisión de la Asamblea General. Destaco la excepción —que me anotan desde la Mesa y que me complazco en reconocer— del señor senador Caputi, que siempre asistió.

No pudimos trabajar en la Comisión de la Asamblea General, porque —es evidente e incluso ha sido publicado— los sectores políticos que respaldan al Poder Ejecutivo no concurrieron. ¡Qué enorme temor se le tiene al funcionamiento de la Asamblea General! ¡Qué modo tan eficaz y lamentable de contribuir al descaecimiento institucional de la República y al desprestigio de los sectores parlamentarios ante el país!

No tengo inconveniente en admitir que en definitiva dos, tres o cuatro de los vetos pueden ser justificados. Es perfectamente posible que, incluso, después de un análisis de los mismos, también nosotros hubiéramos concluido en que algunos de estos vetos pudieran merecer nuestro respaldo, y se lo hubiéramos otorgado.

Pero se le ha hurtado otra vez a la Asamblea General la posibilidad de examinar un tema importante. No pudimos venir a decidir o a discutir; tenía que ser por la vía de la huída, soslayando la definición ante los problemas, dejando, simplemente, que los plazos venzan.

Funcionarios del Poder Judicial, del Banco de Previsión Social, de la Imprenta Nacional, así como intereses también legítimos de la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, están aquí en juego, como lo están también, en importante medida, los de sectores de la enseñanza. ¿Cuál es la razón por la que esto no se puede discutir, teniendo en cuenta que, en definitiva, el gobierno hubiera tenido mayoría para mantener muchos de esos vetos? Pero también algunos de ellos hubieran podido ser levantados, en función de que algunos de los legislado-

res que respaldan al gobierno y se enfrentan al deber de defender cosas indefendibles, en este caso, quizá, hubieran contemplado las aspiraciones de esos sectores, contribuyendo al levantamiento de los vetos.

Yo digo, señor Presidente, que es un hecho verdaderamente lamentable, que nosotros no podemos dejar pasar en silencio. Entre los elementos más negativos, más funestos y más repudiables de los modos de acción que han asomado a la vida normal del país en este año 1968, figura este ausentismo deliberado a las sesiones de la Asamblea General, para discutir lo que sea. Hay una Constitución nueva, ampliamente plebiscitada por los sectores mayoritarios de los dos partidos tradicionales, y que todos debemos cuidar en su correcta aplicación. Incluso debemos hacerlo quienes no la votamos, porque ese es el ordenamiento que se dio el país, es el ordenamiento que la ciudadanía eligió libérrimamente. Y este sistema constitucional no puede ser prestigiado de esta manera.

Se entendió que el Parlamento tenia excesivas facultades y, a mi juicio, con error tremendo —los hechos lo están demostrando— éstas le fueron reducidas en grado considerable. Pero ni siquiera esas facultades reducidas son respetadas. Si el Partido Colorado pudo obtener unanimidad para aprobar esta Rendición de Cuentas en la Cámara de Representantes una vez, en el Senado luego e, incluso, pudo volver a obtenerla en la Cámara de Diputados a su regreso del Senado, ¿qué inconveniente podía tener el Partido Colorado para sacar una Rendición de Cuentas que, en definitiva, satisficiera su situación partidaria en la Asamblea General? Si tuviera problemas, sería solamente en torno a algún elemento secundario, menor, absolutamente sin importancia desde el punto de vista de las finalidades del Poder Ejecutivo.

Entonces, ¿por qué este empeño en que no se discuta? ¿Por qué esta terca disposición a cercenar las posibilidades de examen de los problemas en el Parlamento nacional? ¿Por qué este acercamiento al estilo de los sectores totalitarios que nos rodean? Allá cierran el Parlamento; aquí no, pero tampoco lo dejan funcionar. Allá, se cierran los diarios y medios de difusión de ideas que molestan al gobierno, y se cierran porque sí; aquí se clausuran con explicaciones que no sirven ni para los pre-escolares.

¿Por qué no están hoy aquí todos los partidos, resolviendo, con la dirección que la mayoría desee, un tema tan importante, tan significativo y de tanta trascendencia para el país, como este de la Rendición de Cuentas? ¿Por qué manchar así un trámite que, en definitiva, fue normal, siquiera en sus aspectos formales?

Yo, señor Presidente, tendría que decir que no lo entiendo porque, naturalmente, si lo entendiera —por supuesto tengo mi concepción sobre ello— debería referirme a intenciones de personas que no están presentes y ello no es de mi agrado. ¿A dónde se va, señor Presidente, con esto? Tengo la esperanza de que antes del vencimiento del plazo, podamos reunir esta Asamblea General que es omisa para considerar el tema; no digo para levantar los vetos, si no lo desea —aunque debería hacerlo—, pero por lo menos, para considerar la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. Esta Asamblea General que no viene aquí a cumplir un trámite tan esencial de la vida democrática, como es la vigilancia de la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, que cercenan libertades, es la Asamblea de la indiferencia, de la frialdad y del desprecio, es la Asamblea General del alejamiento, de la orfandad y de las puertas cerradas para la discusión y abiertas para la huída. Esta Asamblea General corona esa orientación lamentable y equivoca, impidiendo —impidiéndose a sí misma— la elucidación de temas que importan.

Yo, señor Presidente, tengo la firme esperanza de que en la próxima oportunidad en que sea citada la Asamblea General, se pueda obtener quórum, porque luego del señalamiento hecho a los señores legisladores que, deliberadamente, no concurren en una actitud de respaldo al deseo del Poder Ejecutivo de que estos vetos no sean examinados, me pregunto cuán carente de razón debe sentirse un poder, una fuerza, una dirección política, un gobierno que no quiere que sus decisiones sean examinadas, aún sabiendo que tiene la mayoría necesaria para llevarlas adelante.

Espero que esto pueda ser rectificado, no por lo que nosotros digamos, sino por la sana reflexión de la mayoría de los legisladores.

Además, hay otra circunstancia que yo no puedo dejar de mencionar, que sería injusto dejar de mencionar y no deseo serlo: la Asamblea General no puede considerar el levantamiento de estos injustos vetos, de estos, casi sin excepción, injustificados y arbitrarios vetos que ha impuesto el Poder Ejecutivo, porque masivamente no concurren los legisladores adictos al gobierno, pero tampoco puede considerarlos hoy porque, pese a las exhortaciones y resoluciones llamando a concurrir, los sectores que no somos solidarios con el Poder Ejecutivo, tampoco tenemos la concurrencia total de nuestros componentes. Y yo siento la obligación de decirlo aquí, porque si todo el Partido Nacional, más todo el Frente Izquierda de Liberación, más el Partido Demócrata Cristiano, más los legisladores colorados que están dispuestos a venir a la Asamblea General para considerar los vetos, sea cual fuere en definitiva su decisión, cumplieran con su deber, asistiendo a las sesiones de este Cuerpo, éste hubiera tenido número y hubiéramos visto, entonces, a los legisladores adictos al gobierno, penetrar, masiva y apresuradamente, a discutir con nosotros la dilucidación de estos temas.

No se ha logrado, pues, ésto, por dos razones: una de carácter político, que censuramos y denunciamos como un hecho gravísimo, no desde el punto de vista de la Rendición de Cuentas en sí, sino desde el punto de vista del funcionamiento de nuestras instituciones democráticas, el Parlamento está para discutir y resolver y no para dejar vencer los plazos sin definirse sobre los problemas y la otra razón es la falta de organización de los sectores políticos que se pone, cada día, más de manifiesto, porque no hay, además, sentido de la responsabilidad colectiva que permita que podamos, cuando los partidos políticos toman una decisión y reclaman a los legisladores asistir puntualmente a una convocatoria, obtener que, efectivamente, los legisladores se sientan tocados todos por esa responsabilidad, y concurran a cumplirlo.

Señor Presidente: pocas veces, en mi ya extensa vida parlamentaria, me ha tocado hablar con mayor pesar que hoy. No me gusta decir estas cosas. Yo no soy quién para marcarle normas a nadie, de asistencia o de inasistencia. No pretendo hacerlo, pero no puedo menos que expresar mi decepción, mi desazón, mi incomprensión frente a esta forma de actuar y de resolver los problemas.

Esta es la comidilla diaria en todos los medios en el país. Se nos engloba a todos, también, injustamente, en este desconcepto. Cuando uno, por allí, se presenta y se tiene conocimiento de que uno ocupa un cargo en el Parlamento, senador o diputado, inmediatamente se le considera como alguien que no trabaja, alguien que normalmente no cumple con sus obligaciones, porque una semana sí, y otra también, el ciudadano común de este país está oyendo por radio y leyendo en los diarios, e informándose en la televisión, que la Asamblea General no tuvo número, que la Cámara de Diputados quedó sin número, que el Senado quedó sin número, que las interpelaciones terminan sin número, y que las Medidas Prontas de Seguridad, cuyo levantamiento se reclama, no pueden ser levantadas, porque los legisladores no concurren. Los sectores políticos se pronuncian, pero los legisladores, después, no aparecen. Leemos en los diarios que tal sector de tal partido reclama el levantamiento de las Medidas, y se hacen consultas a tal o cual nivel para acudir masivamente a levantarlas; pero llega el momento en que la Asamblea General es convocada y el número no existe, los legisladores no están en el número necesario. Y ahora, para un tema que no tiene esas implicaciones políticas, para un tema cuya definición, en definitiva, no va a rozar, mayormente, al Poder Ejecutivo, para un tema en torno al cual, por otra parte, es muy posible que si entraran los 130 legisladores que componemos la Asamblea General, estos vetos fueran confirmados, ni siquiera tenemos la posibilidad de cambiarlos, de examinarlos, de discutirlos y cumplir con nuestro deber que es votar a su respecto, afirmativa o negativamente.

¿Dónde están, entonces, la conciencia republicana, los valores democráticos, la consagración del Parlamento? ¿En los discursos por las efemérides históricas, en las plataformas electorales, y dónde más? Aquí se tiene que ver, la Asamblea General tiene que funcionar; para eso está y no tiene que resolver los problemas por omisión, por huida o por desplazamiento de los temas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que el tema que ha mencionado el señor legislador Rodríguez Camusso tiene una enorme importancia, pero además, sale directamente al encuentro de uno de los más grandes problemas nacionales. Yo diría que sale al encuentro de la angustia y de la protesta nacional.

Han pasado seis meses de Medidas Prontas de Seguridad. Durante esos seis meses el Poder Ejecutivo congeló salarios, asaltó la Universidad, intervino Entes del Estado, reprimió demostraciones públicas, prohibió actos citados por legisladores, hirió o mató en las calles a decenas de estudiantes y obreros, destituyó a diversos trabajadores del Estado o adoptó decisiones realmente increíbles, acompañando la militarización, como la de obligar a someterse a castigos denigrantes, a pretexto de la disciplina militar, a decenas de trabajadores. A algunos de ellos, actualmente, todavía se los mantiene secuestrados y se les obliga, todos los días, a trasladarse a su trabajo, en la Ute, para volver a ser secuestrados. Podríamos enumerar cantidad de hechos como éste, por ejemplo la clausura de diarios. Algunos han sido clausurados sin invocar ningún pretexto; otros, porque otros diarios que en su mayoría apoyan al gobierno, tienen conflictos con sus obreros, son clausurados. Luego, se clausura por tiempo indeterminado, sin explicaciones, al diario "Extra".

Todos estos hechos que de por sí hieren la conciencia nacional, violan la Constitución, colocan al país en un cuadro de anormalidad, señalan que nadie puede invocar que el Uruguay vive en un régimen de constitucionalidad y de institucionalidad, sino que está, prácticamente, al margen del mismo.

Si a esto se suma toda la cadena de actos económicos que constituyen la trastienda de estos actos políticos, de estas arbitrariedades, de estos atropellos, cualquiera comprende, señor Presidente, que el no levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad, o la no existencia de una discusión a fondo, reclamándole cuentas al Poder Ejecutivo por la aplicación de estas medidas, significa un juicio irreparable sobre los legisladores que incurren en estas complicidades con dicho Poder, sobre los que son cómplices del mantenimiento de las medidas, sobre los que se han dejado salpicar, indirectamente, con la sangre derramada por el Poder Ejecutivo, al no haberle pedido cuentas, sobre los que han permitido el dolor y el sufrimiento de las madres, de los niños y de los hogares de los perseguidos, encarcelados y militarizados, por el pan sacado del hogar de los trabajadores a través de la congelación y de las sanciones económicas, por el cercenamiento del derecho de los jubilados, por el atropello a la Universidad de la República y a los demás centros de enseñanza. Por todo esto hay una gran culpa de la que no se redimirá más este Poder Ejecutivo y los que lo apoyan, pero hay una gran culpa sucedánea, una gran culpa que acompaña esto, una gran culpa paralela, directa o indirecta, de quienes se han permitido mantener estas medidas o de quienes las sostienen indirectamente o impiden que la Asamblea General funcione.

En la práctica, están rebajando, hasta abismos increíbles, las facultades del Parlamento y están exaltando, en la misma medida, hasta el régimen de la discrecionalidad dictatorial, las funciones del Poder Ejecutivo y de la Presidencia de la República.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que importa mucho que todo esto sea considerado en términos de serenidad y de análisis, como nosotros intentamos hacerlo.

Voy a terminar estas expresiones, subrayando la relevancia que tienen estas definiciones sobre las cuales no se podrá aducir, después, ya, ignorancia, tolerancia u olvido.

El Uruguay vive un año sumamente trascendente y difícil, en el transcurso del cual se ha operado, en sus estructuras, una lucha en todos los niveles, en procura de vigorosas transformaciones, que no sabemos, exactamente, a dónde nos van a conducir, pero con respecto a las cuales conocemos, con precisión, qué caminos de retorno están, ya, inevitablemente cerrados.

Entonces, cuando los valores económicos y las concepciones de orden social se están manejando en términos tan agudos y dramáticos como ocurre particularmente en un mundo como el latinoamericano, en el que hay sectores que pretenden encubrir o disimular la existencia de esta precariedad en lo económico y en lo social, y de esta irregularidad en la distribución de los bienes fundamentales, tales como la salud, la educación y las posibilidades de trabajo, sobre la base de un institucionalismo importante y necesario, aunque no suficiente, cuando asistimos a los esfuerzos que cumplen determinadas fuerzas políticas que buscan soslayar la significación de la explotación y la miseria sobre la base del culto indiscriminado e irrestricto a los valores de una concepción política democrático - republicana, que descansa en la legalidad incontaminada y en la solidez y normal funcionamiento de sus instituciones, nosotros tenemos la obligación de denunciar estos renunciamientos gravísimos que van a determinar, sin duda, juicios severos e inevitables.

Se está jugando, precisamente, con ese institucionalismo, en nombre del cual se reclaman, después, tantas transacciones y sacrificios.

No venir a discutir los problemas a los órganos habilitados para ello, es disminuir la importancia y gravitación de los mismos, y de los sistemas institucionales de que forman parte. Este es el espectáculo tremendo, doloroso e increíble a que, desde hace pocos meses, estamos asistiendo.

No se quiere que la Asamblea General funcione; no se quiere que la Asamblea General examine; no se quiere que la Asamblea General discuta; no se quiere que la Asamblea General vote. Es, entonces, legítimo preguntarse, ¿hasta cuándo se querrá que la Asamblea General exista?

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En el día de ayer hicimos una extensa exposición sobre las distintas observaciones que el Poder Ejecutivo ha formulado a la Rendición de Cuentas. En esa sesión hubo 61 señores legisladores, en el momento de iniciarse la misma; hoy, solamente, 54. Pensamos que, en los días subsiguientes, se mantenga, tal vez, esta progresión y, en definitiva, por voluntad de las bancadas que apoyan al gobierno, no se logre levantar las observaciones.

Decíamos ayer que, solamente, quedan tres días hábiles —hoy, mañana y pasado— dentro del plazo establecido, en función de los sesenta de que dispone el Parlamento para pronunciarse, para resolver favorablemente la cuestión. Como se sabe, el término pertinente vencerá en los primeros días del próximo mes de enero y, por consiguiente, ya no habrá más oportunidad, puesto que, posteriormente muchos legisladores viajarán al interior y, seguramente, por ello, no podrá lograrse el levantamiento del veto.

Quede, pues, constancia de que, con esta actitud, el Poder Ejecutivo y las bancadas que lo apoyan, consagran

una tremenda injusticia respecto de sectores —trabajadores de la Imprenta Nacional; funcionarios civiles del Ministerio del Interior; empleados del Poder Judicial que desempeñan tareas en Juzgados de competencia especializada o mixta; personal técnico - profesional, especializado y de servicio del Tribunal de Cuentas; integrantes de las planillas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; profesores y administrativos de Enseñanza Secundaria; y muchos otros más, mencionados en las observaciones— que se ven postergados en el justo derecho al pago que había sido consagrado por el Parlamento.

Asimismo, señor Presidente, estas situaciones son desconocidas a través de algunos medios que diríamos mentirosos, que se emplean en la Rendición de Cuentas en lo que tiene que ver con las observaciones; citamos, al respecto, la utilización de la expresión "compensaciones por tareas extraordinarias", que se refiere, en los hechos, simplemente, a días feriados laborados, es decir, trabajados, tales como sábados y domingos e, incluso, primero de enero y primero de mayo en los que ciertos funcionarios, entre otros de los Juzgados, desarrollan su actividad. A éstos no se les paga ese trabajo de tales días feriados, y nada de esto se dice en las observaciones, ocultándoselo al Parlamento en función de la tergiversación que se hace por medio del concepto a que nos referimos.

Estamos, pues, en presencia de una gran injusticia.

Ya el señor senador Rodríguez Camusso ha expuesto, con vehemencia y con su claridad habitual, lo que es todo el proceso de este gobierno que el pueblo sufre. De modo que no vamos a expresar, aquí, sorpresa por lo que ocurre; simplemente, queremos dejar señalada, también, hoy, nuestra protesta por este desconocimiento de derechos consagrados en la Rendición de Cuentas en relación con muchos núcleos de funcionarios, concretada a través de este "hara - kiri" de la Asamblea General, que trae como resultado el que ésta se vea impedida de sesionar.

Claro está, señor Presidente, que, para que esto ocurra, está, ahí, el amparo de un Reglamento que es de 1892. Mientras, en lo que tiene que ver con la asistencia de senadores, se establece el mismo quórum que para la Cámara respectiva —16— en relación con la de Representantes, se exige uno muy superior —50— al que se reclama para que pueda sesionar el Cuerpo pertinente, es decir, 25. Todo esto, gracias a un Reglamento anacrónico, de fines del siglo pasado, que, gobierno tras gobierno, se han preocupado de impedir que se modifique, para tener en las manos la posibilidad de evitar que esta Asamblea General pueda sesionar. Pienso que el día en que se establezca que el quórum requerido sea el mismo que el necesario para que sesione cada una de las Cámaras, la Asamblea General tendrá, tal vez, alguna vigencia; mientras tanto no se alcance esto y los que votan con los pies se van de Sala, aunque permanezcan en la Casa, para impedir que se discutan estos asuntos, las cosas seguirán igual. Mientras haya quienes se permitan el lujo de dejar sin número a la Asamblea General, ésta seguirá siendo un sistema más o menos anacrónico de nuestro régimen constitucional que, prácticamente, no funciona, como no sea en alguna instancia protocolar y muy conocida.

Por esa razón, señor Presidente, en tono menor, porque además, tampoco vamos a dar por todo esto más de lo que el asunto en sí mismo puede merecer, ya que la política del Poder Ejecutivo es conocida en todo el país y han habido múltiples demostraciones con respecto a lo que el pueblo piensa de los titulares del gobierno, vamos a dejar la expresión de nuestro repudio a esta actitud, a las ausencias en la Asamblea General y de nuestra profunda pena porque una cantidad importante de sectores de funcionarios, con justos derechos, se ven postergados en ellos y burlados en sus aspiraciones, a pesar de que el Parlamento los había consagrado, a consecuencia de la política nefasta que se sigue.

Nada más.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SINGER. — Consulto a los señores legisladores proponentes de la moción que se va a poner a votación si aceptan incluir en ella una disposición para que el compelimiento se haga por la prensa.

Me parece que este es un tema importante y que es conveniente, además, que la opinión pública sepa exactamente quiénes concurren y quiénes no, a los efectos de la debida constancia. No lo propongo con ningún otro alcance.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa señala que la Secretaría informa que no hay recursos. Pero, la Asamblea General es soberana.

SEÑOR ARISMENDI. — Estamos de acuerdo con lo que propone el señor legislador Singer.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción presentada en el sentido de compeler a los ausentes para el día de mañana a la hora 19, con el agregado propuesto por el señor legislador Singer.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 20. **Afirmativa.**

5

Queda terminado el acto.

(Así se hace, a la hora 20 y 44 minutos.)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos del Senado



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

140ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 11, a la hora 19 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20. Reps. 6 al 19, 21 al 48 y 50 al 206)

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten, los señores senadores **Ariel De la Sierra, Martín R. Echegoyen, Wilson Ferreira Aldunate, Juan C. Furest, Felipe Gil, Raúl Martiné, Carlos J. Pereyra, Alberto Podestá Carnelli, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez** y **Amílcar Vasconcellos,** y los señores diputados **Nelson Alonso, Rodney Arismendi, Juan José Avellanal, Hugo Batalla, Luis P. Bonavita, Emilio A. Catrufo, Ariel B. Collazo, Víctor Cortazzo, Gerardo Cuesta, Líber Cura, Sebastián Elizeire, Luis M. Giamberini, Héctor Gutiérrez Ruiz, Alvaro Lapido Díaz, José L. Massera, Carminillo Mederos, Jaime Montaner, Nelson Moré, Angel Rath, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos Rodríguez Labruna, Milton L. Rosa, Luis A. Salgado, Jorge Silveira Zavala, Juan A. Singer, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz, Washington Vázquez** y **Jorge L. Vila.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Washington Beltrán, Manuel Flores Mora, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini,**

Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Francisco M. Ubillos y Alejandro Zorrilla de San Martín; y los señores diputados **Ramón Aguirre, Arturo Cuevas Cáceres, Salvador García Pintos, Alberto Gutiérrez, Ricardo Planchón** y **Carlos L. Ribeiro.**

Con aviso, el señor Presidente, doctor **Alberto E. Abdala**, el señor senador **Pedro Zabalza** y el señor diputado **Jorge W. Larrañaga.**

Sin aviso los señores senadores **Justino Carreré Sapriza, Luis A. Carresse, Atilio Ferrandis, Carlos M. Fleitas, Angel M. Gianola, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Augusto Legnani, Oscar Lenzi, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos y Luis J. Vidal Zaglio;** y los señores diputados **Nasim Ache Echart, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Jorge Barbot Pou, Alberto B. Barrán, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Justo Cardozo, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Carlos W. Cigliuti, Nelsón D. Costanzo, Elías Crocci, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Tulio W. Díaz Etulain, Fernando Elichirigoity, Juan Carlos Fá Robaina, Angel Fachinetti, Waldemar Fernández Lasalvia, Milton Fontaina, Carlos Flores Mora, Eduardo Galagorri, Guillermo García Costa, Washington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Jesús F. Martinicorena, Benito Medero, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Nicolás Pomatta, Luis Bernardo Pozzolo, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Arturo Risso de León, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Santiago I. Rompani, Alejandro Rovira, Francisco Salazar, Julio María Sanguinetti, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Elbio L. Simois, Uruguay Tourné y Jorge Zeballos Salsamendi.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 20 y 45 minutos.)

4

Léase la moción presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que en régimen de intermedio se convoque a la Asamblea General para el jueves 12, a la hora 19 y 30 minutos, a fin de considerar las Medidas Prontas de Seguridad, compeliendo a los legisladores ausentes. **Gerardo Cuesta. Rodney Arismendi.**"

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en esta Asamblea General tenemos que referirnos a otro tema, especialmente delicado y que no hubiéramos querido, por cierto, tener que abordar.

Hoy se cumple, exactamente, un mes de uno de los hechos más groseros, más atentatorios, más incalificables, ocurrido en este país, durante mucho tiempo. Me refiero a la arbitraria y atentatoria clausura del diario "Extra".

He solicitado a la Mesa que para el día de mañana sea citada la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General porque tengo el propósito de pedir que se invite a concurrir a ella al señor Ministro Interino del Interior, a efectos de examinar adecuadamente el tema y de calibrar, también, la responsabilidad y adhesión auténtica, no sólo proclamada, a un ideal tan caro y tan importante como el de la libertad de prensa, que los legisladores y los sectores de cada legislador forma parte tiene ante ante su avasallamiento. Señor Presidente: los hechos son conocidos.

Creo que conviene, no obstante, para justipreciar cabalmente los caracteres de las actitudes que estamos enfrentando y la necesidad de practicar el debido compelimiento, señalar algunas etapas, las más resonantes, las fundamentales, de un proceso cumplido contra la edición del diario "Extra", que revela el definido propósito del gobierno de impedir su publicación y difusión.

Aclaremos algunos hechos. Los señalo objetivamente. No tengo derecho a extraer conclusiones de ellos, por lo que me limito a informar a su respecto.

Desde hace mucho tiempo dejó de aparecer, por notorias dificultades económicas, el tradicional y calificado diario de la tarde "El Plata", que durante tantos años dirigiera con su reconocida inteligencia y notable aptitud periodística, el doctor Juan Andrés Ramírez. Quedaron, entonces, para cubrir la zona de información de la tarde, solamente "Acción" y "El Diario".

"Acción" y "El Diario" responden manifiestamente a una orientación política favorable al gobierno. Son diarios colorados, y defienden al gobierno de Pacheco Areco.

"Acción", es propiedad de la familia del doctor Jorge Batlle y dirigido por él, en una actitud en la que no se sabe bien, si el doctor Jorge Batlle, Director de "Acción" es absolutamente solidario con las ideas del Presidente de la República, Jorge Pacheco Areco, o si el Presidente de la República es absolutamente solidario con las ideas del doctor Jorge Batlle.

Como en este país somos pocos y nos conocemos, yo, que soy adversario político de ambos, tengo mi opinión al respecto, porque sé cuál es el grado de conocimiento de los problemas nacionales y cuál es la capacidad para estudiarlos, de uno y de otro. Se puede discrepar mucho con las soluciones, con las orientaciones ideológicas de un hombre o de un equipo, pero cuando hay aptitud, cuando hay conocimiento, el discrepar con las orientaciones no implica negar esa aptitud y ese conocimiento.

El doctor Jorge Batlle, Director de "Acción" y el señor Jorge Pacheco Areco, Presidente de la República, en cuanto a orientación, a estilo, son una sola pieza. ¿Quién influye más sobre quién? Todos los que conocemos a ambos tenemos concepto definido y definitivo al respecto.

"Acción" es, pues, la voz del gobierno. No existe, a ese respecto, ninguna duda. Apenas si se enoja cuando un amigo del Presidente le corta el teléfono a un amigo del doctor Jorge Batlle. Pero son rencillas domésticas que ocurren, también, en las mejores familias.

Y ese pequeño pleito entre Pereira Reverbell y Fernández Caiazzo sin duda, ha sido satisfactoria y rápidamente resuelto.

El otro diario que sale en la tarde es "El Diario", compañero de batallas económicas y periodísticas de "La Mañana", donde mucho tienen que ver gente que, como Manini Ríos y Charlone, están vinculadas al gobierno.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: con respecto a las exposiciones muy fundadas del señor legislador Rodríguez Camusso, debemos expresar que conjuntamente con los legisladores demócratas cristianos y de la Lista 99 hemos presentado un proyecto de ley que dice así:

"Artículo 1º — El Poder Ejecutivo tomará a su cargo el pago de los sueldos y jornales del personal del diario "Extra", durante el lapso en que dicho vespertino permanezca clausurado de acuerdo al Decreto del 11 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — La precedente disposición comprende únicamente al personal efectivo que prestaba servicios en "Extra" al momento de la clausura".

La exposición de motivos expresa: "Como es de notoriedad el Poder Ejecutivo, dentro del marco de las Medidas Prontas de Seguridad, clausuró "sine die" el diario "Extra", impidiendo con efectivos policiales el acceso del personal a su lugar de trabajo. De esta forma se ha condenado al desempleo a 150 trabajadores, ajenos totalmente a la orientación que la empresa editora daba a dicho diario, llegando a prohibírseles efectuar cualquier otra tarea.

El proyecto de ley que presentamos tiene antecedentes, cuando en oportunidad del gobierno del doctor Gabriel Terra se dispuso análoga medida. En dicha ocasión, el Poder Ejecutivo se hizo cargo de los haberes que hubiere percibido el personal de los diarios clausurados de no mediar precisamente la clausura.

La justicia de la solución que se propugna resulta obvia. Pero en el caso del personal del diario "Extra", la situación se torna más insostenible aún, si cabe, por cuanto los gráficos y periodistas del citado vespertino vienen de mantener un largo conflicto con la empresa por cobro de jornales, lo que aún no se había regularizado totalmente al momento de la clausura dispuesta por el Poder Ejecutivo.

Aguardamos a que la sensibilidad de los señores legisladores, permita arbitrar una pronta solución para decenas de hogares de obreros de la prensa."

Queríamos dejar fijada esta posición en el ámbito de la Asamblea General, y agradecemos al legislador Rodríguez Camusso la posibilidad de plantearla.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Al tema a que ha aludido el señor legislador Salgado también nos vamos a referir dentro de un momento.

Me ha solicitado una interrupción el señor legislador Bonavita. Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Bonavita.

SEÑOR BONAVITA. — Con respecto a la referencia que se hace en la exposición de motivos del proyecto a que ha aludido el señor legislador Salgado, con respecto al antecedente de la dictadura de Terra y al pago de los sueldos que se efectuó a periodistas y a otro personal, quiero dejar sentado que en aquella oportunidad era yo redactor de "El País" y rechacé el pago de la dictadura.

Nada más.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SINGER. — Deseo dejar una constancia aprovechando la incidencia.

Compartimos la finalidad del proyecto a que acaba de hacer referencia el señor legislador Salgado. No nos afiliamos a presentar una iniciativa similar, porque entendemos que la misma necesita, privativamente, de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

De acuerdo a las normas vigentes en la Constitución, este tipo de erogación requiere, repito, iniciativa del Poder Administrador. Por eso pensamos que el Parlamento lo único que puede hacer es excitarlo.

Por lo tanto, nos parecía oportuno dejar esa constancia para sumarnos a la intención, declarando, al mismo tiempo, que aun compartiéndola no quisimos andar por el mismo camino porque lo entendemos, del punto de vista formal, inconducente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: como dije, a este tema vinculado con la situación de los trabajadores, nos vamos a referir después.

Quiero, fundamentalmente, señalar, lo más brevemente posible, las etapas del proceso a que aludía, contrarias a la edición del diario "Extra" y que revelan el propósito definido del gobierno de impedir su publicación y difusión. Pero estaba enmarcando el hecho dentro de la realidad nacional.

No puedo hacer calificaciones al respecto; no puedo, sino indicar los hechos.

Desaparecido "El Plata", quedaron, en la tarde, "Acción" de Batlle, y "El Diario" de Charlone y Manini, ambos solidarios con el gobierno.

"Extra", durante varios meses no pudo salir por dificultades económicas. Volvió a aparecer y como un índice importante, curiosamente coincidente con todos los índices que espontánea y verdaderamente se pueden recoger en el país, apenas el pueblo advirtió que "Extra" señalaba con claridad y certeza los horrores del gobierno, su tiraje aumentó en grado tan increíble, que a los primeros que sorprendió fue a sus propios editores. Su tiraje se quintuplicó en 15 ó 20 días y bajaron los de "Acción" y "El Diario". Estos son hechos. Yo no puedo calificar, no puedo extraer conclusiones y relación de causa a efecto. Me limito a marcar los hechos que coinciden, por otra parte, con unas apreciaciones que hemos realizado en otra oportunidad.

Las encuestas Gallup dan cifras que incluso, en las últimas etapas no pueden mantenerse favorables al gobierno como lo fueron inicialmente. Pero cuando el Gallup lo hace el pueblo a la vista está.

Ya nos referimos al Gallup del Velódromo, atronador, espontáneo, inmediato, entusiasta, incontenible, indisimulable hasta por radio. Por radio se redujo a diez segundos y fueron suficientes.

El Gallup se hace en los cines. Basta ir al "Trocadero" a ver una magnífica película militante o basta ir al cine "Plaza" a ver una a la que es tradicionalmente afecto el público de gusto conservador. No importa que el público sea de una u otra condición social. Apenas aparece en la pantalla el Presidente de la República hay un Gallup espontáneo, no provocado, que revela cuál es la opinión popular.

Pero ya el Gallup lo está haciendo también el interior.

(Apoyados.)

Se le dijo a la gente que en Montevideo hay duda, hay reserva, está todo muy erosionado, pero el interior respalda al gobierno.

El Presidente fue a Salto, a Minas, a Tacuarembó. Hizo visitas oficiales. Se anunció —y sobre todo recuerdo un suelto muy característico de "El Día" que confronté en una oportunidad con una confesión que se les escapó perdidita en una página interior en "El Diario"— se anunció que al Presidente de la República lo rodeaban multitudes, pero las fotos no aparecían.

Fue a Rocha, y salvo en una localidad del interior donde el diputado del departamento hizo una asamblea, en el resto lo acompañaron sólo decenas de personas.

En la ciudad de Rocha, las fotos son elocuentes, al Presidente de la República el pueblo no lo acompañó.

¿Y qué decir de Tacuarembó? ¿Qué decir de su última visita, donde la Junta Departamental, apenas hizo quórum, si es que lo hizo, no estoy seguro de ello, para recibirlo y donde cuarenta personas esperaron al Presidente de la República? Allí recorrió las calles sólo en compañía del Ministro de Defensa Nacional, de sus edecanes y de sus guardaespaldas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y el caballo?

(Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nosotros vamos, señor Presidente, al interior del país y sin propaganda previa, en medio del clima adverso que se nos quiere crear, con una propaganda de la prensa dirigida, equívoca, que, naturalmente, no nos alcanza ni tampoco nos sorprende porque la esperábamos desde el comienzo y sabemos que recién empieza —en este país no se quiere que subamos a la tribuna hombres de distintos partidos, con diferentes filosofías que no renunciamos ni a nuestros partidos ni a nuestras filosofías a decirles a la gente no como comunistas, no como blancos, no como colorados, no como demo - cristianos, no como dirigentes sindicales o estudiantiles, sino como uruguayos que el gobierno lo está estafando, que está entregando los valores fundamentales al extranjero (por eso el Fidel puede hacer los actos que quiera, así como el P.D.C. o Heber, pero no todos juntos) y no lo podemos decir en el Palacio Peñarol— vamos, pues, al interior con un anuncio muy limitado y se congrega un millar de personas para escucharnos, aplaudiéndonos estruendosamente y luego nos felicitan de modo reiterado.

Basta eso para que se nos invite en cadena de casi todos los departamentos del interior, donde hay una opinión pública que ansía ser informada, que quiere oír, que quiere ver, que quiere saber, que quiere comparar, que quiere confrontar. Eso lo empezó a dar "Extra" al lector de Montevideo, y por eso teniendo un tiraje de 6 a 7 mil ejemplares, pasó a 32 ó 35 mil en pocas semanas.

Hay un proceso por parte del gobierno. Su primer episodio tiene lugar el lunes 23 de setiembre. Era una de las primeras ediciones en esta nueva etapa de "Extra". Regía la censura previa de todas las publicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Por diversas razones tengo necesidad de retirarme dentro de unos minutos. Pregunté si el titular del Cuerpo estaba presente, pero se me ha informado que ha salido de la Casa. Podré permanecer en Sala hasta dentro de 15 ó 20 minutos más. Entonces, habría que elegir Presidente ad-hoc, para lo cual no hay número suficiente.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Trataré de resumir, en lo posible, lo que tengo que manifestar, lamentando esta circunstancia.

Digo, señor Presidente, que el primer episodio tiene lugar el 23 de setiembre, uno de los primeros días en que apareció "Extra" en su nueva etapa. Entonces regía la censura previa a todas las ediciones. Acatando esa censura, la Dirección de "Extra", llevó los ejemplares a la Jefatura. Allí se indicó cuáles eran los textos que había que eliminar porque habían sido censurados. De vuelta al local del diario, el subcomisario de la 4ª, indica a la Dirección de "Extra", que no podían quedar espacios en blanco en los lugares en que había textos censurados, sino que debían ser llenados por otros, por fotos o avisos.

La Dirección del diario se negó a ello porque lo consideró abuso de autoridad que, naturalmente, no se podía aceptar. Además, era una medida que no había sido comunicada previamente.

"Extra" sale a la calle con los espacios en blanco y la edición es incautada por la Policía. Sobre este hecho, la empresa inicia demanda criminal por los delitos de abuso de autoridad, violencia privada y daños y comienza el trámite ante el Juzgado Letrado de 3er. Turno, cuyo Juez es el doctor Manuel Fernández Rey.

Quiero poner el acento sobre esto. Admito que el Poder Ejecutivo —en estos momentos no estoy discutiendo eso— tome las Medidas Prontas de Seguridad y las aplique con censura a la prensa. Pero impone además un hecho tan excepcional como la censura previa —repito que no discuto esto ahora, aunque estoy en contra— y, por ejemplo, a "B. P. Color" lo deja salir con espacios en blanco, mientras cuando las aplica a "Extra", en el mismo instante, no lo deja salir de esa manera. ¿Cuál es la razón? Porque puede el Poder Ejecutivo desde sus puntos de vista y con su filosofía, tener razones para aplicar las medidas, para imponer la censura previa, para prohibir o no a los diarios que salgan con espacios en blanco; pero no hay nadie, absolutamente nadie, que pueda dar un solo argumento —nadie lo ha proporcionado y estoy seguro que tampoco lo dará— en función del cual a "B. P. Color" se le deja aparecer con espacios en blanco y a "Extra", no.

Por eso mismo no se va a las Comisiones, a la Asamblea General y por ese motivo es que no funciona el Parlamento; por eso no hay debates, examen ni una discusión pública del problema, porque no hay razones; solamente mando, abuso de autoridad, prepotencia, arranques humorales de que esto me gusta y esto no, que si fulano se hace aliado de mengano, lo vamos a hundir y no va a poder sacar cabeza nunca más, si está en un diario, se lo vamos a cerrar, si concurre a una audición de radio, se la vamos a clausurar y si anuncia una asamblea, se la vamos a prohibir. Este es el clima y el espíritu de mandamás con que se toman las medidas. ¿Por qué "B. P. Color" puede salir a la calle con espacios en blanco y "Extra" no puede hacerlo? Nadie lo contestará.

Hay un segundo episodio el 21 de octubre, en que se produce un conflicto gremial de la prensa con la patronal. El gobierno teme que "Extra" —que no está afiliado a la patronal gráfica— salga a la calle al no tener el personal en conflicto, personal que, de todas maneras, se había solidarizado con la actitud gremial, como no podía ser de otra manera.

Fundamentando su decreto sobre supuestas violaciones de las Medidas Prontas de Seguridad, en publicaciones que, por otra parte, eran muy anteriores a esa fecha, se clausura "Extra" por 24 horas. Como al día siguiente, el conflicto continúa, se le cierra por tiempo indeterminado. Se inventan nuevas cosas, nuevas violaciones recurriendo a artículos publicados muchos días atrás.

Al finalizar el conflicto el día 23, se permite la edición del diario. La misma medida fue adoptada, entonces, con respecto a "El Popular" y se le amenazó a "Marcha" de que se prohibiría la edición de esa semana si el conflicto gremial continuaba, amenaza que se le hizo por intermedio de un llamado telefónico del Ministerio del Interior al Administrador del diario.

¿Cuáles son las razones, los fundamentos constitucionales, el soporte legal de estas medidas y actitudes? Si la Asamblea General tuviera número, alguien, naturalmente, tendría que explicarlo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: no quiero quitarle tiempo al señor senador, sabiendo que el de la sesión está limitado.

Simplemente, deseo dejar constancia de nuestro más cálido apoyo y respaldo a la protesta que está exponiendo el señor legislador Rodríguez Camusso.

(Apoyados.)

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Deseo dejar una simple constancia.

Era mi ánimo hacer una larga exposición sobre el hecho inaudito, no solamente sobre las normas legales y constitucionales que existen respecto de la libertad de prensa, sino sobre un acontecer fuera de todas las costumbres y de la historia democrática de la República.

No quiero quitarle, de ninguna manera, un solo minuto al señor legislador, de su exposición tan ordenada, tan firme y tan valerosa, pero la respaldo y dejo constancia que en el Senado, donde existe resonancia —porque este es un Cuerpo moribundo, donde parece que la prensa jamás recoge la voz de los pocos legisladores presentes que salvamos el prestigio de los dos Cuerpos parlamentarios— me referiré a ello. Por lo tanto, adelante colega, que en esa misma línea estamos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Deseamos dar todo nuestro apoyo a las manifestaciones del señor legislador que condenan este conjunto de arbitrariedades, que ha significado el cierre del diario "Extra" e incluso, la clausura de determinados órganos periodísticos en algunos momentos.

Quiero destacar, asimismo, que el día en que el Poder Ejecutivo, con ausencia total de argumentos, clausuró, tomando como rehenes a los diarios "Extra" y "El Popular", durante el conflicto de la prensa, el Fiscal de Turno hizo un cuestionario minucioso al Ministro del Interior para que aclarara cuáles eran las verdaderas razones para el cierre de estos diarios, ya que no existían motivos valederos en la exposición del decreto ministerial.

Queremos recordar también —aunque de este episodio mañana ya se cumple un año— que cuando el cierre de "Epoca" se dieron algunos argumentos desvalidos. Se procesó a su Directorio diciendo que allí se hacía un acuerdo político para sacar un diario basado en ideas de la hora, que, no obstante, tenían la más libre circulación en el país en el mismo momento.

A este respecto deseo manifestar que el Fiscal de Turno ha solicitado el sobreseimiento de los seis integrantes del Consejo Directivo del diario "Epoca", dando de esta manera, un golpe total a la actitud y al decreto atentatorio del Poder Ejecutivo, que pretendía ver delitos donde no existían. Esta solicitud de sobreseimiento de la Fiscalía, acredita la inexistencia del delito en el caso de "Epoca" y da, por lo tanto, otro golpe a las razones del Poder Ejecutivo.

Por si esto fuera poco, al año del decreto de "Epoca", la Corte Electoral, a la cual se le enviaron los antecedentes, tampoco ha hecho un solo pronunciamiento contrario al mantenimiento de la personería jurídica de los partidos políticos que fueron observados en el momento del decreto de clausura de "Epoca".

De modo que la única imposibilidad que tienen hoy esos partidos para poder funcionar, es la que deriva de la arbitrariedad del Poder Ejecutivo, que continuamente amenaza a integrantes de uno u otro, cuando pretenden reunirse o utilizar el derecho de tener un local, caso en el que el Poder Ejecutivo los allana o clausura.

Todo eso es pura y exclusivamente arbitrariedad, y nada más.

Traigo estos hechos a colación porque después a muchos otros les pasó lo mismo y entonces se vio lo que hoy se confirma, la sin razón de aquel monstruoso hecho por el que se cerró el diario "Extra".

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. —, Sí, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Como el tiempo no da para una exposición más larga, queremos dejar constancia de nuestra plena solidaridad con la protesta que eleva, elocuentemente, el señor senador Rodríguez Camusso, por el increíble atropello que supone la clausura del diario "Extra".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Termino, en la sesión de hoy, esta exposición, que me propongo —de no haber número— continuar en la de mañana, porque voy a señalar una serie de hechos, incluso mucho más graves que los que he denunciado, y que deseo que de alguna manera queden documentados antes del vencimiento del período parlamentario.

A esos efectos los voy a mencionar, fundamentalmente, como relación objetiva de hechos.

Como el Senado va a continuar sesionando, pensaba que íbamos a contar con el doctor Abdala o con el senador Caputi, pero advierto que no vamos a tenerlos presentes, ni aquí ni en el Senado.

SEÑOR COLLAZO. — Habrá que proveerse de más Presidentes.

SEÑOR ELIZEIRE. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, con mucho gusto.

No puedo negar las interrupciones, señor Presidente.

SEÑOR ELIZEIRE. — Aunque mi compañero de partido, el señor legislador Terra, ya expresó nuestra solidaridad acerca de las afirmaciones, muy bien fundamentadas que está realizando el señor senador Rodríguez Camusso, sobre este otro hecho insólito, con respecto al diario "Extra" —por otra parte nuestra inquietud frente a este hecho ya quedó señalada claramente, por el señor legislador Salgado, al manifestar que también habíamos firmado un proyecto de ley que contempla la situación de los trabajadores de "Extra"— queremos, señor Presidente, a seis meses (se cumplen el 13) de aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, y ante la omisión tremenda de la Asamblea General, decir —lo he escrito para ser bien exacto— como integrantes de este Cuerpo, aunque nos duela, que la Asamblea General aparece como cómplice indisculpable; más que validando las medidas, está omitiendo el cumplimiento de su deber. Claro que esto no disminuye, de ninguna manera, la responsabilidad final del Poder Ejecutivo.

Repito esto que ya he manifestado acá, en otra oportunidad: el Poder Ejecutivo está actuando como le place, violando la Constitución y las leyes, y la Asamblea General es omisa en el cumplimiento de un sagrado deber como es el de fiscalizar, manejar y venir a discutir el problema de las Medidas Prontas de Seguridad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Termino, señor Presidente, señalando que en la enumeración de hechos que vamos a realizar en la próxima oportunidad, han de quedar en claro, no sólo el espíritu de arbitrariedad, por parte del Poder Ejecutivo, a que nos hemos referido, sino otros hechos igualmente graves, sobre los que no es ocioso detener nuestra consideración.

La complicidad, no es sólo de la Asamblea General. Hay una complicidad solidaria de silencio.

Hay diarios en este país, blancos y colorados, que, en momentos en que se atropellaron derechos, asumieron actitudes militantes, incluso heroicas en defensa de la libertad de prensa.

(Apoyados.)

Hay tradiciones, que, más allá de la filosofía política que representan, tienen una conducta saneada en la materia, cuidadosamente mantenida, a través de años, de muchas décadas, en uno y otro partido tradicional; pero ahora está la complicidad del silencio. Tenemos ese editorial increíble aparecido en "El Día" —que me explico haya motivado el alejamiento inmediato, como se anuncia, del señor Renán Rodríguez— aplaudiendo al Ministro del Interior, responsable de estos atropellos.

Ese artículo apareció en "El Día". ¡Cuánta gente se conmovería en sus tumbas, si pudieran leer ese editorial, en estos momentos!

Leía hoy en "El País", que cumple 80 años, una figura con la cual podemos tener muchas diferencias de enfoque político, pero a la que tenemos que respetar en su trayectoria nacional, el doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

Días pasados leí el discurso que pronunció el doctor Eduardo Rodríguez Larreta en la noche del 30 al 31 de marzo de 1933, en la Asamblea General y pensaba que ese diario, que fundó Rodríguez Larreta, el hombre que dijo aquel discurso, tampoco ataca esa política, e, incluso, muchas veces la aplaude y la defiende.

¿Hasta dónde hemos llegado? ¿Qué valores se están comprometiendo?

Señor Presidente: en la reunión de mañana voy a continuar enumerando estos hechos a fin de extraer las conclusiones que, al respecto, estimo corresponden.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción por la que se compele para el día de mañana a la hora 19 y 30.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—19 en 21. **Afirmativa.**

5

Queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 21 y 17 minutos.)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del C. de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 | Montevideo, Viernes 3 de Enero de 1969 | Núm. 17933

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 3.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 "	" 150.00
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1939 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1959	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 160.00
1965	" 211.00
1966	" 280.00
1967	" 1.622.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 300.00
1965	" 387.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" $ 2:000.000.00	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hará perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SEVERINO FUENTES SCAVONE o SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26333 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 25986 Dic.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO CHEFRANOFF (Ficha 500|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 26207 Dic.31-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA DELPIANO de SACCONE, (ficha 490|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 26048 Dic.27-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO u OLEGARIO VICTORIANO CABRERA o CABRERA MONTERO, (S 634|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25989 Dic.26-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIPRIANO BRISSOLESE, (S 693|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25993 Dic.26-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERCANT o MERCANT de BOSSIO, (S 738|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario

1) $ 750.00 10|pub. 25996 Dic.26-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO CLARO o CLARO DOMINGUEZ, (S 710|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26005 Dic.26-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PUGLIA AGRESTA, (S|666|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25529 Dic.19-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ETCHEVERRY CAMPOMAR, (Ficha A 876|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26297 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto DEMORO, (ficha A|856|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Sindical Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario. Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 26065 Dic.27.v.-ener.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO EMILIO BONET (Ficha A-782|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor, para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25915 Dic.24-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SERRALTA AVILA, (F 934|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26332 En.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARBAIZ BAEZ, (F 982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26336 En.2.v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ, (A 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 25949 Dic.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KLINKAS o KLINKASKORN, (Ficha A 416|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26298 En.2.v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TORES VAZQUEZ, (Ficha E 1404|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Esc. Luis E. Fontana. Actuario.

1) $. 750.00 10|pub. 26294 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LUZER NISKI o NISKY ZYTNIK (Ficha 449|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 26206 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA o URBANA RITA ROMERO PEREZ, (Ficha 492|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25950 Dic.26-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINA COLLAZO PITTALUGA de BAZZANO y don AGUSTIN ANTONIO BAZZANO (Ficha 435|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25904 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY SOLLA (Ficha 411|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 11 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25914 Dic.24-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO HORACIO CORREA MACHADO, (567|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26295 En.2.v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOLINARI LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26296 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Dicardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S-463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24824 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24825 Dic.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ LAMANCHA (Ficha 343, V 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el Feriado. — Pando, 16 de diciembre de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25650 Dic.20-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUCRECIO BASAISTEGUI ARANA, (Ficha N.o 353, letra V 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el Feriado. — Pando, 16 de diciembre de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25651 Dic.20-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, —especialmente al señor Antonio Esteban Fernández o Fernandes o a sus hijos legítimos.— acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art. 1069 del C.P.C.). Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 3.000.00 30|pub. 23922 Nov.29-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES GUZMAN MARTINEZ CASARETTO, (L.o 16, F.o 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25694 Dic.20-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO HOLLY HOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 5 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25557 Dic.19-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria mayor. — Salto, 10 de diciembre de 1968. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25556 Dic.19-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CATALINA PIERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se ha solicitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 11 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26022 Dic.26-en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAYETANO ETCHEVERRY o ETCHEVERRI RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 26343 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA NOYA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25455 Dic.26-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GARCIA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25814 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA TUCCI o TUCI o TUCHI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, noviembre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25813 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES CAMP de FRISCH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $3.000.00 30|pub. 23298 Nov.22-v.en.7.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099 habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar —cobranza en el Banco Comercial Sucursal San Carlos— se hace saber la caducidad de las promesas a los siguientes promitentes compradores, sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derecho de los siguientes solares del Barrio Anita de la ciudad de San Carlos, padrón 540 plano del agrimensor Carlos Lluberas, registro N.o 2.041 del 6|11|961: Elbia Vidal de Vera solar 3 manzana A.; Olivar Núñez solar 3 manzana C.; Damián Ermindo Gómez solar 5 manzona C. y Jorge Luis Arias solar 18 manzana F. — San Carlos, 2 de diciembre de 1968.
2) $ 3.000.00 15|pub. 25504 Dic.19-v.en.13.

Se pone en conocimiento de PEDRO ZAMIT y CORNELIO LUCAS LEAL o a sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar más de cuatro años las cuotas respectivamente del solar 7 y 8 de la manzana 670, Padrones 10.559 y 10.560, con áreas de 1 Há. 3.082 metros y 1 Há. 0.213 metros, según plano del Agrimensor Tito V. Roland, Novena Sección Judicial de Rivera: Ventas: 13 setiembre 1959; las mismas caducarán conforme lo dispuesto por el Art. 10 ley 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Perpetua Fernández de Lara y otros, Figueros 1179. — Rivera, 4 de diciembre de 1968.
2) $ 1.500.00 15|pub. 25509 Dic.19-v.en.13.

OLMIRO LINHARES

Se pone en conocimiento de MAXIMO SANTIAGO CARDOZO QUIROGA o sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas del solar Uno, manzana 861, Padrón 9580, Superficie 323 m.c. 75 dm.c. Según plano del Agr. Zoé Taroco, Novena Sección Judicial de Rivera. Venta: 11 de setiembre de 1963; la misma caducará conforme lo dispuesto por Art. 10 ley 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Olmiro Linhares. Figueroa 1179. — Noviembre 28 de 1968.
2) $ 1.500.00 15|pub. 25510 Dic.19-v.en.13.

Se pone en conocimiento de BLANCA VIERA de LOVOZZANO, o a sus sucesores a cualquier título que por no haberse abonado más de cuatro años de las cuotas mensuales de la promesa de compra-venta celebrada el 30|IV|61 con Manuel López Lobos sobre el solar sito en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 949 m|á; señalado con el N.o 2 en plano del Agrimensor Alberto Davyt, inscripto en la D. de Catastro el 1.o|IX|52, la misma caducará conforme al Artículo 10, Ley 9.099, vencidos quince días de la última publicación. — Diciembre 20 de 1968.
2) $2.400.00 15|pub. 25938 Dic.24-v.en.17.

3—Convocatorias Comerciales

TINTORERIA BIERE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Gaboto 971, Apto. 1, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios 1966|67 y 1967|68; 2.o) Retribución al Síndico; 3.o) Designación del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibos de banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 26287 En.2-v.en.9.

DISTRIBUTOR S. A.

Convócase a los señores accionistas de Distributor S.A., para la asamblea general que se realizará el día 24 de enero de 1969 a la

hora 11 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de las utilidades del ejercicio 1966|1967; 2.o) Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de las utilidades del ejercicio 1967|1933; 3.o) Fijación del número de directores y elección de miembros titulares y suplentes para el ejercicio 1968|1969 - 1969.70; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registrada las acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $300.00 1|pub. 26256 Dic.31-v.dic.31.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Regularización habilitación del derecho de uso de bien funerario.

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 3.o del decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que, se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo: Benito, Manuela Trigo Quiroga; Manuel, María Carmen Trigo Saavedra; José, Manuel, María Amelia y Sofía Trigo Alvez; María Elida, Tomás, Julio César, María Luisa y María Teresa Alves Trigo, solicitando la expedición de un certificado que los habilite únicamente para la utilización del nicho 488 del Cementerio del Buceo, cuyo título fue expedido a nombre de don Gerónimo Soler.

En consecuencia, se cita a todos los interesados y en especial a Gerónimo Soler, Antonia García, Manuela Quiroga, José Trigo, Manuela, Manuel, Julio, Teresa y José Trigo Quiroga, Carmen Saavedra, Sofía Alvez o Albez Tomás Alves o a sus causahabientes, que se consideren con derecho sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso tercero del Palacio Municipal con los justificativos de dichos derechos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Pilar Pérez Golpe. Escribana.

4) $ 1.050.00 3|pub. 26168 Dic.30-v.en.2.

REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Cabretero de Recalde. Victoria Siede, Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Céppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rolleri, Manuel Baquer Porterio y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.

4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12-v.en.20|969.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZACHEO, LEONARDO HUGO y DOLDAN, RAQUEL SUSANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha F 1054|968), se hace saber que con fecha diciembre 19 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonardo Hugo Zacheo y Raquel Susana Doldán.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado. (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 26329 En.2-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAICHER, ROSA PERLA contra SCHAPIRE, JOSE ADOLFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 192|968), se hace saber que con fecha marzo 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Perla Raicher y José Adolfo Schapiro.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, Art. 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26163 Dic.30-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (Ficha D 601|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTER GARCIA Y VEIGA y JOSE MARIA GONZALEZ Y VITORICA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario

5) $ 2.000.00 20|pub. 26337 En.2-v.en.30.

6-Disoluciones de Sociedades

IPYC S. en C.

Se hace saber que con fecha 31|12|67 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Instituto de Enseñanza de Peinados y Anexos giraba en la calle Agraciada 4036.

Acreedores en la misma. — M. O. SUSENA. — MARY G. PAGJAS.

6) $1.600.00 20|pub. 25474 Dic.18-v.en.17.

LOS ASES

Por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "Los Ases" de "Fernández y Baptista" con sede en la ciudad de Melo, calle Aparicio Saravia N.o 719.

Acreedores presentarse en la dirección antes indicada. — ANTONIO BAPTISTA. — JULIAN FERNANDEZ.

6) $1.600.00 20|pub. 25437 Dic.18-v.en.17.

PERRONE HERMANOS

Se hace constar que por documentos privados suscritos en Nueva Palmira los días 7 de octubre y 23 de noviembre de 1968, se disolvió totalmente la Sociedad "Perrone Hermanos", integrada por los señores JOSE ANGEL PERRONE MONTANER y CARLOS ANTONIO SALVADOR PERRONE MONTANER, constituída en escritura autorizada por el Escribano Hugo Mirambell Laguna, el 27 de abril de 1959.

José Angel Perrone Montaner, se hizo cargo de la totalidad del Activo y Pasivo. (Deudas con particulares y con el Estado). — Nueva Palmira, 25 de noviembre de 1968.

6) $ 2.000.00 20|pub. 24571 Dic.6-v.en.7.

D'ALFONSO Y COMPAÑIA

Por documento privado suscrito el 11 de diciembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "D'Alfonso y Cía.", que gira en el ramo de fabricación de bloques de hormigón prensado.

Pasivo a cargo socio Concezio D'Alfonso.

Acreedores presentarse a calle Fedra 6476. Montevideo. — CONCEZIO D'ALFONSO. — HECTOR R. TARDITTI. — CARLOS W. PRATTO.

6) $ 1.600.00 20|pub. 25591 Dic.19-v.en.20.

7-Edictos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alejandro Baltasar Tournaben c|. EMA ANGELI. Folio 34). se cita, llama y emplaza a doña Ema Angélica Arce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 23914 Nov.29-v.en.14.

8-Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto de fecha 13 de diciembre de 1968 del Departamento Administrativo y de Servicios Generales, se emplaza por el término de cinco días al Ayudante de Segunda N.o 2985, categoría V, grado 3 de Hoteles y Casinos, señor Jorge Reynaldo Giannotti, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado en incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968.

8) (O.C.) 5|pub. 33080 Dic.27-v.en.3.

Por decreto del Departamento de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 16 de diciembre de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Contratado (Operativo Limpieza), señor Walter Camejo, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968.

3) (C.O.) 5|pub. 33093 Dic.30-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Carlos Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Augusta Rodríguez, (Ficha D 263|968).

Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

8) $ 3.000.00 30|pub. 26055 Dic.27-v.feb.10.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 14 de mayo de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión los inmuebles de la sucesión Dionisio Salvo, ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, de propiedad hoy de los señores Santiago Juan Salvo Carrara, (padrones 112 y 113 con un área de 480 Hás.), María Angélica Salvo, (padrón 12.732, con área de 179 Hás 0.680 metros cuadrados), Alberto Juan Salvo Méndez y otros (padrón 12.733 con 179 Hás., 0.680 metros cuadrados), Elisa Bibiano Oyhenard Vigneau, (padrón 12.734 con 50 Hás., 2.324 metros cuadrados), Jorge Lorenzo M. Salvo Oyhenart, (padrón 12.735 con 298 Hás., 4.372 metros cuadrados), Raúl A. V. Salvo Oyhenart, (padrón 12.736 con 298 Hás., 4.372 metros cuadrados), y Ofelia A. M. J. Salvo Oyhenart, (padrón 12.737 con 298 Hás., 4.372 metros cuadrados) Superficie total: 1.790 Hás., 6.800 metros cuadrados, (mil setecientos noventa hectáreas seis mil ochocientos metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expropiados inmuebles, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo, — La Gerencia General.

9) (C.O.) 8|pub. 33046 Dic.23-v.en.3.

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 1.o de octubre de 1968 se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, de propiedad de

ñora María I. Riet de Martínez, empadronado con el N.o 1.507 y de una superficie aproximada de 3.031 Hás. 0.217 metros cuadrados (tres mil treinta y una hectárea, doscientos diez y siete metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles, que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 33047 Dic.23-v.en.3.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP
ALCOHOL ETILICO A GRANEL

Se convoca a Licitación Pública N.o 6.463 para la compra del producto del título.

La recepción y apertura de ofertas se realizará el día 29 de enero de 1969, a las 15 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados deben dirigirse, en días hábiles, a las Oficinas del Sector Compras, en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada)

12) (C.C.) 3|pub. 33102 Dic.31-v.en 3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 780

Llámase a licitación pública para el suministro de 230.000 litros de "Hipoclorito de sodio", de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (calle 25 de Mayo 417, 2.o piso) al precio de $ 60.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina para el primer llamado el día 29|I|69 a la hora 9 y 30: de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 30|I|69 a la misma hora.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación, se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33073 Dic.26-v.en.7.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Licitación Pública N.o 28.725

Apertura: 20|1|69, hora 9.

Adquisición: 2.000 block, fórmulas N.o 1484.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

La propuesta se abrirá el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 33083 Dic.27-v.en 13.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA CAJA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Licitación Pública N.o 28.719

Apertura: 13|1|69, hora 9.

Adquisición de 150.000 fórmulas N.o 1441.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

La propuesta se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 33054 Dic.24-v.en.9.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA CAJA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Licitación Pública N.o 28.720

Apertura: 15|1|69, hora 9.

Adquisición: de 300.000, fórmulas N.o 1143.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

La propuesta se abrirá el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 33055 Dic.24-v.en.9.

CAJA DE INDUSTRIA
Oficina de Compras y Licitaciones
Licitación Pública N.o 28.712

Apertura: 8|1|69, hora 9.

Adquisición: 1550, block, fórmulas N.o 1458.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 9|pub. 33058 Dic.24-v.en.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
Licitación Pública N.o 10.582

Apertura 3|1|969, hora 10. — Artículo licitado 350.000 hojas papel sistema Fanfold. Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General, calle Colonia N.o 1761 A, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 33034 Dic.20-v.en.7.

COMISION HONORARIA PARQUES NACIONALES
SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

Llámase a licitación pública para la venta de 30.000 pinos de la especie "marítimas e insignes" y 20.0000 eucaliptus en pie, a ralear de los bosques de La Angostura, (quilómetros 286 al 290, Ruta N.o 9, Dpto. de Rocha), y para mejoramiento de los montes existentes de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que pueden retirarse de la Oficina Central de la Comisión Honoraria en la calle 25 de Mayo 279 (Montevideo).

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero del año 1969, a la hora 10 en la citada Oficina Central.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes, se realizará una segunda y última convocatoria para el día 20 del mes de enero de 1969 a la misma hora y en el mismo lugar.

12) (C.C.) 15|pub. 33084 En.2-v.en.20.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

Se dispone para la venta, aproximadamente de 15.000 quilos de papel viejo.

La apertura de las propuestas serán el 14 de enero de 1969, a las 10 horas, Florida 1178. — La Secretaría

12) (C.O.) 8|pub. 33037 Dic.23-v.en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|969.
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|969, por aprovisionamiento de Pan Grande, Pan Porteño, Pan de Viena Especial para Sandwiches, Pan Catalán (Ovales, Tortugas, etc.), Pan de Viena para Frankfurters, fijándose para la apertura de las Propuestas el día 15 de enero de 1969 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 17 de enero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo 27 de diciembre de 1968. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33103 Dic.31-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Llamado a precios para adquisición de baldosas.

Llámase a precios para la adquisición de 5.000 metros cuadrados, (cinco mil) de baldosas de portland gris de nueve panes y 2.000 metros cuadrados (dos mil) de baldosas rojas de cinco vainillas para veredas destinadas a las reparaciones, reposiciones y construcción de veredas en la ciudad de Maldonado y Punta del Este, cuya entrega deberá realizarse en varias partidas dentro del plazo de sesenta días a partir de la fecha de la adquisición de las mismas.

Los interesados deberán ajustar su elaboración, —que será controlado por la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia— al pliego general de condiciones para la construcción de veredas, de octubre 9 de 1953 y en especial a las disposiciones de su artículo 49 que los interesados deberán retirar de la Dirección de Vialidad y Obras y las propuestas se recibirán en esa Dirección el día 15 de enero próximo a las 10 horas. — Maldonado, 23 de diciembre de 1968.

12) (C.C.) 5|pub. 33098 Dic.30-v.en.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|969
Primer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 3969, por aprovisionamiento de leña de eucaliptus seca, en astillas no mayores de 0.20 centímetros, variante: leña de monte seca en astillas o rolos no mayores de 0.20 centímetros de largo y 0.10 centímetros de diámetro, fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de enero de 1969 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 10 de enero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 9|pub. 33077 Dic.27-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 4|969
Primer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|969, por aprovisionamiento de ravioles de verdura, tallarines al huevo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de enero de 1969, a la hora 10, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo Llamado.

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 10 de enero de 1969 a la hora 10, pudiéndose declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 9|pub. 33078 Dic.27-v.en.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. N.o 348 Primer llamado. Libros del Profesor.

Apertura: 4 de febrero de 1969, hora 10.

En caso de no haber el número de licitantes que marca la ley se realizará el segundo llamado en la fecha que se indica.

Lic. N.o 348. Segundo llamado. Libros del Profesor.

Apertura: 6 de febrero de 1969, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33087 Dic.30-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Liceo de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.200.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33085 Dic.27-v.en.10.

D. O. D. E.
LICITACION PUBLICA N.o 82
Primero y Segundo llamados

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD) para suministro de siete (7) rodillos vibratorios de tres toneladas, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la DODE en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de enero de 1969, a la hora 10.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, hora y en el mismo lugar. Precio del pliego $ 200.00 (pesos doscientos).

12) (C.O.) 10|pub. 33032 Dic.20-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N.o 81
Primero y Segundo llamados

Llámase a licitación pública (Préstamos con BIRD) para el suministro de siete (7) Aplanadoras de 3 ruedas de 10 toneladas de peso, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la DODE en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de enero de 1969, a la hora 9.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, hora y en el mismo lugar. Precio del pliego $ 200.00 (pesos doscientos).

12) (C.O.) 10|pub. 33033 Dic.20-v.en.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Convenio: Ley 480. — Agencia para el Desarrollo Internacional. — Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

DIRECCION DE CONSERVACION DE SUELOS Y CENTRAL DE MAQUINARIAS

Convócase a presentación de proyectos y concurso de precios, por primera vez para las obras: Subcentrales de Maquinarias de Young y Treinta y Tres.

Los recaudos correspondientes se entregarán en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, Colonia 892, quinto piso, previo pago de la suma $ 5.000.00 a partir del día 2 de enero de 1969.

Los proyectos y propuestas, se recibirán en sobres cerrados y lacrados el día 30 de enero de 1969 a las 16 horas.

12) (C.O.) 3|pub. 33115 En.2-v.en.7.

Convócase a presentación de proyectos y concurso de precios por primera vez para la obra: Central Sayago de Maquinarias.

Los recaudos correspondientes se entregarán en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, Colonia 892, quinto piso, previo pago de la suma de $ 5.000.00, a partir del día 2 de enero de 1969.

Los proyectos y propuestas, se recibirán en sobres cerrados y lacrados el día 30 de enero de 1969, a las 17 horas.

12) (C.O.) 3|pub. 33116 En.2-v.en.7.

DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES

Convócase a concurso de precios por primera vez, para la obra: Sala de Impresión de Mapas, Sala de Dibujo e Instalaciones.

Los recaudos correspondientes se entregarán en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, Colonia 892, quinto piso, previo pago de la suma de $ 10.000.00 a partir del día 7 de enero de 1969.

Las propuestas se recibirán en sobres cerrados y lacrados el día 13 de febrero de 1969, a las 16 horas.

12) (C.O.) 3|pub. 33114 En.2-v.en.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de enero de 1969.

Hora 8. Lic. N.o 686. Papel copia fino, plaza, primer llamado.

Hora 8 y 45. Lic. N.o 687. Papel mimeógrafo de color, plaza, primer llamado.

Hora 9 y 30. Lic. N.o 688. Impermeabilización de la azotea del edificio de oficinas centrales del Ministerio de Salud Pública, plaza, primer llamado.

Hora 10 y 15. Lic. N.o 689. Impermeables y botas para lluvia, plaza, primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto, no se presentaran proponentes tres por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 8 y 15. — Lic. N.o 686.
Hora 9. — Lic. N.o 687.
Hora 9 y 45. — Lic. N.o 688.
Hora 10 y 30. — Lic. N.o 689.

Martes 4 de febrero de 1969.

Hora 8. Lic. N.o 685. Productos químicos puros para uso de laboratorio, Cif y plaza, primer llamado.

Hora 9 y 15. Lic. N.o 690. Irrigadores y nebulizadores de vidrio, Cif y plaza, primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto, no se presentaran proponentes tres por lo menos, para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 8 y 15. — Lic. N.o 685.
Hora 9 y 30. — Lic. N.o 690.

Pedido de precios del día miércoles 5 de enero de 1969.

Hora 8. P. P. N.o 392. Tejidos Cif y plaza, primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968.

12) (C.O.) 2|pub. 33112 En.2-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 8
Primer Llamado

Artículo: Leña en rolos de eucaliptus con preferencia rostrata o glóbulo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 27 de enero de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.

12) (C.O.) 10|pub. 33018 Dic.19-v.en.3.

13—Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 671. — AMANDO ISMAEL PEREZ.

13) $ 800.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de enero de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

MARIO PABLO REBUFELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1718 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atlántico 1718.

5.a Sección

WILLIAMS OMAR FERMIN GENINAZZIO, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Gio. Ramírez 1660 y MIRTHA ETHEL PEREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gio. Ramírez 1660.

JUAN MARIA RODRIGUEZ, 38 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Durazno 1391 y TERESA ROMANO, 29 años, divorciada, italiana, domiciliada Durazno 1391.

7.a Sección

ROBERTO ANGEL CAUTERUCCIO, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Nva. Palmira 2239 y RAQUEL MARIE BETHENCOURT, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Nva. Palmira 2239.

8.a Sección

HUGO RAMOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1909 y SUSANA VERDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1909.

9.a Sección

PEDRO MARIA VIZCAINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6458 bis y PERLA SUSANA CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1779.

PIERO ROPPA, 22 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Gervasio Rodríguez 2708 y ANGELINA DE ROSE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Gervasio Rodríguez N.o 2708.

ADELIO DANIEL LAVEGA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Federación 2035 y ZULLY NORA ARBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2035.

LUIS SALDIVIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urano 2831 y ZULMA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Urano 2834.

10.a Sección

ARIEL LUCIO GUERRA, 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Godoy 4547 y MIRYAM ESTHER ESCOBAR, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Godoy 4547.

LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belanger 5935 y MARIA DEL CARMEN GUELMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 5935.

12.a Sección

JORGE ERNESTO RISSO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José María Muñoz 1134 y ELSA SUSANA PEÑA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Consulado 3236.

WASHINGTON DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1.o de Marzo 4354 y ROSA FLOR NIEVAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3127, apto. 2.

ALFREDO PAPARAMBORDA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ecuador 2371 y ELIZENDA CARDOZO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3216 apto. 4.

14.a Sección

MARIO HEBER SANSEVERINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 968 y ROSA GLADYS IMBERT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Labandeira 817.

SALVADOR BERNAL, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rca. Francesa 807 y RAMONA LIDYA VILLARREAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3781.

JUAN CARLOS FRANCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3360 y CRISTINA RITA MAY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1475.

15.a Sección

JOSE VICENTE OLHABERRY, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1187, apto. 701 y FLORISBELA VAZQUEZ, 27 años, soltera, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1187, apto. 701.

NELSON DALTON MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3044 y LILIA ESMERALDA BERNASCONI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2790, apto. 8.

ALDO PEREIRA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado José Ellauri 698, apto. 101 y CELIA TERESA ALTESOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 698, apto. 302.

ALEJANDRO RAFAEL GAETA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 871 y AMELIA FERREIRA, 41 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 871.

16.a Sección

JOSE BACCI, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Dunant 3991 y GLADYS MABEL RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 3860.

17.a Sección

ENRIQUE REDON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3560 e IRENE YOLANDA MONTERO, 22 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Chimborazo 3560.
WALTER ARTIGAS FURTADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 3396 y LAURA GUARCH, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o3596.
RUBEN VENTURA GUASTAVINO, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 5485 y MIGUELA LANZETTA, 20 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada Camino Trabal 4590.

18.a Sección

HUGO CESAR TORT, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P.P. de la Sierra 3190 y BEATRIZ GÜIDA GARCIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. P. de la Sierra 3190.
ROBERTO JOSE GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2622 y SUSANA RAMONA VILA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2622.
JORGE CARLOS FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3154 y ELIDA MIRYAM VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3154.
ROBERTO JUAN RIVEROS, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. Martí 3238 y CELIA ELENA de ALLENDE, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. Martí 3238.
CARLOS MARIA LUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1383 bis y ALBA IRIS TRIAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1383 bis.

19.a Sección

EDUARDO HEBER CABRERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2966 y ANUNCIACION JUANA SASTRE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2966.
ENRIQUE FONSECA BRAVO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2730, apto. 1 y BEATRIZ MARIA MERALDI SANTIAGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2730, ap. 1.
EDUARDO ALBERTO ALEGRE, 27 años, soltero, electro técnico, oriental, domiciliado Juan Cabal 2361 y ANA MARIA RIANI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2361.
JUAN CARLOS TAVIDIAN, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Urquiza 3090 y MARIA DEL CARMEN DIMPERIO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Urquiza 3009.

20.a Sección

MELKON JAPONDJIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4599 y CHAKE YANDIAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4599.
EDGARDO HECTOR GUERREROS, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado B. Vidaurreta 126 y MARIA LUISA GONZALEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Vidaurreta 126.
FLORENCIO ALBERTO CORREA, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5429 y RAMONA FALERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5429.
HECTOR ANTONIO PIZZORNO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Llupes 4379 y SARA MABEL CAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4537.

22.a Sección

MARIO ALBERTO FIRPO, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3540 y ANA MARIA ROSSADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3540.

23.a Sección

ANGEL SANTIAGO FERRERO BENIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1377, apto. 2 y JUDITH ESTHER BARCELO AGUIRRE, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Verdi 4593.

LUIS JUAN HEJTMANEK, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 1874, apto. 2 y LIL GÜIDA PEREZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3819.
PEDRO WALTER OSCAR MAS, 46 años, divorciado, oriental, domiciliado Irlanda 1879 apto. 4 e IREGONIA SANTANA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1879 ap. 4.
DARIO ABAL RIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2014 y MARIA IRENE CASTILLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dionisio López 2014.
14) $80.00 3|pub. v.en.7.

Montevideo, diciembre 31 de 1968

1.a Sección

MAXIMINO CANEDA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Médanos 1491, Apto. 1 y MARIA ELVIRA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1491, Apto. 1.

3.a Sección

NESTOR HORACIO MORA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cerrito 109, Ap. 7 y MIRTHA JUAREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 109, Apto. 7.

4.a Sección

WILLIAM CAMPIGLIA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuareim 1182 y LEONOR ORQUIDEA LOPEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1182.

5.a Sección

MANUEL TOMAS LOPEZ VIM, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Colón 1521 y MARIA TERESA FERRER, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Canelones 1617.

6.a Sección

ROBERTO WASHINGTON VARELA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 1277 y SONIA LUISA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Manuel Blanes 1277.
JULIO CESAR BIURRUN CAZENAVE, 25 años, soltero, cineasta, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1263, Apto. 8 y LILIAN MARTINEZ ROGEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1263, Apto. 8.

7.a Sección

DOMINGO CAMMARANO, 21 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Nueva Palmira 2116 y ELISABETH MENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2116.

8.a Sección

FEDERICO WALDEMAR MACHADO, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Grande 889 y MYRIAM ALICE TRINCA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Grande 889.

9.a Sección

NICOLAS JORGE COPPOLA, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Artes 1927 y MARIA DEL CARMEN BALBUENA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atyra 5576.

10.a Sección

JULIO CESAR CORREA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valeriano 1585 y NURI MAGALI MARIOSSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valeriano 1585.
CARMELO ANTONIO ATELLA, 31 años, soltero, conductor, italiano, domiciliado Calle D N.o 7025 y RUFINA VALERIANA BAEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Calle D N.o 7025.

11.a Sección

CARLOS NELSON GIOVINAZZO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Chayos 5372 y ANA MARIA PELAYO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5334.

12.a Sección

EDUARDO MARIO LLAMBIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3241 y MARIA MIRTHA CABINA PIRIZ, 24 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Br. Artigas 2056.
CARMELO CICCARIELLO, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Evaristo Ciganda 1220 y CARMEN VICTORIA CETRARO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Regimiento N.o 9 N.o 1621.
FLAVIANO HECTOR HERRERA, 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2625 y RITA TABAREZ, 54 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada San Fructuoso 1576
JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Scorata 3725 y PERLA FEDULLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Flores 2475.

13.a Sección

SILVESTRE DUNCAN DOMATO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ono. Sanfuentes 2449 y NELIDA LUGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2458.
FRANKLIN OMAR SANTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1985 y CRISTINA ALVAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Polonia 3188.
WALTER GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1604 y ELIA ROSA D'ANDREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1604.

14.a Sección

HECTOR MIGUEL SENA, 22 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Arapey 1371 y ANA MARIA BONO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1371.

15.a Sección

WALTER CHARAMELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 423 y CARMEN AIDA AREA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cnel. Mora 423.
JORGE DELMONTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2827, Apto. 3 MARIA DEL CARMEN ELIZALDE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2827, Apto. 3.
TIMOTHY WILLIAM NEIGHBORS, 21 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Pedro Berro 1104 y NORMA RAQUEL MENDOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 1104.
OSCAR ALBERTO JURI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2985 y MARY NYLIA FRANCO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Núñez 2985.
OSVALDO BENJAMIN NAHUM, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasio Lapido 2875 y MARIA CRISTINA MEDINA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2875

16.a Sección

JOSE OSVALDO SPAGNUOLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 3549 y MARIA GLADYS BERMUDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 255.
CELIO GUILLERMO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Toledo Chico s|n. y ELSA CATALINA LABANCA, 37 años soltera, oriental, domiciliada Cno. Toledo Chico s|n.
OSCAR CESAR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petirossi 3246 y CRISTINA CORRADINO, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Petirossi 3246.

17.a Sección

EUGENIO LAZARO LARROSA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José Ramírez 3326 y MYRIAN GLADYS LAPALMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3352, Apto. 1.

18.a Sección

JOSE MANUEL DOMINGUEZ, 21 años, soltero, empleado, español, (C. L.), domiciliado R. Massini 3250 y NORBERTA MIREYA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3250.
MIGUEL de los SANTOS RAMOS, 39 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado C. Payán 2994 y NIEVES RAMOS, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Payán 2994.

19.a Sección

RUBEN LUCIANO DE MARIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 2266 y PATRICIA JANA BORQUES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 2266.

20.a Sección

JUAN ALBERTO DELGADO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Timote 5494 y REINA MARGOT HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 914.

JOSE MARIA AYALA, 25 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado C. de las Huerfanas 4075 y ELBA ADELA DENIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huerfanas 4075.

WALTER MANGINI, 39 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3880 y ESTRELLA BELIS CARDOZO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3880.

NELSON MARCOVICH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5863 y PERLA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5831.

21.a Sección

LUIGI SALITURO, 49 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Instrucciones 1016 y RENATA RITA MARIA GASPARINI, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Instrucciones 1016.

22.a Sección

ORLANDO SILVA de SOUZA, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado León Pérez 3691 y ALBA BEATRIZ MACHADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3691.

23.a Sección

LUIS ALBERTO ALBOJER, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3666 y GLADYS RAQUEL MOLINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3666.

CARLOS MIGUEL PRESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4166 y MARGARITA ZUNINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4166.

24.a Sección

MARIO AMADO PAULO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1486 e HILDA BERENGUER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1483.

DENES JOSE MARTOS, 25 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Fco. Bilbao 3823 y EVA MARIA VAGO, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Fco. Bilbao 3825.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA de FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 236|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3741 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 9160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — Pando, 23 de noviembre de 1968. — Celina F. de Macaira, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 24658 Dic.9-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "FRANCISCO BARTOLOME LASERRE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Padrón N.o 24) (Ficha "C" 362|68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón N.o 24, sito en la manzana N.o 45 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 483 metros cuadrados y 750 centímetros cuadrados, con 11 metros 30 cmts. de frente al Nord-Este de frente a la Avenida 18 de Julio, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 25987 Dic.26-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TIHISTA", por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Ipharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manión Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria. (Ficha C. Nº 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carboneli Ambroa, y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidero Florencio Natalio, Pascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Bremida Márquez y de Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones números 377, 376 y 3.739, y sobre las 3|5 avas partes de los padrones 745 y 746, situados en la Primera Sección judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 decímetros; 394 metros 20 decímetros; 224 metros 64 decímetros; 438 metros 68 decímetros y 486 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPC). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — José Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500 30|pub. 24757 Dic.10.-v.en.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA MERCEDES de CASTRO de FRANCOLINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Un lindo cuento", de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 25758 Dic.20-v.en.7.

GERMAN MONTERO GUZMAN, solicita la inscripción de la obra titulada "El estanciero y la víbora", y el álbum de letras titulado "Recuerdos de Tupambaé", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 25846 Dic.23.-v.en.8.

MYRIAM DIAZ de GONZALEZ, solicita la inscripción del modelo de juguete en forma de jirafa del cual se declara autora. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 25912 Dic.24.v.en.9.

T. W. S. NOMINEE COMPANY LIMITED, de Londres, Inglaterra, solicita la inscripción de la obra titulada "El Método Tally-Hi, de Esquila", de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 25886 Dic.24-v.en.9.

GUILLERMO A. DIAZ FOSTER, solicita la inscripción de la obra titulada "Ensayo de Bibliografía General del Uruguay (Guía de Consulta)", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 26107 Dic.30-v.en.14.

ARIEL ACOSTA, solicita la inscripción de los dibujos de la historieta que denomina "Las Aventuras del Travieso Crispín" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 26311 en.2 v.en.15.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-394 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISABEL GRACIARENA y CARLOS ALBERTO VAINESMAN, pues donde aparece la contrayente como nacida "el 9 de febrero de 1905" debe decir "9 de febrero de 1895". Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 26042 Dic.27-en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de AMADEO PUGLIA con EUGENIA CORRALES y las de nacimiento de sus hijos Jacinta Violeta y Ruben Daniel, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Juana, debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Eugenia, que es el real y verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 25552 Dic.23-v.en.15.

20—Remates

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: RAFAEL R. Zaldua en autos: S.O.G.E.S.A. contra SOUTH-AMERICAN HOLDING S.A. Embargo preventivo. (F.C. 530|66), se hace saber que el día 20 de enero de 1969, a las 14 horas, en el local de la calle Mercedes N.o 1449, y por intermedio del martillero Romeo Araújo se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos (fs. 38 vta. a fs. 41, de los repuestos para automotores, individualizados en el acta de embargo realizada a fs. 140 vuelta, el expediente mencionado. Se hace constar, que se habilitó la Feria Judicial a los efectos del remate y de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $1.500.00 10|pub. 26330 en.2 v.en.16.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido MONICA LIRIA BLANCA ILARRAZ, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Francisco Ponce de León el día 24 de mayo de 1940, por la cual el Doctor Haroldo Mezzera hubo del Sindicato Uruguayo de Terrenos de Punta del Este Limitada, por título de compraventa, el inmueble empadronado, entonces, en mayor área con el N.o 1631, actualmente con el N.o 1668, ubicado en Las Delicias (La Pastora), 1ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y que consiste en un terreno y mejoras con un área de 558 metros 37 dmts. que tiene al frente, en 17 metros al Sud-Este sobre calle de 17 metros. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C|689|68), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $2.250.00 10|pub. 26328 En.2-v.en.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.
Por documento privado del 5 de diciembre de 1968, con la certificación del Escribano Carlos M. Domenech, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 972 al Fo. 3637v. del libro N.o 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Proyectos y Construcciones Ltda.
Objeto: Importación, exportación y representación en general, instalación de talleres y locales de exposición, reparaciones de bienes por cuenta propia o de terceros, actuando como agente, mandatario, representante, concesionario, distribuidor intermediario, comisionista, consignatario, de persona física o jurídica, en el país o del extranjero y en especial proyectos direcciones y de construcciones en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) m|n|u representados en 100 (cien) cuotas de pesos 1.000.00 (mil pesos) cada una.
Socios y aportes: El capital está integrado en la siguiente forma: Elisa Carbajal Bosch de Favaro, 90 (noventa) cuotas o sea pesos 90.000.00 (noventa mil pesos); Juan Vicente Cappeletti, 10 (diez) cuotas o sea $ 10.000.00 (diez mil pesos). Los socios integran la mitad del capital, la otra mitad será aportado cuando lo decida la asamblea de socios.
Administración: Elisa Carbajal Bosch de Favaro.
Balance: 31 de diciembre.
Distribución Utilidades y Pérdidas: proporcional a los capitales de los socios.
22) $4.500.00 10|pub. 26233 Dic.31-v.en.13.

ASESORAMIENTOS INTEGRALES SRL
Contrato del 10|12|68 inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 16|12|68, con el N.o 983 al fo. 3702 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Cr. José Pedro Damiani y Umberto Bernasconi.
Objeto: Asesoramientos y administraciones de sociedades, representaciones, importar, exportar, actividades con inmuebles.
Plazo: dos años a partir del 1|1|69 prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50.000.00, aportado por el Cr. José Pedro Damiani $ 45.000.00 y Umberto Bernasconi $ 5.000.00.
Administración: Sr. Umberto Bernasconi.
Domicilio: Montevideo.
22) $2.000.00 10|pub. 26258 Dic.31-v.en.13.

SAGOMASA LIMITADA
Contrato del 2 de noviembre de 1968, — Registro Público de Comercio N.o 832, folio 3184 vuelta, libro N.o 1 de contratos, el 12 de noviembre de 1968. — Socios: Néstor Santos Martínez, Alvino Leiva Sánchez, Heber Gómez Rolando Mañás. Capital $ 170.000.00, por partes iguales. Plazo 2 años prorrogables. Administración dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Objeto explotación de talleres mecánicos, servicio de auxilio, y atención en general de vehículos, chapa, pintura, electricidad y carrocerías. Domicilio ciudad de Montevideo.
23) $1.500.00 10|pub. 25761 Dic.20-v.en.7.

MARLUI LIMITADA
Contrato privado de fecha 2 de julio de 1968. Socios: María Elida Santo de Tomé y Luis María Fernández. Capital: $ 400.000.00. Aportes iguales. Naturaleza: de Responsabilidad Limitada. Administración: Ambos socios. Domicilio: Montevideo. Plazo 6 años con opción a prórrogas sucesivas de 2 años cada una. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 743 al folio 2843 del libro 1 de Contratos.
22) $1.500.00 10|pub. 25724 Dic.20-v.en.7.

LABORATORIOS ORION LIMITADA
Contrato privado del 28 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 860 folio 3285 del libro 1, socios: doctor Heriberto Ciriaco Delfino Vallebuona, doctor Raúl Risso Comesaña; David Saúl Sempol Carrera; Carlos Oliver Castro; Eloísa Carmen Fernández Hermida de Sempol; Mireya Luz Bascou de Oliver; Graciela Bascou Chacón; Nería Sierra Siriani. Capital: pesos 300.000.00, totalmente integrado, objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos, actividades afines y conexas, plazo: dos años con prórroga automática, administración: dos socios actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) $2.000.00 10|pub. 25718 Dic.20-v.en.7.

A. ISSAHAROFF LIMITADA
Contrato privado de noviembre 28 de 1968, ARON ISSAHAROFF, DANIEL EUGENIO FAGET y DANIEL HECTOR TELLERIA LOPEZ, constituyeron "A. Issaharoff Limitada"; Domicilio: Rincón 543 (Montevideo); Plazo: 20 años; Objeto: Importación y exportación en sus distintas formas y operaciones inmobiliarias y mobiliarias; Capital: $ 100.000.00 aportado Issaharoff $ 50.000.00, Faget y Tellería $ 25.000.00 cada uno; Administración: Tres socios actuando dos conjuntamente; Inscripción: En el Registro de Comercio N.o 957, Fo. 3.613, Lo. 1.
22) $1.500.00 10|pub. 25511 Dic.19-v.en.3.

LA VIHUELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado de noviembre 22 de 1968. HECTOR ARIEL CARACCIOLO RODRIGUEZ, DANTON RUBEN LAZARO BERRONDO y JULIO CESAR SILVA LAVIGNASSE, constituyeron "La Vihuela Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Domicilio: Juan Paullier N.o 1657; Plazo: 20 años; Objeto: Fabricación de guitarras y artículos de madera importaciones y exportaciones; Capital: $ 150.000.00, aportado por partes iguales; Administración: Tres socios actuando dos conjuntamente; Inscripción: En el Registro de Comercio N.o 958, Fo. 3.618 vuelto, Lo. 1.
22) $1.500.00 10|pub. 25513 Dic.19-v.en.3.

AGROVIAL LIMITADA
Contrato privado del 5 de setiembre de 1968, inscripto el 25 de setiembre de 1968 en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 66, Fs. 246|249| Año 1968 del libro de contratos; Capital: $ 200.000.00; Socios - aportes: Germán Amondarain, $ 150.000.00; Elena De la Fuente de Amondarain, $ 50.000.00; Razón social: AGROVIAL LIMITADA; Domicilio: Las Piedras (Canelones); Plazo: Tres años con prórrogas automáticas anuales; Objeto: Fabricación, reparación, importación, exportación de artículos de metalurgia, mecánica y maquinaria; Administración: Indistintamente.
22) $2.000.00 10|pub. 25585 Dic.19-v.en.3.

MARNAPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituida por contrato privado el 28 de octubre, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 891, al F.o 3403 del L.o 1 del Tomo Cuarto de Contratos.
La integran como únicos socios los señores Rogelio Ramírez Sconamiglio, Cyro Ciompi y el Dr. Raúl Ugarte y la administración la tienen dos socios conjuntamente, con domicilio en esta ciudad en la calle Molinos de Raffo 550.
Su capital es de $ 15.000.00 aportado por partes iguales.
El plazo es de tres años prorrogable automáticamente y su objeto es la explotación de estación de servicio y venta de automóviles.
22) $ 2.000.00 10|pub. 25847 Dic.23-v.en.8.

FUTURAMA LIMITADA
El 6 de diciembre de 1968, Adolfo Tenzegansky e Isidoro Klinger, constituyeron la sociedad FUTURAMA LIMITADA, objeto: explotación del comercio en mueblería, cármica, artículos para el hogar, etc.; plazo: dos años prorrogables; capital: $ 500.000.00; administración conjunta por los dos socios. Inscripta Registro Público y General de Comercio, el 6 de diciembre de 1968, N.o 937, F.o 3531 v. L.o número 1 de Contratos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25768 Dic.23-v.en.8.

ALBOR S. R. L.
Por documento de fecha de noviembre de 1968, se resolvió constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominado "ALBOR LTDA.", con domicilio en esta ciudad, en la calle Paraguay 2424, y se encuentra inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 878, al F.o 3.358 del libro 1 de Contratos.
Objeto: compra y venta de artículos de electricidad y para el hogar en general.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente, por períodos de igual duración.
Capital: $ 500.000.00 integrado en mercaderías, en la siguiente proporción: José Antonio Camarano: $ 300.000.00, Elisa Bordoni: $ 200.000.00.
22) $ 2.000.00 10|pub. 25956 Dic.26-v.en.10.

ALPES LIMITADA
Contrato privado del 6 de julio de 1968, inscripto el 9 de agosto de 1968, con el número 463, folio 1767, y del libro número 1, de contratos. Socios: Juan José Pérez Pita y Edith Lilian García Méndez. Objeto: Taller de calzado. Domicilio: Montevideo. Administración; ambos conjuntamente. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 200.000.00.
22) $1.000.00 10|pub. 26134 Dic.30-v.en.10.

SOBA Y CIA. LTDA.
Por documento privado de fecha 30|10|1968, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Soba y Cía. Ltda.".
Socios: Carlos Walter Soba y Margarita Langellotti Cirilo.
Socios: Carlos Walter Soba Iriarte y Margarita Langellotti Cirilo.
Capital: $ 300.00.00 en partes iguales.
Objeto: Fabricación y compraventa de toda clase de artículos de playa, muebles de jardín, tapicería y afines.
Plazo: un año y prórrogas automáticas por períodos iguales.
Administración: Carlos Soba Iriarte en forma exclusiva.
Balance: 31 de mayo.
Utilidades o pérdidas: por partes iguales.
Domicilio: Maldonado, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. Inscripto con el número 55 del folio 231 al 234 del Tomo N.o 8 de Contratos del Reg. de Comercio de Maldonado.
22) $2.000.00 10|pub. 26273 En.2 v.en.16.

MONTAÑES, OTEGUI, DARTAYETE LTDA.
Por documento privado de fecha 30|10|1968, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Montañés, Otegui, Dartayete Ltda.".
Socios: Eduardo Montañés Cairo; Wáshington Otegui Podestá y Oscar Dartayete Otegui.
Capital: $ 300.000.00 en partes iguales.
Objeto: Negocios Inmobiliarios, Comisiones, Representaciones y afines.
Plazo: Un año y prórrogas automáticas por períodos iguales.
Administración: dos socios indistintamente.
Balance: 30 de junio.
Utilidades o pérdidas: por partes iguales.
Domicilio: Maldonado, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc.
Inscripto con el N.o 56 del folio 235 al 238 del Tomo N.o 8 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
22) $2.000.00 10|pub. 26274 En.2-v.en.16.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.930. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Le Vison S.A. (Montevideo), solicita la marca



clases 6, 13, 16 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 26227 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 120.847. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Richard Hudnut (EE. UU.), solicita la marca QUEEN SIZE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25891 Dic.24 v.en.9.

ACTA N.o 120.807. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Pozzi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Argentina), solicita la marca, "POZZI" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25594 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.883. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Bartolo Barbuti (Montevideo), solicita la marca BARBUTE, de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25908 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 120.828. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Héctor A. Siri y Hermano (Canelones), Uruguay, solicita la marca: DALESI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25658 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.394. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca: AMVIMIN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25734 Dic.20-v.en.7.

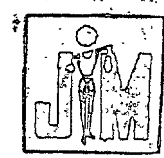
ACTA N.o 120.884. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Bartolo Barbuti, (Montevideo), solicita la marca BARBUTO, de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25909 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 120.695. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (España), solicita la marca,

FABRILMALLA, S.A.

de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 25595 Dic.19-v.en.8.

ACTA N.o 120.696. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (España) solicita la marca,



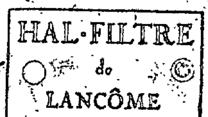
de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 25596 Dic.19-v.en.8.

ACTA N.o 120.694. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (España), solicita la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 25597 Dic.19-v.en.8.

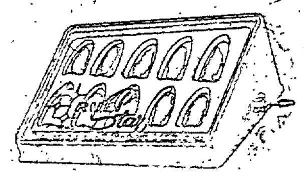
ACTA Nº 120.787. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Lancôme Sociedad Anónima (Francia) solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 25476 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 120.807. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Vignale y Cía., S. A., (Ciudad), solicita renovar marca, "NORMANDIE" para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25513 Dic.19-v.en.8.

ACTA N.o 120.786. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Francisca Gallardo, (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.925.00 10|pub. 25800 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 120.866. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.), solicita la marca: MIRIDIN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25736 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.901. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Sterling Drug Inc. (EE. UU.) solicita la marca THIOCYMETIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26064 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 486. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Saden S. A., Uruguay, solicita marca GENTE JOVEN, para clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25809 Dic.23-v en.8.

ACTA N.o 120.765. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Saden S. A., de Uruguay, solicita marca GENTE JOVEN, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25810 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 120.826. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por José Castiglioni (h.), S. A., (Montevideo), solicita la marca MASTER, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25807 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 489. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Emilia Sobral Do Nacimiento y Manuel Feito, de Montevideo, ha solicitado la marca de servicio GIGIO, para distinguir artículos de la clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25930 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 120.767. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Edberto Nolasco Juárez, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca ZEMENT, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25793 Dic.23-v en.8.

ACTA N.o 120.843. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca CORENA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub 25779 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 120.749. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca, "GYNODIAN" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25593 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 120.701. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía de Productos Agrícolas S. A., Montevideo, solicita marca: MANTEGA, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25655 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.827. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Héctor A. Siri y Hermano (Canelones), Uruguay, solicita la marca: BOB'S, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25657 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.882. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Bartolo Barbuti (Montevideo), solicita la marca BARBUTA, de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25907 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 120.830. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Noel y Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas, (Argentina), solicita la marca KEGOL, clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25892 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 120.785. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Presmetal, (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita marca

RAPIDEX

clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 25799 Dic.23-v.en.8

ACTA N.o 494. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg por Anexo J S.R.L. (Montevideo), solicita marca ANEXO J, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26045 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 120.918. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Inversiones S.A. (Montevideo) solicita la marca "AGLUTINEX" clase 9. — Publíquese diez días consecudtivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26226 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 120.809. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Giacomina Chiappini, de Montevideo, ha solicitado la marca: PALADAR, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25698 Dic.24-en.9.

ACTA N.o 487. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita marca: MEDICOVISION, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25738 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.803. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Lear Siegler, Inc. (EE.UU.), solicita la marca BOGEN, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25733 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 488. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Arnolfo De Armas, (Montevideo), solicita marca: SOLANGE, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25798 Dic.23-v.en.8.

ACTA Nº 120.788. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Lancôme Sociedad Anónima (Francia) solicita la marca

ABLUTIA

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 25475 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 120.849. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Emilia Sobral Do Nacimiento y Manuel Feito, de Montevideo, ha solicitado la marca GIGIO, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25929 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 493. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Con esta fecha [illegible] Sixto por Bruno Chiappino, Miguel J. [illegible] y Dante O. Midaglia, (Montevideo), solicita marca RECEPTUR, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25918 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 120.885. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Bartolo Barbuti, (Montevideo), solicita la marca BARBUTI, de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25910 Dic.24.v.en.9.

ACTA N.o 120.848. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por J. y J. L. Valls, S. de R. Limitada, Capital $ 1:500.000.00, Argentina, solicita marca: PICANA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 26101 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 120.900. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Karl Steinhoff Apparatefabris, de Alemania, solicita marca: KNITTAX, para clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26100 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 120.905. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Enrique Tato, por Schcolnik S. A. I. y Co. (Argentina), solicita la marca: SCHCOLNIK, de las clases 6, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26138 Dic.30v.en.14.

ACTA N.o 490. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Enrique Tato, por César J. Carrara (Uruguay), solicita la marca: servicio DELTA, de las clases 26, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26137 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 120.805. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Blue Bell, Inc. (EE.UU.), solicita la marca: MAVERICK, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25735 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 491. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Enrique Tato por César J. Carrara (Uruguay), solicita la marca: servicio LAVOISIER, de las clases 26, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26136 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 492. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Enrique Tato, por César J. Carrara (Uruguay), solicita la marca: servicio DYO, de las clases 26, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26135 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 495. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, (EUA), solicita registrar marca:



para clases 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 26122 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 120.782. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca: TWELVE, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25693 Dic.24-v.en.9.

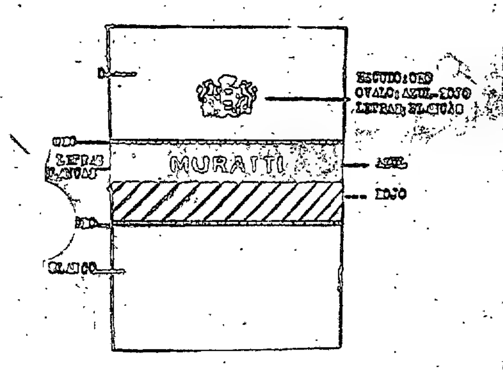
ACTA N.o 120.817. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Duncan Harwood-Distillers of Canada Limited (Canadá), solicita la marca: HARWOOD'S, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25739 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 120.844. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca TIARA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25778 Dic.26.-v.en.10.

ACTA Nº 120.915. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Con esta fecha Rafael Hodara Masliah (Montevideo) solicita registrar la marca "MAMORE", de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26025 Dic.26.-v.en.10.

ACTA Nº 120.865. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Rodolfo Molles como apoderado de Jones y Compañía Sociedad Anónima, por José Aníbal Olivera Peyran (Montevideo), solicita renovar la marca "ALMY", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 26012 Dic.26.-v.en.10.

ACTA N.o 120.861. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barboza Caravia y Cía., por The United Kingdom Tobacco Company Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 25959 Dic.26.v.en.10.

ACTA N.o 120.928. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Barbat y Cikato, por Farmex Uruguaya S.A. (Montevideo), solicita la marca

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 26354 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.929. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Barbat y Cikato, por Farmex Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita la marca

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 26353 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.963. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Barbat y Cikato, por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca TUTAL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26352 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.962. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Barbat y Cikato por Farmex Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita la marca SUMMUN para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26351 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.947. — Montevideo, Diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Nissim Jerusalmi (Montevideo) solicita registrar la marca LAGO DE IPACARAY, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26339 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.953. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por The Fafnir Bearing Company, (EUA), ha solicitado registrar la marca FAFNIR para distinguir artículos de clase 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 26286 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 496. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Barbat y Cikato por Luis Alberto Ferreira (Montevideo) solicita la marca de servicio CLUB MEDITERRANEE para la clase 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26355 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.973. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Kenedy S.A. (Montevideo) solicita registrar marca APOLO 8, de las clases 4, 5, 6, 14, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26537 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.964. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Barbat y Cikato, por Burgos I.C.S.A. (Montevideo), solicita la marca SUSAN para las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26356 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.777. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita marca: NUTROPLET, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25737 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.917. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Los Ranchos S. C. (Uruguay), solicita marca ANIVERSARIO, clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26080 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 120.831. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Nodex S. A., (Montevideo), solicita la marca PAPITO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25880 Dic.24-v.en.9.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.286. — Montevideo, noviembre 25 de 1966. — Con esta fecha Homero Riembau (Montevideo) solicita patente de invención para "Una prenda íntima femenina" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 26216 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 17.297. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Alejandro Spitzer, Alberto Aliskevich Katz y José Karpielesz (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nuevo mecanismo para regular posiciones", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 25617 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 17.033. — Montevideo, junio 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Herchel Smith (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Una composición contraceptiva y un procedimiento para elaborar esta composición", de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 25732 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 17.329 — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Con esta fecha el señor Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bracco Industria Chimica S.p.A., (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento de fabricación de un compuesto Etilen-diamino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 25656 Dic.20v.en.7.

ACTA Nº 17.243. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL Capital $ 20:000.000, de Argentina, solicita patente para: "Una cadena perfeccionada particularmente destinada a ser utilizada en transportadores y similares", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 1|pub. 25393 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 17.234. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha, el señor Francisco Mario Matos De Pro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Acondicionador térmico de camas mediante inyección de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25806 Dic.23.v.en.8.

ACTA N.o 17.330. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Héctor Torre Campanili, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo futbolito o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25789 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.052. — Montevideo, julio 10 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Societe, D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France (Francia), solicita patente de invención para: "N (terciario amino alkil) 2 Alkileno (o Alkinilo) Oxi-Benzamidas y procedimiento para su preparación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25889 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 17.334. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Con esta Fecha Jones y Cía., S. A., por Eurokote S. A., de España, ha solicitado patente de invención por el término

de quince años para: "Mejoras en la Sección de Moldeos para papel revestido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25894 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 17.053. — Montevideo, julio 15 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert John Mc Loughlin, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo motor rotativo o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo E. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25887 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 17.332. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont De Nemours and Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Dispositivo para cocinar auto-limpiables" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25388 Dic.24-v.en.9.

ACTA Nº 17.312. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo E. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 2.000 10|pub. 24834 Dic.23.-v.en.10.

ACTA N.o 17.330. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eurokote S. A., (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la Cección de Revestimiento de los procedimientos de estucado de papel por moldeo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25893 Dic.24.v.en.9.

ACTA N.o 17.337. — Montevideo 20 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Gordon Louis Culp, Robert Dean Schilling, Sigurd Paul Hansen y Charles Ward Botsford (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Sistema para el tratamiento de aguas". De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26063 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 17.335. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eurokote S. A., (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en los procedimientos de recubrimiento de papel por moldeo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25895 Dic.24.v.en.9.

ACTA N.o 17.038. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Apaw S .A. (Suiza), solicita patente de invención para "Una bomba de engranaje para mezclar líquido y aire". De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24. $ 1.000.00 10|pub. 16061 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 17.062. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Smith Kline y French Laboratories (EE. UU.), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de Bencimidazol-Carbamatos". De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26060 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 17.341. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Caucho's Limitada, (Montevideo), solicita patente de invención para, "Nuevo tapón para líquidos gasificados", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 26132 Dic.30-v.en.14.

ACTA Nº 17.333. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Ltd. Inglaterra solicita patente para "Aplicador de líquidos", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.200. 10|pub. 25900 Dic.30.-v.en.14.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto Vázquez y otros, Estación de Servicio "Las Vegas" Ruta Interbalnearia Km. 51.500.
Acreedores: Mercedes N.o 927, Piso 8.o — ANGEL ARMAN CORBO. — HECTOR NELSON VARELA.
25) $800.00 20|pub. 26210 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Rodríguez Ciscuaga de Silva Mestre, el comercio de Farmacia, ubicado en la calle 33, esquina 25 de Mayo de esta ciudad.
Acreedores en dicho comercio. — Minas, noviembre 25 de 1968. — AMERICO PERUGGINI.
25) $1.600.00 20|pub. 26182 Dic.31-v.en.29.

Laboratorios Aster S. A. (en liquidación), prometió vender a Cooperativa Obrera de Producción Aster (C.O.P. Aster) el establecimiento comercial e industrial en el ramo de especialidades farmacéuticas. Interesados y acreedores presentarse en Ituzaingó 1393, escritorio 821 (Escribanía Saldún). — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — LUIS A. BARAIBAR. — SAUL MEZZERA (hijo).
25) $1.600.00 20|pub. 26069 Dic.31-v.en.29.

JOSE VRATARICS, prometió vender el 2 de mayo de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confituras sito Cuñapirú 1999. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 302. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25443 Dic.31-v.en.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Zulma Gallo la casa de Peinados y Afines, "Lidia Peinador", sita en San José 967, local 4.
Acreedores en el mismo domicilio. — LIDIA MALLADA MUNIZ.
25) $ 800.00 20|pub. 25903 Dic.24-v.en.23.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolón, Rafael Alonso y Pedro Mías. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.600 20|pub. 25938 Dic.26.-v.feb.24.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Manuel Machado Ribeiro fábrica de pastas y anexos de avenida Italia 3763. Acreedores a Libertad N.o 2534. — EMILIO PUCCINI. — CARMEN BOVINO de PUCCINI.
25) $800.00 20pub. 25569 Dic.19-v.en.20

Ley: N.o 2904. — Prometimos vender a favor de "Productos Porcinos Kodel S. A." en formación, la fábrica de productos porcinos instalada en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, con frente al Suroeste a la carretera Montevideo - Maldonado entre los Kms. 23 y 24.
Acreedores en la calle Convención 1421, de Montevideo, Esc. José Righetti. — Montevideo, 25 de noviembre de 1929. — ERNESTO MESPIASEGUY. — PURO RODRIGUEZ de MESPIASEGUY.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25899 Dic.24.v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358, prometimos vender a Benito y Hermesindo Alonso Briz, el comercio, sito en la calle Cerrito 653. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedores: JESUS JOSE y ANGEL PEREZ FERNANDEZ.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25779 Dic.23.-v.en.22.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a José Quintela García y Baldomero Pose Mato el comercio, sito en la Avda. 18 de Julio 976, (Galería Central, local 12). — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedores: SERAFIN AGRASSO TARRIO y ANDRES MUIÑO ABELENDA.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25773 Dic.23.-v.en.22.

He prometido vender a Walter Cleofe Mussio el comercio en artículos de hombres y señoras, calle Leandro Gómez 1067, "El Faro". Acreedores en Zorrilla de San Martín 333. Ley 26 de setiembre de 1904. — EDISON MONGIARDIN CALVENTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 25427 Dic.18.-v.en.17.

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en Salto y Nº 3 al señor Alfredo Miño. Acreedores presentarse en Florida 1079. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — RAUL SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 25426 Dic.18.-v.en.17.

PEDRO HECTOR BO ASCHIERI, prometió vender a Roderic Francis Allen Peyrallo y a José Alberto Leis García la librería ubicada en la calle Bacigalupi 2233. Acreedores en el mismo ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25400 Dic.18.-v.en.17.

ROBERTO JUSTO y RICARDO BALSA prometieron vender 24 de agosto de 1967 a José Fernández y José Iglesias, el café y bar sito Convención 1450. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 302. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25425 Dic.18.-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. ELIAS MILES vendió a Carlos Mirza la confitería sita en Mercedes 1486. Acreedores: Colonia 1350. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.
25) $800.00 20|pub. 25592 Dic.19-v.en.20.

Prometimos vender a Omar y Rubens Francisco Felitte la carnicería ubicada en Tacuarembó 2758. Acreedores en la misma. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ISABEL MAZZEO de PACCI. — ERASMO F. PACCI.
25) $800.00 20|pub. 25496 Dic.19-v.en.20.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Comunico que vendo a Juan Arturo Amejeiras, el Almacén sito en la calle Bell 1162. Acreedores en el mismo. — Lila de Rosa Caétano, Escribana. — JOSE PEDRIDO.
25) $ 800.00 20|pub. 24159 Dic.8-v.dic.31.

Con fecha 22|7|68 prometimos vender el comercio de la calle Yaguarón 1227|35 que gira en fábrica de pastas denominada "Los dos Leones".
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN MACHADO. — OLGA TRIGO de MACHADO. — ALBERTO MACHADO TRIGO. — DANIEL MACHADO TRIGO. — MANUEL MACHADO. — LAURA VIDAL de MACHADO. — EMILIA MACHADO de PEREZ. — HECTOR MACHADO VIDAL.
25) $ 1.300.00 20|pub. 26078 Dic.27-v.en.27.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Vicente Costa Cataldo, el comercio, sito en la calle Roberto Koch 3749. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedora: MANUELA CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25775 Dic.23.-v.en.22.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Jesús Villaverde Villaverde y José Montes Rojo el comercio sito en la calle San José 1300. — Ley 26|9|1904.
MANUEL CASTRO GONZALEZ y JOSE ANTONIO VIGO LOPICO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25774 Dic.23.-v.en.22.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Cedidos los derechos a Jorge Piñeiro Pérez y José González Alvarez del comercio, sito en la calle Pablo de María 1623. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores a la oficina. — Cedente: GERMAN FERNANDEZ PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25776 Dic.23.-v.en.22.

De acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, prometimos vender al señor Juan C. Escobal el comercio ubicado en Carreras Nacionales 3955.
Acreedores presentarse en el mismo. — ARAMIS FIGUEREDO. — GLADYS OBDULIA ESCOBAL.
25) $ 800.00 20|pub. 25943 Dic.24-v.en.23.

Ley 26|9|904. — Se prometió vender a Raúl Eduardo Routin el comercio de venta de aves, huevos y fiambrería, ubicado en 25 de Marzo 1300.
Acreedores en el mismo. — por Bied S. A.: ELIDA DELL'ORTO de URIA, Presidente. — FRANCISCO JOSE URIA, Secretario.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25940 Dic.24-v.en.23.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta, con fecha 12|12|1968, a Walter Bentancor el bar "Rodó", sito en la Avda. Artigas 919, Pando.
Acreedores presentarse en Piovene 1025, Pando, de 8 a 12 horas. — CIRILO F. VILLARREAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25949 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en la calle Martín Berinduague 653 al señor Adelino Gerpe Mouro. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — JESUS ALVAREZ GONZALEZ. — GLORIA MENDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24887 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Purificación 3553 al señor José Dávila Acuña. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — SALUSTIANO ACEVEDO DIAZ. — MARIA LEMA SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24888 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Saldaña da Gama 3803 a los señores Felipe Martínez Martínez y María Irma Atucha, Acreedores en Oficinas ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — MARIA CANAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNO BALDOCHI.
25) $ 1.600 20|pub. 24889 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Santa Ana 3649 al señor Manuel Patiño Suárez. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — ELIDES ANGELICA LAMANNA GUARINO.
25) $ 1.600 20|pub. 24890 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos al comercio en general que en la fecha han quedado sin efecto las promesas de compraventa firmadas con fechas 15 de diciembre de 1963, 21 de diciembre de 1966 y 20 de setiembre de 1967 del comercio sito en la Avenida Agraciada 1873 haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Jesús Carbajal Alvarez y quién a su vez clausura el comercio antes mencionado. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — IRES EDILSON HERNANDEZ GARCIA. — CARMEN NIBIA GONZALEZ.
25) $ 3.200 20|pub. 24883 Dic.10.-v.en.9.

Prometimos vender a José María García Torres, Pedro Henry Fajardo y Román Francisco Rocha, Estación de Servicio y Nafta de Avenida General Flores 5101. Acreedores escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — LUIS MAGNO LOTUFO. — ASSUNTA ROMANO DE MAGNO.
25) $ 1.600 20|pub. 24780 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio Dos Santos Fernández el almacén, sito en la calle Santander 2000. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — ANTONIO Y AVELINO HERMIDA DIAZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25692 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ramón Pérez y Rafael Grezzi Arocena el café y bar, sito en Maciel 1500. Ley 26|9|904
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — NORBERTO MAGADAN VEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25687 Dic.20.v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Isolino Iglesias Sanjurjo el café y bar, sito en Coquimbo 2151 de esta ciudad. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — MARIA COUCILLAS de CASTRO. — PEDRO CASTRO MATA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25688 Dic.20-v.en.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Francisco D. Michelena restaurant, confitería y parrillada "La Cabaña", Roosevelt 746 de Mercedes. Acreedores en la misma. — LUIS A. HERNANDORENA.
25) $ 1.600 20|pub. 25382 Dic.18.-v.en.17.

Prometí vender a Cicero Pereira el hotel de la calle Ibicuy 1223 de Montevideo. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores en Ituzaingó 1316. — Diciembre 16 1968. — SOFIA JOSEFINA FLEURY COLETTE.
25) $800.00 20|pub. 25527 Dic.19-v.en.20.

Vendimos la panadería "La Itálica" sita calle Barroso 3646 bis (Ciudad) a Jaime Araújo Farrapeira y Manuel Rajo Fernández. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — SANTIAGO PEREGRINO VELIZ NUÑEZ. — EMILIO DUBRA BELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 24827 Dic.10.-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis Glauco Marsiglia Franco, Enrique Juan García Vignone y Héctor García Vignone el taller Alarcón, ramo taller mecánico, sito en calle Rivera Nº 2693. Acreedores en el mismo. — PACIFICO ALARCON HURTADO y ELSA POCHINTESTA.
25) $ 1.600 20|pub. 24429 Dic.5.-v.en.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Luis González Aicardi, el comercio de Fiambrería, productos de Granja y anexos "Petunia", ubicado en Avda. Millán 4161.
Acreedores presentarse en Escribanía García Moratorio, Avda. 18 de Julio 1070, piso 4, Esc. 417. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — ENRIQUE ZAFFARONI. — NEDDA FABRA PERUGORRIA de ZAFFARONI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25373 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Aquiles Machado el hotel Lucense, sito en Agraciada 2797.
Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1968. — ELSA GALLO de CABEZAS.
25) $ 800.00 20|pub. 25371 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Basilio Rodríguez, Adolfo Pallos y Avelino Estévez, el bar y horno, sito en Canelones 1602.
25) $ 800.00 20|pub. 25372 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a José Ostría, almacén y bar de José Pedro Ramírez 5047.
Acreedores en el mismo. — Sucesores Kevork Tchekmeyan. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25335 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a Abelardo Rodríguez Santos, Oscar Roberto Albarracín Nalerio y Nery Euridice Amaro, el comercio de venta de pan, leche y fiambres, sito en Avda. Rivera 3081 bis, (ciudad).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — NIDYA ECHETTO de SIRE. — RICARDO ESTEBAN CASTILLO CRUZADO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 25316 Dic.17-v.en.16.

FAUSTINO OLARIAGA BERRUETA, vende a Carlos Céspedes Fresia despensa "Las Vegas" sita en Avda. Italia 2635 A.
Acreedores: Zábala 1372, piso 5, Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 25303 Dic.17.v.en.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender "Almacén, Bar y Horno de Pizza", sito en la calle Argentina casi Marco Martínez, Balneario La Floresta Departamento de Canelones, al señor Ruben Oribe Larronda. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Canelones, 31 de octubre de 1968. — PEDRO VICTOR TERRON.
25) $ 1.600 20|pub. 24886 Dic.10.-v.en.9.

Comunico al comercio en general la clausura de mi negocio de "Almacén" sito en la calle doctor Carlos María de Pena 4627. Acreedores en Uruguay 1023. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — ANSELMO GONZALEZ ESPOLITA. — DELFINA IGLESIAS.
25) $ 1.600 20|pub. 24884 Dic.10.-ven.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle Canelones 2630 a los señores Andrés Riveiro Anido y Giuseppe Sappino. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — ISIDORO ARANGUENA OYARZABAL. — IRMA BARROETA. — MANUEL TUÑAS CASTRO.
25) $ 1.600 20|pub. 24885 Dic.10.-v.en.9.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Isaac Waintraub y Esther Rotkier, Librería y Juguetería sita en Rivera 2042 B. — Acreedores en el mismo. — MANUEL SAGAL y JULIA SEGAL. — Montevideo, diciembre 20 de 1968.
25) $800.00 20|pub. 26154 Dic.30-v.en.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a la señora Mercedes Cabarco, el almacén de comestibles, sito en Juan Paullier 2696, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — MARIA GONZALEZ de RIOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25751 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a la señora Rosa L. Nasso de Luzardo el almacén de comestibles, sito en Dionisio Oribe 3377 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — HORTENSIA M. de GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25752 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a los señores Cendán y Sotelo, el almacén de comestibles, sito en la calle Ayacucho 3199, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — DORA P. de BLANCO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25753 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Héctor Almiña Puente, el comercio de almacén de comestibles en la calle Juan Campistegui 2702.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 10 de 1968. — JOSE Ma. TRASOTERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25754 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Isidro J. Pintos el almacén de comestibles, sito en San Martín 3549 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — LUIS ALBERTO FONTAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25755 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Cyro Ramírez Miranda y Daniel Veiga Bachini el almacén de comestibles y bar, sito en Avda. Gral. Rivera 2651, ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — EVARISTO BARRAL PEREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25686 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Manuel Pazos Docampo, el comercio de Restaurant, Bar y Alcohólicas, sito en 21 de Setiembre 2853, de esta ciudad.
Acreedores: Ley 26|9|904. — Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — JULIO CARBAJALES PEREZ. — BALBINO GARCIA LEIRANA. — ENRIQUE CANCELOS PRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25689 Dic.20.v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendí al señor Armando Szlaien el almacén de comestibles, sito en Colonia 1518. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — ALEJANDRINA OLIVER de CUADRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25690 Dic.20.v.en.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Alfredo Ferraro Duró prometí vender el 27 de mayo de 1959 a mi socio Juan Pedro Aguilar Rey, mi parte en el comercio que en el ramo de "Bar y Bebidas Alcohólicas", gira en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Aparicio Saravia de la ciudad de Canelones. Los sucesores de Juan Pedro Aguilar Rey, su esposa Carmen Blanca Flor Villeneau Bentancur de Aguilar y sus hijos menores Flor María, Blanca Lilián, Carlos Nelson y Juan Pedro Aguilar Villeneau, hemos prometido vender y cedimos nuestros derechos en la promesa existente, respecto de dicho comercio con fecha 24 de octubre de 1968, a Héctor Ruben Deus Varela. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — ALFREDO FERRARO DURO. — CARMEN BLANCA FLOR VILLENEAU de AGUILAR. — HAYDEE AGUILAR de FERRARO. — HECTOR RUBEN DEUS VARELA.
25) $ 4.800 20|pub. 24510 Dic.6-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Oscar W. Lemos, el almacén de comestibles, sito en Avda. Rivera 2205, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. — Ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — EUGENIO BUGARIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25758 Dic.23.-v.en.23.

Prometí vender a Alicia Villamiel de Di Paolo y Sergio Di Paolo, el comercio de Tintorería "Imperial" que gira en esta ciudad, en la Avenida Garzón 1755. (Acreedores: Avenida Garzón 1755). — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — VICTOR FERNANDEZ.
25) $1.660.00 20|pub. 26155 Dic.30-v.en.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Delmiro y Alvaro González, la Estación de Servicio (nafta), ubicada en Avenida Italia N.o 3540. — Acreedores: Mercedes número 937, piso 5.o. — JUAN BERAZATEGUI.
25) $800.00 20|pub. 26129 Dic.30-v.en.28.

27—Varios

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
NOTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del decreto N.o 575, de 23 de noviembre de 1966, se notifica al Oficial Segundo de la Inspección General de la Fuerza Aérea JULIO R. GONZALEZ VELAZQUEZ, que esta Inspección General le ha instruído una información sumaria, por no concurrir a sus tareas habituales desde el día 6 de marzo de 1968, peso a haber sido citado con fecha 28 de marzo de 1968, reintegrarse a las mismas, cosa que no hizo.

Posteriormente, con fecha 27 de mayo de 1968, se comprobó su traslado a los EE.UU. de América.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 2.o del decreto del 3 de agosto de 1940, se encontraría incurso en "omisión".

A la vez, por resolución del MDN N.o 2465, de fecha 20 de junio de 1968, se le suspendió preventivamente en el ejercicio de sus funciones con la retención de los medios sueldos correspondientes. — Aerd. Mil. "Cap. B. Lanza". — 18 de diciembre de 1968.
27) (C.O.) 3|pub. 33113 En.2-v.en.7.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto Nº 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado en este Registro la escribana Ilda Croce Risso, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo: Jeep marca "Willis" modelo 1948, motor Nº G. 134.702 de 4 cilindros, empadronado en San Carlos con el número 5020 y matriculado con el número B. 25.090, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse en la expedición de ese duplicado, para que comparecan ante este Registro a formular su oposición. — Oriol Núñez, Jefe. — Hebert Fajardo, Encargado.
27) $ 2.500 10|pub. 25965 Dic.26.-v.en.10.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE COLONIA
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro la señorita Lucy Gladys Demarco Gordillo, titular de la Cédula de Identidad N.o 687611, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, tipo auto, modelo 1962, motor N.o 6427754, empadronado con el N.o L|5|3849 y matrícula L|5|3313 por habérsele extraviado el original.

El emplazamiento es por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso y se hace para que todos los que pudieren considerarse con derecho a oponerse a la expedición del duplicado solicitado. — Ruben A. Bonsignore, Delegado Técnico. — Víctor G. Podestá, Fefe Sucursal.
27) $ 2.500.00 10|pub. 26120 Dic.30-v.en.14.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos haber rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Todavi S. A. y los señores Ariosto Ricardo Méndez Pino y su cónyuge Violeta Laborde, y Daniel Rodríguez Gómez, sobre el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en Camino Carrasco 4731, y la clausura de dicha casa de comercio por parte de Todavi S. A. A los efectos de la ley número 2.904. Acreedores presentarse en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401.
27) $ 2.400.00 20|pub. 24819 Dic.13.v.en.14.

CARRILLON

Ley Nº 2.904. Por contrato celebrado el 8 de noviembre de 1968, cedimos a Roberto Decillis y Manuel Reymundo, los derechos que nos correspondían en el comercio de parrillada sito en Méndez Núñez esquina Francisco Soca, denominado "Carrillón". Acreedores: Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401. — HECTOR CAMAROTTE. — AMELIA E. ALANIS.
27) $ 1.600 20|pub. 24818 Dic.10.-v.en.9.

Ley 26 de octubre de 1904, comunico clausura de hotel, Avda. 18 de Julio 1872.
Acreedores: Ituzaingó 1316. — CICERO PEREIRA. — ALICIA FEIJOO de PERALTO.
27) $ 800.00 20|pub. 24959 Dic.11-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos "LEIVA HENS, LUIS. Escrituración de oficio", (C 1427|68), se cita, llama y emplaza a Roberto Milburn, Roberto Santiago, Eduardo Jorge María, José María Alvaro María, María Esther, Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre, así como a todos los sucesores de las nombradas personas a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a otorgar la escritura de compraventa del mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931).

Bien: Solar de terreno ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 76.553, y que según plano suscrito por el agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre 30 de 1911, está señalado con el número 16 de la manzana 119, del Cerrito de la Victoria y consta de una superficie de 276 metros 70 decímetros, con 9.95 metros de frente al Norte a la calle Santa Ana (antes número nueve); 27 metros 81 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a calle Nicolás Herrera (antes número 18); 9 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con parte de solar quince; y 27 metros 81 centímetros al Noroeste por donde linda con solar 17.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 8.250.00 30|pub. 26319 En.2-v.feb.13.

Según documento privado de fecha 19 de diciembre de 1968, que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el XII 1968, con el N.o 1017 al F.o 3828 del L.o 1 "Casa Alvaez S. A.", cedió a Jennie y Johnny Winter S. A., la cuota que tenía en la sociedad "Dominoni Staricco Limitada".

Y a los efectos del artículo 10 de la ley respectiva se hace esta publicación.
27) $ 1.500.00 10|pub. 26331 En.2-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VRATARICS SPARAS o VRATARICH SPARAS (S 797|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26418 En.3-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber el público la apertura de la sucesión de ESTEBAN CANDIDO VIEYTO o ESTEBAN C. VIEYTO o ESTEBAN VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 23 de diciembre de 1968.
1) $ 750.00 10|pub. 26361 En.3-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONIFACIA DUARTE de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial mayor para la publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1968 — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26362 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LUCIO FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 16 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26364 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 27 de diciembre de 1968. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26360 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EFIYENIA o EFIGENIA o EFHIGENIA VELAZQUEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26359 En.3-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA CASTRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 17 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 26387 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELOY MONTERO o PEDRO GONZALEZ o PEDRO ELOY GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado en la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 26386 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA PRETO o PRETTO de PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 26385 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ERRO de MARFETAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 26384 En.3-v.en.17.

3—Convocatorias Comerciales

REL IMPORT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 4 de enero de 1969, a las 9 horas en el local de la calle Ibicuy 1229, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Elección de Directorio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 26379 En.3-v.en.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Elbio Antonio Otero contra BRENDA MIRTA CORTES. Divorcio por causal", (Ficha N.o 928), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente se mandó citar y emplazar a doña Brenda Mirta Cortés, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 9 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
7) $ 1.000.00 10|pub. 26388 En.3.v.en.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

SUMINISTRO DE PLAZA O IMPORTACION

Licitación N.o 16168

Equipos de protección contra vapores tóxicos. (máscaras y compresores).
Fecha de apertura: 7 de marzo de 1969, hora 9.
Precio del pliego: $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas.
Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33118 En.3.v.en.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de enero de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

4.a Sección

JOSE PEDRO CHA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1095 y MARIA MONSERRAT OTERO, 22 años, soltera, empleada, española domiciliada Ibicuy 1095.

6.a Sección

GONZALO HECTOR ACOSTA Y LARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2122 y ALICIA MABEL GONZALEZ CAUTERUCCI 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2122.
LUIS ALBERTO FERRARI MORENO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1998 y SILVIA SEOANE CUADRA, 28 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 1998.
PRUDENCIO ROSALIO FLORES, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado J. de Salterain 1490 y MARIA LUISA RIVERO, 20 años, soltera oriental, domiciliada J. de Salterain 1490.

9.a Sección

AGUSTIN NERO DA COSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pizarro 5330 y BLANCA DELMA RUIZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5330.
HIPOLITO MARIO BARBARA, 50 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Orden 4830 y ALBA ROSA LEIVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4830.
GIULIANO CHELO, 36 años soltero, albañil, italiano, domiciliado Cno. Monte Sosa 6517 y MARIA INES VEGA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Sosa 6473.
EDISON ABAYUBA GONCALVEZ 35 años, divorciado, artista, oriental, domiciliado internado "Colonia S. Bois" y MIRTHA ISABEL CANCELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada "Colonia S. Bois".

12.a Sección

JOSE MARIA CORTABARRIA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3031 y SONIA CARMEN CROCI, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Garibaldi 1645 Apto. 35.
EDUARDO OSUNA, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Verdi 4481 y ALICIA CELIA RECOBA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Gallinal 1683.
JUAN JOSE GREGORINI, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3517 y ANGELA DIAZ, 24 años, soltera, empleada española, domiciliada San Martín 3474.

14.a Sección

ALBERTO ARSENIO LOPARDO, 32 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Capurro 728 Apto. 19 y MARIA ELISA REY, 23 años soltera, empleada, española, domiciliada Capurro 728 Apto. 19.

15.a Sección

INOCENCIO ALVAREZ, 22 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Luis de la Torre 534 Apto. 4 y GLORIA ETHEL GAMIO, 23 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Luis de la Torre 534 Apto. 4.
RAUL JORGE PEREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2861 y ELIZABETH LLUBERAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2771.
WALTHER WIGBERTO HEROU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2469, Apto. 10 y GLADYS MARIA ALONZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2469, Apto. 10.

17.a Sección

DOMINGO ANTONIO TROCHE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4401 y DAINA EDITH RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Flores 4759.
LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4154 y ROSAURITA TECHERA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Cap. Lacoste 4659.

18.a Sección

ABRAHAO SZAPIRO, 32 años soltero, comercio, brasileño, domiciliado R. Pastoriza 1341 y GRACIELA SONIA STURZA 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1341.
JOSE COLUCCI, 42 años, divorciado, maestro, oriental domiciliado P. F. Berro 1187 y LEONOR GARCIA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. F. Berro 1187.
JOSE LASCOWER, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1239 y REINA MIRIAM SAUL, 17 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada J. B. Blanco 1239.
CESAR ROBERTO CAMPODONICO, 39 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3206 y ROSA STELLA TEXEIRA, 32 años soltera, empleada, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3206.
EDGARDO OSVALDO SOMMARUGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Pagola 3160 y MARIA DEL CARMEN GIORDANO, 22 años soltera, secretaria, oriental, domiciliada M. Pagola 3160.

19.a Sección

NELSON OMAR LOSARDO FERNANDEZ, 28 años, soltero, comisario abordo, oriental, domiciliado Belgrano 2872 y ANA MARIA BENTANCORT PEREZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2872.
UBALDINO TURRA ALONSO, 28 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Abacú 2126 y NORMA DOLORES GRAVINA, 23 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Abacú 2126.
HECTOR FREDOY PERUGORRIA GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Caraguatay 2117 Apto. 3 y MARTA GRACIELA PICERNO BELORA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2117 Apto. 3.
LUIS ALBERTO GARCIA MOURE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2240 Ap. 21 piso 3.o y NORMA NELLY RIOS VASSILE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2240, piso 3.o Ap. 21.
CARMELO ELBIO GRAZIANO BULFARO, 39 años, empleado, oriental, domiciliado Boulevar Artigas 2146 piso 9.o Apto. 901 y ANTONIA SILVERA LOPEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevar Artigas 2146 piso 9.o Apto. 901.

21.a Sección

HILAERTE VIERA, 37 años soltero, carnicero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 6459 y GLEIDA AGUIAR 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Oficial 5 N.o 6655.
ISABEL ERNESTO PEREYRA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 603 Ap. 3 y MARIA ELENA DE LOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4541 Ap. 8.

23.a Sección

JAIME SALOMON SCHEINOWITZ, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Barroso 3646 y GLADYS ELENA AYUSTO, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Barroso 3646.

14 $ 80.00 3pub. v.en.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.995. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Compañía Industrial Farmacéutica S. A. (Uruguay), solicita marca GENTEX, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26373 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 120.946. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones, por D I F AS. A., (Uruguay), solicita marca DOÑA LAUPA, para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26372 En.3-v.en.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.344. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Theodorus Antonio Gerardus Oudenhoven, (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo apto para la identificación del ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26415 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 17.343. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Theodorus Antonio Gerardus Oudenhoven (Aep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una herramienta para la colocación de marcas en las orejas de la hacienda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26414 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 13.009. — Montevideo, 2 de febrero de 1960. — Con esta fecha Montecatini Società Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar fibras, películas, cintas y similares a base de Poliolefinas". De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26092 En.3-v.en.20.

25—Ventas de Comercio

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender en fecha 22 de diciembre de 1967 a Aída Guetzki Polisschuk, tienda y mercería, Avda. Gral. Flores 4190.
Acreedores al comercio. — JACOBO DUSCHITZ PUPKIN.
25) $ 800.00 20|pub. 26417 En.3-v.en.31.

Hemos prometido vender a "González Mariño y Rodríguez", la Panadería "Democracia" Durazno 1202, esquina Cuareim.
Los interesados presentarse en Misiones 1408, Esc. 9, 17 a 18 horas, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26394 En.3-v.en.31.

27—Varios

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
COMUNICADO A LA HOTELERIA

La Dirección Nacional de Turismo, comunica a la hotelería en general que, el día 4|1|1969, vence el último plazo para la colocación de los discos de precios en las habitaciones.
A los efectos del contralor correspondiente, los Inspectores procederán a realizar las inspecciones del caso. — Montevideo, diciembre 30 de 1968.
27) (O.C.) 1|pub. 33117 En.3.v.en.3.

LLAMADO A SUSCRIPCION

El Directorio de García Conde y Cía. S. A., llama a los interesados en suscribir acciones con motivo de la ampliación del Capital Social a tratarse en la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 22 de enero de 1969.
Los interesados deberán concurrir al local social, Galicia 1051, hasta el día 15 de enero de 1969.
27) $ 150.00 1|pub. 26412 En.3-v.en.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria a concursos

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de 28 de noviembre de 1968, resolvió convocar a concursos para la provisión de los siguientes cargos:
Cuatro Ayudantes de Química Orgánica, grado 2, 24 horas semanales, (concurso de méritos y pruebas de acuerdo con la Reglamentación respectiva y las bases especiales de concurso).
Dos Ayudantes de Química Inorgánica grado 1, 18 horas semanales (concurso de méritos y pruebas de acuerdo con la Reglamentación respectiva y las bases especiales de concurso).
Un Ayudante de Química Inorgánica grado 2, 24 horas semanales (concurso de méritos y pruebas de acuerdo con la Reglamentación respectiva y las bases especiales de concurso).
Vencimiento de inscripciones: Las inscripciones, así como las consultas que se deseen formular se reciben en Sección Concursos y Comisiones, en horario de 15 a 19 horas, excepto el día del cierre: miércoles 16 de abril de 1969, en que se recepcionarán hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (O.C.) 3|pub. 33119 En.3-v.en.8.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

EDIFICIO 19 DE JUNIO S. A.

Carlos Anaya 2831

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "EDIFICIO 19 DE JUNIO S. A. (en formación). Estatuto y Matrícula" (V. 332|1958), se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDIFICIO 19 DE JUNIO S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

EDIFICIO 19 DE JUNIO S. A.

En la ciudad de Montevideo, el día tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Francisco Rius, Juan Cuitiño, Juan Vargas, Julio Sainz, Juan José López, Juan Betancour, por sí y en representación del señor Darío Betancour, según mandato general de 29 de abril de 1968, protocolizado por el escribano Dilton Bonjour; la señora Buenaventura Romero y las señoritas Nahir Cuitiño y Doris Moller, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y sede.

Artículo 1.º Con el nombre de EDIFICIO 19 DE JUNIO S. A., queda constituída una sociedad anónima, sin fines de lucro, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes. El plazo de duración será de cien años. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.º El objeto de la Sociedad será: I) Adquirir el terreno y edificio con las mejoras que le acceden, ubicado en la 23.a (hoy 19.a) sección judicial de Montevideo y empadronado con el N.º 173.481 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de febrero de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de marzo de 1940 con el número 8.572, consta de una superficie de 449 metros 5 decímetros y cuyas puertas de calle corresponde a los números 2831, 2831 bis y 2833, con frente al Sureste por la calle Carlos Anaya, destinándolo al uso y goce de sus accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la ley N.º 10.751 de 25 de junio de 1946 y de los artículos 9.º y siguientes de su decreto reglamentario de 16 de enero de 1947 y concordantes; II) Realizar en lo que tiene que ver con dicho terreno y edificio, toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes; pudiendo en las condiciones de estos estatutos, efectuar las obras y refacciones necesarias, por cuenta de la Sociedad o por la de sus accionistas, para su fraccionamiento y posterior incorporación al régimen de propiedad horizontal (ley número 10.751). Incorporado el edificio a la citada ley N.º 10.751, los accionistas continuarán con el uso y goce de las unidades fraccionadas bajo el régimen de propiedad horizontal y cada padrón individual corresponderá a la misma unidad que cada accionista tenía previamente asignada; III) Administrar dicho inmueble, conservarlo y mantenerlo en las condiciones establecidas en estos estatutos; IV) Constituir derechos reales. Integran el inmueble citado ocho unidades, cuyas superficies, ubicaciones y numeraciones constan en el plano de señalamiento del agrimensor José Luis González Fonticelli de noviembre de 1967 y que han sido protocolizados en el registro de protocolizaciones del escribano señor M. Beliño Gadea el día 24 de junio de 1968.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.º El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos valor nominal ($ 1:400.000.00 y|n), dividido en mil cuatrocientas cuarenta acciones de mil pesos cada una valor nominal. Las acciones serán nominativas y se emitirán en títulos representativos de varias acciones, conforme a lo que se establece en el artículo 6.º de estos estatutos.

Art. 4.º La posesión y|o adquisición de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los estatutos de la Sociedad y el acatamiento de las resoluciones de las asambleas y del Directorio, que fueren adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 5.º Los títulos de acciones serán indivisibles, respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno de ellos represente, deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe la misma a nombre propio o como mandataria, órgano o representante legal o judicial.

Art. 6.º Los títulos y las acciones que los integren llevarán numeración correlativa; serán anotados en un libro de registro de acciones y serán firmados por dos Directores. En cada título figurará el nombre de la Sociedad, el monto del capital autorizado, el importe del título, la fecha de aprobación de sus estatutos, la numeración de las acciones que lo integran, el nombre del acionista y la indicación de la unidad a cuyo uso y goce da derecho. También habrán espacios para la anotación de las cesiones y prendas, así como el número de padrón individual que corresponda a cada unidad, en caso de ser incorporado el edificio al régimen de propiedad horizontal de acuerdo a la ley N.º 10.751 y concordantes. A cada título corresponderá el derecho de uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue, en la que también figurarán el número de las acciones que integran cada título y su importe: Número título. Importe título. Número de acciones que lo integran. Unidad a cuyo uso y goce da derecho. 1 - 210.000. 1 al 210 - 1; 2 - 170.000. 211 al 380 - 2; 3 - 170.000. 381 al 550 - 3; 4 - 170.000. 551 al 720 - 4; 5 - 170.000. 721 al 890 - 5; 6 - 170.000. 891 al 1.060 - 6; 7 - 170.000. 1.061 al 1.230 - 7; 8 - 210.000. 1.231 al 1.440 - 8; 1.440.000.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7.º La Sociedad será administrada y representada por un Directorio compuesto de uno a ocho miembros titulares e igual número de suplentes, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión por sus sucesores y podrán ser reelegidos indefinidamente. La asamblea fijará el número de Directores, titulares y suplentes, dentro de los límites establecidos en este artículo y podrá sustituir uno o más Directores aun antes de la expiración de sus mandatos.

Art. 8.º El Directorio una vez constituído, designará Presidente y Secretario del mismo. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, con los más amplios poderes y facultades, el Presidente y el Secretario del Directorio actuando conjuntamente o un miembro del Directorio que éste designe especialmente para ello.

Art. 9.º El Directorio, en caso de ausencia, inasistencia, enfermedad prolongada, renuncia, incapacidad, fallecimiento o declaración de cesantía del titular, convocará al sustituto de acuerdo al orden preferencial de la lista de suplentes, que desempeñará el cargo hasta el reintegro del titular. En caso de agotarse la misma, de producirse alguna vacante, deberá llamarse a asamblea en un plazo de 15 días para elegir los cargos acéfalos por el período complementario. Si el Directorio no convocara la asamblea dentro del plazo estipulado, podrá hacerlo válidamente el Síndico, si lo hubiere, o accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado.

Art. 10. El Directorio estará investido de los más amplios poderes y atribuciones para ejercer la dirección y administración de la Sociedad y ejecutar las resoluciones de las asambleas, correspondiéndole por vía de ejemplo, entre otras facultades de dirección y administración las siguientes: I) Abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios y de terceros en cualquier Banco privado u oficial e instituciones de crédito en todo el país; firmar, aceptar y endosar cheques, contratar seguros de incendio, contra accidentes y de robo y percibir las indemnizaciones pertinentes; II) Representar a la Sociedad en todos los actos administrativos o judiciales, contenciosos o de jurisdicción voluntaria, pendientes o futuros, en que fuera la Sociedad llamada a intervenir como actora, demandada o tercerista, a cuyos efectos podrá; demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos; hacer cesión de bienes muebles de su propiedad; solicitar y acordar quitas y esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de inconstitucionalidad por vía de acción o de excepción ante la Suprema Corte de Justicia y el de anulación ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviese que percibir la Sociedad; III) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; IV) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales; V) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones de las asambleas y sus propias resoluciones; VI) Administrar, cuidar y vigilar el inmueble y todos los demás bienes de la Sociedad; VII) Exigir a los accionistas la construcción de un fondo de reserva para solventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la Sociedad, así como la reposición cuando el mismo se agote; VIII) Realizar las obras necesarias para conservación del inmueble y sus equipos e instalaciones; IX) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas el balance general, la memoria anual, la cuenta de pérdidas y ganancias —si la hubiese— y el proyecto de presupuesto anual de gastos, así como la consideración de todo asunto que considere de interés; X) Modificar el presupuesto anual de gastos, cuando las circunstancias así lo aconsejen, debiendo dar cuenta de este hecho en la más próxima asamblea general ordinaria que se celebre; XI) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren y hacer uso de sus facultades de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se tiene aquí por reproducidas.

Art. 11. El Directorio sesionará en el lugar y fecha que indique la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado. Podrán asimismo dar su voto por carta o telegrama, siempre que acrediten a satisfacción la identidad del remitente. Una misma persona, podrá representar a más de un Director, en cuyo caso, tendrá tantos votos como Directores represente. El quórum para sesionar el Directorio, será la mayoría absoluta de sus integrantes. Adoptará resoluciones válidas por simple mayoría de presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de sesionar con la asistencia de dos de sus miembros las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. En este caso, quien presida tendrá un solo voto.

Art. 12. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, dentro de la Sociedad, con excepción del Síndico cuando lo hubiere. La asamblea de accionistas, podrá establecer las incompatibilidades que juzgue conveniente.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. Cualquier asamblea de accionistas cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designará un Síndico y su suplente, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas, serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses del cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas en cualquier fecha para resolución del Directorio, cuando lo juzgue necesario, o cuando lo solicite el Síndico, si lo hubiere, o accionistas que representen por lo menos una tercera parte del capital integrado. En estos últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Si vencido este plazo el Directorio no hubiera cumplido con la obligación referida, los solicitantes, podrán convocar la asamblea teniendo en cuenta los requisitos de convocatoria que establecen estos estatutos.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado por una vez, con una anticipación no menor de dos días hábiles en el "Diario Oficial" y por medio de carta cuyo recibo se firme, enviada a cada accionista, en su domicilio indicado en el Registro de Accionistas. En la convocatoria que se haga, se insertará el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas, reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones de avisos de convocatoria, bastando comunicar a la Inspección General de Hacienda, su celebración, con una anticipación no menor de dos días.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias de accionistas, tendrán por objeto considerar la memoria anual, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, si la hubiere, y el proyecto de presupuesto anual de gastos, presentados por el Directorio; nombrar Directores, Síndico, si correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 17. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas, convocadas al efecto, podrán entre otros casos previstos por estos estatutos, resolver la incorporación del dominio del inmueble de su propiedad al régimen de Propiedad Horizontal (ley N.o 10.751) y sus decretos reglamentarios y concordantes, introduciendo para ello en el mismo, las reformas materiales que conduzcan a esa incorporación, señalada en el artículo segundo de estos estatutos.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado a la fecha. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas, no inhabilita para que delibere y resuelva los puntos que motivaron la convocatoria, salvo los casos que requieran mayorías especiales.

Art. 19. Cada título accionario, cualquiera sea el número de acciones que lo integren, dará derecho a un voto. Sin embargo una misma persona, aunque fuera propietaria de más de cuatro títulos accionarios, no podrá tener más de cuatro votos. Mientras los títulos estén parcialmente integrados, igualmente tendrán derecho a un voto, cuando la parte integrada de cada uno equivalga a veinte acciones.

Art. 20. Las resoluciones de las asambleas, serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes pero para los casos especiales que a continuación se indican, regirá lo siguiente: A) Será indispensable el voto favorable del 100 o/o (cien por ciento) de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado para: I) Modificar estos estatutos; II) Enajenar el inmueble de la Sociedad o decretar su demolición por vetustez del edificio y enajenar el terreno en que se

encuentra dicho edificio y todo lo demolido. En este caso, se resolverá sobre la distribución del producido de la enajenación, la que se efectuará en forma proporcional al capital accionario que posea cada accionista; B) Será necesario el voto favorable de accionistas, que signifiquen por lo menos el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del capital integrado, para la incorporación al régimen de Propiedad Horizontal (ley N.o 10.751) prevista por el artículo segundo de estos estatutos; C) Será indispensable el voto favorable de accionistas que representan un 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado, para hipotecar el inmueble de la Sociedad, en cuyo caso el préstamo obtenido (del Banco Hipotecario del Uruguay en primera Hipoteca), se destinará únicamente a la realización de obras y reparaciones y|o mejoras del inmueble; D) Será necesario el voto favorable de accionistas que representen el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado para: I) Remover en cualquier momento, uno o más Directores o sus suplentes, asignarles tareas especiales relacionadas con la administración de la Sociedad y|o del edificio y fijarles retribuciones; II) Obtener préstamos comunes para reparaciones, ampliación de instalaciones, etc., del inmueble de la Sociedad.

Art. 21. El registro de acciones se cerrará en el momento de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios a sastifacción del Directorio.

Art. 22. Cualquier accionista, podrá hacerse representar en las asambleas por simple carta poder a satisfacción del Directorio, no podrán ejercer este mandato los Directores, Administradores, Síndico, si lo hubiere y empleados de la Sociedad.

Art. 23. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto se elegirá un Presidente y en todos los casos, un Secretario, entre los presentes. El acta de asamblea será firmada por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados al efecto.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. Los fundadores fijarán la fecha de cierre la cual podrá modificar el Directorio, dando cuenta a las oficinas competentes. Finalizado cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la confección del balance anual, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias si la hubiere y proyecto de presupuesto anual de gastos.

CAPITULO VII

Deberes y derechos de los accionistas

Artículo 25. Los gastos, cargas y obligaciones de la Sociedad, de cualquier naturaleza, serán prorrateados entre todos los accionistas, quienes deberán sufragarlos totalmente en su proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios.

Art. 26. El derecho de uso y goce concedido a cada accionista en su respectivo título es por el tiempo de duración de la Sociedad, y no podrá ser reducido, modificado ni restringido, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20, 28, 30, 32 y 37 de estos estatutos. En dicho derecho está también comprendido el derecho de los accionistas de utilizar sin restricciones y conforme al destino natural de los mismos, los corredores, azoeas y demás partes que sean de uso común, las que en ningún caso podrán cederse, ocuparse o destinarse a otros fines.

Art. 27. Las unidades del inmueble de la Sociedad, deberán ser usadas exclusivamente para casa habitación, sin lesionar los derechos de los demás usuarios, ni perturbar la tranquilidad, atentar contra la moral, la higiene, ni menoscabar la estética o seguridad del inmueble, por lo que en ningún caso, sin la previa autorización del Directorio, ni los accionistas, ni los ocupantes de las unidades a cualquier título, podrán efectuar reparaciones o refacciones que desfiguren o modifiquen, el aspecto externo o interno de las unidades que componen el edificio de la Sociedad.

Art. 28. Todo accionista podrá ceder a terceros, el uso y goce de la unidad que le corresponde, solicitando previamente la autorización del Directorio, que no podrá negarla, toda vez que el tercero a quien se desea ceder el uso y goce, manifieste por escrito que acepta y se obliga a cumplir con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 35 de estos estatutos. La falta de cumplimiento de lo establecido precedentemente, hará perder al accionista, el derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario. Dicho derecho, podrá ser recuperado, toda vez que el tercero en cuestión desocupe la unidad o haga la manifestación por escrito preceptuada precedentemente. Queda convenido en forma irrevocable que el seccionario no podrá ceder el uso y goce de la unidad. Cualquier acto, contrato o situación de hecho contrario a lo establecido, no podrá ser opuesto a la sociedad, teniendo ésta el derecho de dar desalojo en la forma prevista en el artículo 31 de estos estatutos.

Art. 29. Cada accionista tendrá su cuenta corriente, en la que se acreditará los pagos que efectúe y se le debitarán los importes a su cargo. Los accionistas deberán abonar a la Sociedad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el importe mensual que resulte a su cargo.

Art. 30. El Directorio fijará el monto de un fondo de reserva, con cargo al cual hará los pagos, que deberán luego reembolsar los accionistas en las proporciones previstas. Cada accionista, dentro del primer mes siguiente a la aprobación del presupuesto anual por la asamblea, deberá depositar los importes necesarios para su mantenimiento o constitución. En caso contrario el Directorio podrá proceder en la forma prevista en estos estatutos para con los morosos.

Art. 31. Cuando un accionista se atrase en el pago de las sumas que estos estatutos ponen a su cargo, por el equivalente a dos meses, se le considerará en mora y ésta se operará de pleno derecho, sin que sea necesaria previa intimación judicial o extrajudicial y será responsable de los perjuicios que ocasionare a la Sociedad como consecuencia de dicha mora, los que se debitarán en su cuenta corriente. Acreditado el atraso generador de la mora, sea por certificado de contador público o escribano público, el accionista perderá todo derecho al uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario y podrá ser desalojado de la misma como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo 17 de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927. La Sociedad además tendrá derecho a proceder, sin más trámite, a la ejecución extrajudicial de la prenda constituída, en la forma dispuesta en el decreto-ley N.° 1.396, de 10 de junio de 1878, con prescindencia de la acción de desalojo que pudo o no haberse iniciado previamente. Del producido de esta ejecución, la Sociedad se cobrará lo que el accionista moroso le adeudare, más los gastos causados e intereses calculados a razón del 1 o|o (uno por ciento) mensual y el remanente que resultare se lo entregará al accionista moroso. Hasta no obtenerse por esta vía el cobro de las sumas adeudadas y siempre que el fondo de reserva sea insuficiente, los fondos necesarios para atender regularmente las erogaciones correspondientes al accionista moroso, serán prorrateados entre los demás accionistas, en la proporción que le corresponda.

Art. 32. En garantía del pago de todas las sumas que este estatuto pone a cargo de cada accionista, así como del fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, los títulos accionarios de cada accionista quedan afectados con prenda a favor de la Sociedad y depositados a la orden de la misma en una institución bancaria de plaza. Esta prenda podrá ser levantada por el Directorio en casos fundados y, siempre que se presenten otras garantías suficientes a juicio del mismo, como para cubrir las obligaciones del accionista respectivo, por un período no inferior a seis meses.

Art. 33. Los accionistas podrán enajenar sus títulos accionarios. El adquirente deberá recabar de la Sociedad la certificación previa de que el enajenante no adeuda importe alguno a la Sociedad; de lo contrario responderá ante ésta por el pago de lo que el enajenante adeude a la fecha de la enajenación. La cesión deberá ser notificada a la Sociedad y anotada en el título accionario, bajo la firma del cedente, certificada por escribano público y la firma de dos Directores en prueba de notificación por parte de la Sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista o la razón social o denominación si fuere persona jurídica para su anotación en el libro de accionistas.

Art. 34. Si la enajenación se efectuare por vía forzosa, con citación de la Sociedad o, por ejecución por ésta de la prenda constituída por el artículo 32 de los presentes estatutos, el adquirente no tendrá responsabilidad alguna por lo que adeudare el anterior accionista. En este caso la anotación de la enajenación en el título accionario se hará por el rematador interviniente y el adquirente, certificada su firma por escribano, firmando además dos Directores en prueba de que la Sociedad queda notificada de la enajenación efectuada.

Art. 35. El Directorio podrá aplicar al accionista que, actuando personalmente o haciéndolo en su lugar quien haya recibido de él el uso y goce de la unidad de que se trate, infrinja lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de estos estatutos, una multa que se debitará en su cuenta corriente y cuyo importe podrá llegar hasta la suma total de lo debitado a dicho accionista en los doce meses anteriores en concepto de su participación en las erogaciones de la Sociedad, o la cantidad que estime prudente no habiendo transcurrido dicho plazo sin perjuicio de disponer el cese de los actos prohibidos. Estas multas irán a beneficio del fondo de reserva. El accionista tendrá recurso ante la asamblea, la que resolverá en forma definitiva e inapelable. En caso de reincidencia, la falta de aceptación de la intimación judicial de que se le hiciera en el sentido de poner fin a los referidos actos, le hará perder, transcurridos veinte días de la intimación, el derecho al uso y go

ce de la unidad correspondiente a su título accionario. La Sociedad podrá en consecuencia desalojarlo y|o llevar adelante la ejecución extrajudicial de la prenda, prevista en el artículo 32 de estos estatutos. Si el ocupante de la unidad fuere un arrendatario que hubiere contratado con sujeción a lo dispuesto por el artículo 28 de estos estatutos, se hará personalmente pasible de la multa prevista. Si con esta medida no cesare en la comisión de los actos prohibidos, la falta de cumplimiento de la intimación que en ese sentido se le hiciera, será causal de rescisión del contrato de arrendamiento que la Sociedad podrá iniciar subrogándose al efecto al accionista respectivo. Si el ocupante de la unidad no fuere ni el accionista ni el arrendatario, dicho accionista no podrá excusarse en el hecho de no ser personalmente el ocupante. Cuando el ocupante de una unidad, fuera arrendatario, con contrato de arrendamiento celebrado con anterioridad a la fecha de adquisición del inmueble por la Sociedad, el accionista titular de esa unidad no tendrá ninguna de las responsabilidades indicadas en este artículo, pero quedará obligado a realizar personalmente todas las gestiones tendientes a lograr el cese de la situación infractora; en caso contrario deberá abonar los gastos que tuviera la Sociedad como consecuencia de asumir ésta las actitudes y adoptar las medidas tendientes a la regularización de la situación o desocupación de la unidad.

Art. 36. Los gastos de reparación o refacción, mantenimiendo de instalaciones, etc. correrá de cuenta de cada accionista si se produce en unidades cuyo uso y goce les pertenece o de cuenta de todos ellos, en la proporción establecida en estos estatutos, si se producen en los bienes de uso común. Cuando los daños tengan un único origen y afecten a más de un accionista, los gastos de refacción, etc., se prorratearán entre ellos en la proporción que fije el Directorio. En todos los casos los accionistas deberán realizar las reparaciones, refacciones, gastos de mantenimiento, en caso contrario, el Directorio queda facultado para ordenar directamente la ejecución de los trabajos por cuenta de los accionistas afectados, quienes estarán obligados a permitir el acceso a las unidades en que deban realizarse las reparaciones o refacciones y| pagar a la Sociedad el costo de las mismas, que les será debitado en sus respectivas cuentas corrientes.

Art. 37. En caso de siniestros, si el edificio se destruye en su totalidad, o en parte, que represente los dos tercios de su valor, cualquier accionista podrá solicitar la venta en subasta del suelo y del material que resulte salvo que el edificio se encontrase asegurado y las indemnizaciones provenientes del mismo, cubran por lo menos el 75 o|o. (setenta y cinco por ciento) de los gastos que ocasione su reconstrucción. En este último caso, la reconstrucción podrá ser resuelta por la asamblea, con el voto favorable de accionistas, que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. Los gastos de la reconstrucción, que excedieren de la indemnización proveniente del seguro, serán prorrateados en la proporción que establece el artículo 25 de estos estatutos. En caso de destrucción de una parte menor, la asamblea resolverá con el voto favorable de accionistas que representen también el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado, si ha de proceder o no a su reconstrucción y cada accionista, estará obligado a contribuir para ello, en la proporción antedicha. En caso de que las pérdidas no fueran de tanta entidad y el uso y goce de las utilidades dañadas pudieran continuar, los gastos que demande la reparación, se costearán en la forma indicada en el artículo 36 de estos estatutos.

CAPITULO VII

Disolución de sociedad

Artículo 38. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo previsto de su duración; b) por la enajenación voluntaria o forzosa del terreno y del edificio de la sociedad; c) por la destrucción total o parcial del edificio, si no se resolviera su reconstrucción, o por demolición; y d) por las demás causales previstas por la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 39. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán el número de personas que lo integran y funcionará en forma totalmente honoraria, sin percibir retribuciones de ninguna especie, hasta que la primera asamblea general ordinaria de accionistas designe los nuevos miembros.

Art. 40. Quedan autorizados los fundadores, el señor contador Mario García Lovelle y la señorita Blanca Figueroa para que actuando conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen ante el Poder respectivo, la aprobación de estos estatutos, a cuyo efecto podrán aceptar o proponer cualquier modificación y|o ampliación que el poder respectivo y sus organismos asesores sugieran o exijan, soliciten la inscripciones de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, soliciten y firmen la solicitud de inscripción en la Matrícula de comerciante, realicen las publicaciones establecidas por la Ley, así como la inscripción en todas las oficinas públicas y privadas que fuera menester. — J. Bentancour. — Fco. Rius. — J. Cuitiño. — Nahir Cuitiño. — Juan María Vargas. — Buenaventura Romero Matías. — Julio A Sainz. — Juan José López. — D. Moller. — M. Belino Gadea, Escribano, certifica que: las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Francisco Rius; Juan Cuitiño; Julio Sainz; Juan Bentacour; uruguayos, casados; y Juan Vargas; Juan José López; Nahir Cutiño; Doris Moller; uruguayos, solteros a excepción del señor Juan José López que es de nacionalidad argentino; y la señora Buenaventura Romero, uruguaya, viuda; todos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de la parte interesada, signo y firmo el presente en Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — M. Belino Gadea. — Un sello que dice: M. Belino Gadea. — Escribano.

Testimonio

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. N.o 3235. — Señor Juez: puede Ud. aprobar los Estatutos en vista y ordenar su inscripción. Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Federico Capurro Calamet. Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Exp. 1499|68. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de EDIFICIO 19 DE JUNIO S.A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según surge del certificado expedido por esta Oficina y glosado al expediente. — Jefe de División, U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Oficial, H. Núñez. Heber Núñez. — Vo. Bo. Inspección General de Hacienda. A. G. Baldizán. Cr. Antonio G. Baldizán.

13.194. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Vistos las resultancias de autos; con la conformidad del Ministerio Público y de la Inspección General de Hacienda, y atento a lo previsto por el Art. 208 de la ley 13.318, Autorízase el funcionamiento y apruébase el proyecto de estatutos de EDIFICIO 19 DE JUNIO S.A. (en formación) y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, y las publicaciones legales. Expídanse edictos; hágase la comunicación pertinente, con los recaudos y testimonios correspondientes, al Registro Público de Comercio. Justificadas las publicaciones, háganse saber a la Inspección General de Hacienda; y previa liquidación y reposición de tributos, estimándose en cinco mil pesos los honorarios fictos, expídase certificado, háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar, y archívese. — Nicoliello. — María Emilia Gleiss.

Concuerda, bien y fielmente, lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas quince; quince vuelta, dieciséis y vuelta de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: EDIFICIO 19 DE JUNIO S. A. (en formación). Estatuto y Matrícula (V|332|1968), haciéndose constar que la providencia número trece mil ciento noventa y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — María Emilia Gleis. — Un sello que dice: María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 11 y 35 horas e inscripto en este Registro con el N.o 333 al fo. 1552 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para las mismas. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 21.333.00. — 1|pub. — 26209.

OMAR SOCIEDAD ANONIMA

12 de Diciembre 789

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Disolución y liquidación de Sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada

en autos: OMAR SOCIEDAD ANONIMA disolución de sociedad. (Ficha D|21|968) se hace saber que se presentó ante este Juzgado OMAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la disolución y liquidación de dicha sociedad, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

OMAR SOCIEDAD ANONIMA

Acta N.o 19

Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los 14 días del mes de octubre de 1966 y siendo la hora 11 se reúne en la calle 12 de Diciembre 789 la asamblea general extraordinaria debidamente convodada. Preside el doctor César Luis Aguiar y no asiste el representante de la Inspección General de Hacienda, que fue notificada de esta asamblea con fecha 11 de octubre de 1966. El doctor César Luis Aguiar procede a verificar el Registro de Accionistas, folio 025 del libro respectivo, constatando la inscripción y presencia de un accionista con 20.000 acciones que representa la totalidad del capital integrado, en poder de accionistas, por un monto de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional). El señor Roberto Schuhl actúa en representación del accionista inscripto. El señor Presidente declara abierto el acto, pasándose a tratar la orden del día: Disolución de la sociedad. El señor Roberto Schuhl apoderado del único accionista de la sociedad de acuerdo con el mandato recibido, resuelve la disolución de la sociedad, nombrando al señor José Miguel Olave liquidador de la misma. No habiendo otro asunto para tratar y siendo la hora 12 se levanta la sesión, labrándose la presente acta que firman de conformidad el señor Presidente y el apoderado del accionista, señor Roberto Schuhl, doctor César Luis Aguiar, C. I. 166.423, señor Roberto Schuhl, C. I. 431.015.

Concuerda, fielmente con su original que he tenido a la vista y que se encuentra a fojas veinticuatro del libro Copiador de Actas de asambleas de OMAR SOCIEDAD ANONIMA, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el número dos mil novecientos ochenta y ocho a folio ciento noventa y cuatro del libro respectivo.

En fe de ello, y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Guillermo E. Stirling. Un sello que dice: Guillermo E. Stirling, escribano.

Testimonio. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1.674. — Señor Juez: corresponde cancelar la autorización para funcionar de la sociedad de autos y ordenar la respectiva inscripción. — Montevideo, mayo 21 de 1968. — Federico Capurro Calamet. Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7.459. — Montevideo, junio 17|968. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad, fiscal, cancélase la autorización para funcionar de la sociedad de autos. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Remítase, a sus efectos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 500.00 expídase testimonio, háganse los desglose y archívese. — Galagorri. — César Lanata Sanguinetti.

Montevideo, 20 de agosto de 1968. —

Al despacho dando cuenta, que estos autos fueron devueltos del Registro Público de Comercio, expresando verbalmente que se omitió remitirlos previamente a la Inspección General de Hacienda. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, agosto 21 de 1968. — De mandato verbal del señor Juez. Pasen a la Inspección General de Hacienda, a sus efectos. — Payssé.

Expediente 1.109|968. — 18.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedad Anónimas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Señor Juez: como resulta de los recaudos agregados de folios 1|6 e informes de folio 31 vuelta, la sociedad OMAR SOCIEDAD ANONIMA se ha disuelto y liquidado definitivamente extinguiéndose como persona jurídica de derecho privado, cumpliendo con las exigencias estatutarias, legales y reglamentarias pertinentes. Corresponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General, acceder a lo solicitado en escrito de folio 28, cancelándo a OMAR SOCIEDAD ANONIMA la autorización que le fuera concedida para funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de mayo de 1949. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. Contador: Antonio G. Baldizán. Un sello que dice: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

1.491. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Habiéndose expedido la Inspección General de Hacienda en los términos que se consignan precedentemente, cúmplase lo dispuesto por la resolución número 7.459. — Galagorri. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor, que lucen a fojas veintinueve vuelta, treinta, treinta y uno y treinta y dos vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "OMAR S. A. Disolución de sociedad". (Ficha D|21|968), haciéndose constar que la providencia número catorce mil novecientos uno precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial — César Lanata Sanguinetti. — Un sello dice: César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las once horas e inscripta en este Registro con el N.o 703 al Fo. 3255 del Libro N.o 1 de Estatutos (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la próxima Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 4.938.00 — 1|pub. — 26299.

POLYFOM S. A.

Rincón 487, piso 7.o

(Inscripción N.o 145.977)

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo —

Bienes del Activo Fijo	$	10:998.852.00
Caja y Bancos	"	2:255.209.00
Deudores varios	"	61:314.801.00
Mercaderías	"	26:564.944.00
Mat. Suplement. ...	"	1:293.567.00
Pagos adelantados ..	"	1:108.320.00
	$	103:535.693.00

Pasivo —

Capital realizado ..	$	1:000.000.00
Reservas y beneficios no distribuidos ...	"	46:695.276.00
Acreedores varios ...	"	55:840.417.00
	$	103:535.693.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1.o julio 1967 — 30 junio 1968

Debe —

Reservas	$	5:575.104.00
Gastos de ventas ..	"	10:176.045.00
Cargas fiscales	"	9:020.777.00
Pérdida por diferencia de cambio ..	"	220.003.00
Result. del ejercicio	"	24:208.060.00
	$	49:199.989.00

Habér —

Mercaderías	$	48:489.426.00
Ganancias diversas ..	"	710.563.00
	$	49:199.989.00

Las Utilidades del ejercicio se llevan a la Cuenta de Resultados.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a folios 8 y 9 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6.327 al folio 127 del libro 16 con fecha 15 de noviembre de 1965.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 26113.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.